

- C - NOA

0001892



Exp. 036/2014

CONTRATO NAFIN #151/2013.- ADJUDICACIÓN DIRECTA CON ANTECEDENTE EN LA LICITACIÓN LA-006HIU001-N209-2013



9:13

0934

LIC. JAIME CORREA LAPUENTE
DIRECTOR GENERAL DE CONTROVERSIAS
Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
PRESENTE

8 FOJAS de LADESPOS
y 1 TEST. SIMPLE Y CERTIF.
No. 85850 y 1 TRASLADO

Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS
RECIBIDO

ARTURO REYES GÓMEZ, en mi carácter de representante legal de EOLO PLUS, S.A de C.V., personalidad que acredito con el Testimonio Notarial Número 85,850 volumen MXXII, de fecha 30 de marzo de 2007, pasado ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario 7 del Estado de México, inscrito el 8 de diciembre de 2008 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con el folio 35237, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 7, lote 61, aeropuerto internacional de la ciudad de Toluca, Zona de Aviación General, Toluca, Estado de México, Código Postal 50200, y autorizando para recibirlas en mi nombre y representación a la Lic. [REDACTED] con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, vengo ante usted, respetuosamente a exponer:

1.- PETICIÓN QUE SE FORMULA:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vengo a solicitar se dé inicio, continuidad y desahogo al Procedimiento de Conciliación previsto en dicho numeral, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de prestación de servicios de transportación aérea que mi representada tiene celebrado con la institución de banca de desarrollo denominada Nacional Financiera, S.N.C., mismo que se adjunta al presente curso como Anexo 1.

2.- ANTECEDENTES:

2.1.- Con fecha 25 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria emitida por Nacional Financiera, S.N.C., para la licitación pública Número LA-006HIU001-N179-2013, en la cual se solicitó la prestación de servicios de transportación aérea ejecutiva para personas físicas con aeronaves de ala fija y ala rotatoria. Así mismo, con fecha 1 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva convocatoria emitida por Nacional Financiera, S.N.C., para la licitación pública Número LA-006HIU001-N209-2013, para el mismo servicio conforme a lo anteriormente señalado.

Ambas licitaciones fueron declaradas desiertas por diversas razones que se especifican en las respectivas Actas de fallo, mismas que se adjuntan a la presente solicitud de conciliación como Anexos 2 y 3, respectivamente.

24/12/14
11:10

C

2.2.- Derivado de las licitaciones públicas Nos. LA-006HIU001-N179-2013 y LA-006HIU001-N209-2013, mismas que se declararon desiertas, Nacional Financiera, S.N.C., mediante comunicado de fecha 20 de agosto de 2013, solicitó a EOLOPLUS, S.A. de C.V., que presentara una nueva proposición económica para la prestación del servicio, ahora mediante el procedimiento de adjudicación directa.

2.3.- De conformidad con lo anterior, EOLOPLUS, S.A. de C.V., procedió a formular y presentar, con fecha 23 de agosto de 2013, su propuesta de prestación de servicios en los términos solicitados por Nacional Financiera, S.N.C., así como la correspondiente cotización económica por un monto base de \$13,813,059.38 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.).

Dicha propuesta fue aceptada por Nacional Financiera, S.N.C., y mediante la celebración del **Contrato Número 151** de fecha 9 de septiembre de 2013, se formalizó la adjudicación directa del servicio de transportación aérea entre ambas partes.

3.- HECHOS Y RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN:

3.1.- DE ORDEN FINANCIERO

Como consta en los hechos que fundan la presente petición, en diversas ocasiones e instancias se solicitó revisar el tema del costo de los servicios, pues el sujetar el pago de los servicios a un tipo de cambio de \$12.50 pesos por dólar de los Estados Unidos de América, afecta de manera substancial a EOLO PLUS, S.A. de C.V., considerando que Nacional Financiera S.N.C., sostiene que se debe mantener dicho tipo de cambio hasta el final del año 2016.

3.1.1- La variación monetaria en las equivalencias del tipo de cambio de la moneda nacional frente al dólar de los Estados Unidos de América, ha estado afectando significativamente el costo de los servicios. El tipo de cambio de \$12.50 pesos por dólar que el proveedor ha tenido que venir considerando para la facturación y que hasta ahora no ha podido ser modificado al tipo de cambio del día de la factura, no obstante diversas gestiones realizadas por EOLOPLUS, S.A. de C.V., ante Nacional Financiera S.N.C., y ante la Secretaría de la Función Pública, proceso que se viene gestionando desde el día 14 de octubre de 2013.

Si bien es cierto que en las bases de la licitación de referencia, en la sección de la propuesta económica se hacía mención a que los precios deberían cotizarse en moneda nacional y que en caso de cotizar en dólares debería indicarse por separado la tarifa en dicha moneda y en un cuadro indicar el monto en moneda nacional considerando un tipo de cambio de \$12.50 por dólar; también es cierto que dicha formalidad de cotizar solamente era válida para efectos de la licitación pública, y dejó de tener aplicación para el caso de una adjudicación directa, tan es así que en la invitación de fecha 20 de agosto de 2013, se le pidió a mi representada que formulara una nueva proposición económica. Dicha invitación se anexa como **Anexo 4**.



Se debe señalar que la propuesta económica presentada por EOLO PLUS, S.A. de C.V., con la cual se obtuvo la adjudicación directa antes mencionada, fue calculada en dólares, ya que en la industria de la Aviación Ejecutiva por regla general, los siguientes costos siempre son calculados en dólares de los Estados Unidos de América: **a)** La turbosina en vuelos internacionales; **b)** Los programas de mantenimiento de las aeronaves; **c)** Las refacciones de las aeronaves y, entre otras más, **d)** Las capacitaciones de las tripulaciones en el extranjero. Cuando se presentó la propuesta de EOLO PLUS S.A. de C.V., para esta adjudicación directa, no se acompañó el cuadro mencionado anteriormente haciendo la conversión de los dólares por un tipo de cambio de \$12.50 pesos por dólar, porque en la invitación a participar para la adjudicación directa nunca se requirió dicho cuadro.

En consecuencia con ello, me permito reiterar que dicho cuadro era exigible cuando nos encontrábamos en la etapa de la licitación pública y que dejó de tener aplicabilidad en el caso de una propuesta económica formulada de manera independiente a la de la licitación pública, porque ahora en este momento nos encontramos frente a un procedimiento de adjudicación directa que por su propia naturaleza es distinto del procedimiento licitatorio, y en el cual ya no se especificó la necesidad de presentar el cuadro de cotización en moneda extranjera y su equivalencia monetaria del peso mexicano frente al dólar americano, aun cuando sí se nos solicitó una nueva proposición económica.

3.1.2.- El 14 de octubre de 2013, se hizo una petición mediante correo electrónico al C. Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes por parte de Nacional Financiera S.N.C., en este caso el Administrador del **Contrato Número 151** que EOLO PLUS, S.A. de C.V., sostiene con dicha institución; en dicho correo se hace una propuesta de complementar el cuadro que no presentó EOLO PLUS, S.A. de C.V., para que la contraprestación por los servicios de transportación aérea ejecutiva pudiera ser en dólares haciendo la conversión al tipo de cambio del día de la factura, tal como lo menciona el punto 2.9.2 de las bases de la Convocatoria para Licitación Pública Nacional Mixta para la Contratación del Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva.

El 15 de octubre de 2013, se recibió un correo del C. Jorge González López, en donde manifiesta que *"Al no haber indicado en su propuesta económica una cotización en dólares, EOLO debe mantener la oferta en moneda nacional. Cualquier cambio en las mencionadas tarifas representa una ventaja competitiva para EOLO en relación a la empresa con la que compitió, ya que esta también presentó su*

oferta en moneda nacional y de aceptar las variaciones propuestas por EOLO las tarifas de esta estarían por arriba de lo ofertado por la otra empresa, lo cual podría ser motivo de una denuncia o reclamación por el otro participante.", dicho mensaje se adjunta como **Anexo 5**

Lo anterior pone en evidencia el criterio erróneo de Nacional Financiera S.N.C., porque pretende hacer depender el ejercicio del derecho que a mi representada le otorga el segundo párrafo del Artículo 44 de la Ley, de reglas que, en todo caso serían propias de una licitación pública, pero no de una adjudicación directa.



3.1.3.- El 19 de noviembre de 2013 por parte de EOLO PLUS S.A. de C.V., se le envió un correo al Lic. Alejandro Luna Ramos, entonces Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, haciendo la misma petición para que se pudiera efectuar la consideración del tipo de cambio para efectos de la cobranza de los diferentes contratos relacionados con la licitación en referencia.

El 28 de noviembre de 2013 se obtuvo respuesta a la petición (**Consulta 0972**), por parte de la Secretaría de la Función Pública, manifestando que:

“Las facultades de esta Dirección General Adjunta están referidas a atender consultas que lleven a cabo las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la Republica respecto a la LAASSP y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la materia de la misma, sin que se desprenda atribución alguna para resolver sobre cuestiones de aplicación de la Ley, a operaciones concretas que celebren los proveedores con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o para realizar o instruir que se realicen las acciones que propone.”

Sin demérito de lo anterior, me permito comentar que el segundo párrafo del artículo 44 de la LAASSP prevé la posibilidad de que con posterioridad a la adjudicación de un contrato, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal puedan reconocer incrementos o requerir reducciones, como consecuencia de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, mismas que conforme a su planteamiento, no pudieron ser objeto de consideración en la propuesta económica de la adjudicación directa que sirvió de base para la evaluación de la propuesta económica de dicho procedimiento.”

Como puede observarse, el Licenciado Alejandro Luna Ramos está invocando expresamente el segundo párrafo del Artículo 44 de la Ley, porque efectivamente es el aplicable en la especie.

3.1.4.- En virtud de lo anterior, el 2 de diciembre de 2013, EOLO PLUS, S.A. de C.V., presentó un escrito dirigido a la Lic. Adriana Covarrubias del Peral, Directora de Adquisiciones y Servicios de Nacional Financiera, S.N.C., argumentando *“Las circunstancias económicas de tipo general que afectaron el costo de los servicios objeto del Contrato #151 celebrado entre Nacional Financiera y EOLO PLUS”*.

En dicho escrito, nos permitimos solicitar que por conducto de Nacional Financiera, S.N.C., se desahogara el procedimiento establecido para la aplicación del ajuste monetario de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su Artículo 44 establece lo siguiente:

“Artículo 44. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la convocante previamente a la presentación de las proposiciones.”



*Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las dependencias y entidades **deberán reconocer incrementos** o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.*

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados."

Hasta el momento no hemos recibido respuesta por parte de Nacional Financiera, S.N.C., no obstante haber transcurrido cerca de tres meses desde que se presentó formalmente la solicitud, y ante el actual entorno económico la afectación financiera se percibe con especial preocupación.

Por lo tanto, se solicita desahogar el procedimiento conciliatorio toda vez que mi representada estima que el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley establece que cuando se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no prestados o aún no pagados, la entidad **deberá reconocer incrementos o requerir reducciones**, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública. Razón por la cual, mi representada considera que sí le asiste el derecho a que se lleven a cabo los ajustes monetarios que resulten de analizar a profundidad la afectación económica que presenta la empresa EOLOPLUS, S.A. de C.V., con motivo de la situación económica superviniente con posterioridad a la celebración del contrato.

La letra de la Ley es clara, a mí representada le asiste el derecho y la entidad "**DEBERÁ RECONOCER INCREMENTOS**"; es decir la Ley no le deja a su libre arbitrio o conveniencia la facultad discrecional de reconocer o no reconocer el incremento: lo debe reconocer lisa y llanamente.

Es importante detenernos un momento para apreciar tanto el espíritu como la fórmula del precepto, toda vez que el legislador en este artículo está reconociendo una realidad económica y por lo tanto obliga a la entidad a reconocer a su vez los incrementos resultantes de la afectación económica.

En este tenor cabe señalar que la Ley cuándo dice "...y **que por tal razón** no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente", está recalcando que se trata de circunstancias que se presentan con posterioridad a la adjudicación del contrato. Dicho de otra manera: la "tal razón" es porque las circunstancias económicas anteriormente descritas se presentan con posterioridad a la formulación de la proposición base de la adjudicación.



Dicho aserto se corrobora con lo expresado por el Presidente de la República, en la exposición de motivos de su iniciativa de ley, en la cual manifiesta que es menester reconocer la posibilidad de modificaciones importantes en el entorno económico, *"que inevitablemente impactan en las condiciones de contratación -señaladamente en los precios de bienes y servicios- y que incluso pueden provocar el incumplimiento de lo pactado por parte de proveedores o prestadores de servicios. Para prevenir y anticipar estas situaciones, la iniciativa contempla el reconocimiento de incrementos o decrementos en los contratos cuando se presenten circunstancias económicas de tipo general como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los bienes o servicios no entregados o prestados, o no pagados, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (artículo 44, párrafo segundo)"*. Dicho texto puede consultarse en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 6 de noviembre de 1998.

Lo anterior se colige con el contenido del Dictamen de las Comisiones de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Comercio de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en relación con la Iniciativa de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que puede consultarse en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 23 de abril de 1999, en el cual se señala que: *"Se adiciona la posibilidad de incrementar o reducir los precios de los bienes o servicios contratados cuando ocurran circunstancias económicas de tipo general, resultado de situaciones supervenientes, ajenas a las partes (art. 44, segundo párrafo)."*

Esto es importante porque la Ley no está exigiendo al interesado que demuestre la causa o razón por la cual dichas circunstancias no pudieron ser previstas, sino por el contrario lo que hace la Ley es reconocer que al ser éstas posteriores a la adjudicación del contrato, por ese solo hecho queda acreditada por ministerio de ley la razón por la cual las circunstancias económicas de tipo general que se presentaron no pudieron ser objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato. También es claro que dichas circunstancias económicas son el resultado de una situación superveniente ajena a la responsabilidad de las partes, porque ni EOLOPLUS, S.A. de C.V., ni Nacional Financiera, S.N.C., pueden determinar la equivalencia del tipo de cambio del peso mexicano con el dólar de los Estados Unidos de América.

En la especie, se reitera que la **circunstancia económica es de tipo general** por tratarse de variaciones en la equivalencia monetaria, que **es superveniente** porque se presenta con posterioridad a la firma del contrato, que **es ajena a la responsabilidad de las partes** contratantes porque como ya se apuntó la política monetaria no la determinan las partes contratantes ni podrían hacerlo, así tampoco tienen injerencia en la determinación de la equivalencia cambiaria y, por último, la propia circunstancia económica está impactando directamente en los costos del servicio, lo que **provoca directamente un aumento en los precios de los servicios** aún no prestados o aún no pagados. Por lo que, como puede observarse, la petición de mi representada colma plenamente los extremos del supuesto legal para gozar del derecho que tiene a su favor por ministerio de ley, en el sentido de que la entidad deberá reconocer el incremento de los precios resultante de la variación en la paridad monetaria.



3.1.5- Por otra parte, también nos encontramos con otra situación superviniente que afecta económicamente la prestación del servicio, y es la derivada de las nuevas tarifas establecidas para SERVICIOS AEROPORTUARIOS en el Aeropuerto Internacional de Toluca, base de operaciones del proveedor, mismas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2014, por parte de ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V., las cuales no pueden ser cobradas al cliente ya que el costo horario debe de considerar todos los gastos relacionados con la operación y administración de las aeronaves.

3.2.- DE ORDEN ADMINISTRATIVO

Una vez adjudicado el contrato que nos ocupa, cabe señalar que los servicios se comenzaron a prestar sin contratiempo por parte de EOLO PLUS, S.A. de C.V el día 23 de septiembre de 2013. Sin embargo, la incorrecta administración de estos vuelos por parte de un tercero en representación de la institución bancaria, siempre ha sido una constante que afecta la relación entre las partes contratantes; como ejemplo, tenemos cancelaciones tardías de vuelos solicitados, la solicitud de documentación de las aeronaves y tripulación de forma repetitiva, así como solicitud de información y documentación fuera de los alcances del contrato (**Anexo 6**) generando con esto cargas de trabajo innecesarias, en virtud de que la documentación de aeronaves y tripulaciones ya había sido entregada a la entidad al momento de adjudicarse el contrato, así mismo se menciona que tanto administrativa como económicamente mi representada se ha visto afectada por la poca demanda de vuelos. No obstante lo anterior, cabe señalar que aún con todos estos contratiempos y solicitudes fuera de lugar, EOLO PLUS, S.A. de C.V. ha cumplido con total calidad en la prestación del servicio.

4.- OBJETO, MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

No. Contrato	OBJETO	MONTO	VIGENCIA	DEPENDENCIA
151 de fecha 9 de septiembre de 2013	Proporcionarle los servicios de transportación aérea para las personas indicadas en los lineamientos que se anexan al presente instrumento como Anexo C, y bajo los términos y condiciones establecidos en el Anexo A, con las aeronaves de ala fija y helicópteros indicados.	Presupuesto mínimo: \$11,800,000.00; Presupuesto máximo: \$29,500,000.00	30 de agosto de 2013 a 31 de diciembre de 2016	NACIONAL FINANCIERA S.N.C., representada por el Lic. Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila



**DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, DE USTED,
ATENTAMENTE SOLICITO:**

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma promoviendo la presente solicitud de conciliación.

SEGUNDO.- Emitir Acuerdo por el que se admite a trámite la presente solicitud de conciliación, notificar el mismo a Nacional Financiera, S.N. C., en su domicilio que tiene señalado en el propio contrato que se adjunta al presente recurso como **Anexo 1**, corriéndole el traslado correspondiente con la copia de la presente solicitud de conciliación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO.- En su oportunidad, señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citar a las partes a la misma de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO.- Continuar con el desahogo del Procedimiento de Conciliación en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

Toluca de Lerdo, México, a 24 de febrero de 2014.

PROTESTO LO NECESARIO



**ARTURO REYES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
EOLO PLUS SA DE CV**





Nacional Financiera
Banca de Desarrollo



**NACIONAL
FINANCIERA, S. N. C.**

0001896

2014 MAR 11 PM 2 00

**DIRECCION GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA
DIRECCION DE**

México, D.F. **ADQUISICIONES Y SERVICIOS**
2014

C. ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL
Directora de Adquisiciones y Servicios
Presente.

Se hace referencia al oficio No. 06/780/ARQ/143/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, notificado a esa Dirección de Adquisiciones y Servicios el pasado 4 de marzo de 2014, mediante el cual, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., hizo del conocimiento de su Dirección que, vía correo electrónico, se recibió el oficio DGSCSP/312/DGAC/DC/0.-0208/2014 de fecha 26 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Conciliaciones "B" de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual hace referencia al acuerdo dictado en el expediente 036/2014, iniciado en la Dirección General Adjunta de Conciliaciones, con motivo del escrito de fecha 24 de febrero de 2014, presentado por EOLO PLUS, S.A. de C.V., quien solicitó el procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato celebrado el 9 de septiembre de 2013 con NAFIN, cuyo objeto son los servicios de Transportación Aérea Ejecutiva.

Asimismo, en los oficios de referencia se convoca a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que tendrá verificativo a las 12:00 hrs. del día 18 de marzo de 2014; y se solicita que dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del primer oficio citado, se de contestación a todos y cada uno de los hechos manifestados por EOLO PLUS, S.A. de C.V.

Adicionalmente y con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán designar a los servidores públicos que actuarán en representación de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en el referido procedimiento conciliatorio.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 42 segundo párrafo y fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, 23 fracción I de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, así como en el Manual de Organización de Nacional Financiera, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la LAASSP, por este medio se informa que las personas facultadas para representar a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, indistintamente, en la Audiencia de Conciliación que tendrá verificativo el próximo 18 de marzo de 2014 son:

CMCH



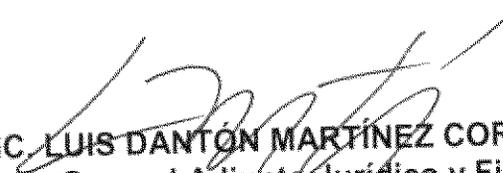
nacional financiera

Banca de Desarrollo

- **LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA**, Coordinador Técnico de la Dirección General, cuyo nombramiento fue aprobado por el Consejo Directivo en su sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2014, y cuya protocolización se encuentra en trámite; y cuyos poderes constan en la escritura pública número 51,652 de fecha 13 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número Ciento Cincuenta y Seis del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 1275.
- **C. ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL**, Directora de Adquisiciones y Servicios, cuyo nombramiento consta en la escritura pública número 51,714 de fecha 13 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número Ciento Cincuenta y Seis del Distrito Federal; y cuyos poderes constan en la escritura pública número 56,909 de fecha 2 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Javier E. Del Valle y Palazuelos, Notario Público número Sesenta y Uno del Distrito Federal, ambas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 1275.
- **LIC. LUIS DANTÓN MARTÍNEZ CORRES**, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, cuyo nombramiento consta en la escritura pública número 67,726 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número Uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 1275; y sus poderes constan en la escritura pública número 67,727 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número Uno del Distrito Federal, e inscrita en el mismo folio mercantil que la anterior.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente


LIC. LUIS DANTÓN MARTÍNEZ CORRES
Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario

C.c.p.- LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA.- Coordinador Técnico de la Dirección General.- NAFIN.- Para su conocimiento.- Presente.
LIC. ANGÉLICA GONZÁLEZ VALENCIA, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.- Para su conocimiento.- Presente.

CMCH

LIC. JAVIER DEL VALLE PALAZUELOS
NOTARIO 61, D.F.
MEXICO

TESTIMONIO

De la escritura número 56,909.
PODER GENERAL que otorga "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL
DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por el
señor LUIS DANTON MARTINEZ CORRES en favor de la señora ADRIANA
COVARRUBIAS DEL PERAL.
.....
.....

Volumen 1127

Folio:

RVP/JVMR. X

Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos

Notaría No. 61

México

----- NUMERO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE -----

----- LIBRO UN MIL CIENTO VEINTISIETE -----

-:- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a dos de julio de dos mil trece, Yo, el Licenciado JAVIER E. DEL VALLE Y PALAZUELOS, Notario titular de la Notaría número sesenta y uno del Distrito Federal, consigno en este Instrumento el otorgamiento de PODER GENERAL que otorga "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por el señor LUIS DANTON MARTINEZ CORRES en favor de la señora ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL. -----

Al efecto, el señor LUIS DANTON MARTINEZ CORRES, en nombre y representación de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, otorga:-----

Que por medio del presente Instrumento y en la mejor forma en que haya lugar en derecho confiere en favor de la señora ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL, un PODER GENERAL, en los siguientes términos:-----

PRIMERA.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, limitado a la suscripción de contratos, convenios y pedidos relativos a la adquisición de bienes y contratación de servicios que requiera la Poderdante para su funcionamiento y operación, previa autorización de las instancias competentes en términos de la normatividad aplicable, sin que tales circunstancias tengan que acreditarse ante terceros.-----

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO, a fin de que, en cumplimiento al acuerdo 6-310108 (seis guión trescientos diez mil ciento ocho) del Consejo Directivo de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, emitido el treinta y uno de enero de dos mil ocho, pueda llevar a cabo todos los trámites y la firma de documentos relativos a la transferencia de los bienes muebles e inmuebles adjudicados o recibidos en dación en pago por "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE

DESARROLLO al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), para su promoción y venta. -----

La Apoderada ejercerá de forma individual los poderes que se confieren en el presente Instrumento. -----

La Apoderada no podrá sustituir total o parcialmente el poder que en el presente Instrumento se confiere. -----

----- PERSONALIDAD: -----

El señor LUIS DANTON MARTINEZ CORRES acredita la personalidad con la que comparece con los siguientes documentos: -----

I.- Con escritura número trece mil seiscientos setenta y dos, de fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Garciadiego, Notario en ese entonces encargado de la Notaría número cuarenta y uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número ciento treinta y cinco, volumen noventa y uno, fojas cincuenta y nueve, libro tercero, en la Sección Comercio, en la que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la Sociedad denominada "Nacional Financiera", Sociedad Anónima (actualmente Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo), con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida. -----

II.- Con escritura número catorce mil setecientos setenta y cuatro, de fecha quince de febrero de mil novecientos treinta y seis, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Comercio, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó las cláusulas segunda, tercera y séptima de su constitución y el artículo segundo de sus estatutos sociales. -----

III.- Con escritura número dieciocho mil noventa y tres, de fecha siete de abril de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la Sección Comercio, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó íntegramente sus estatutos sociales. -----

IV.- Con escritura número ciento noventa, de fecha dieciocho de marzo de mil



0001899

Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos

Notaría No. 61

México

novcientos cuarenta y ocho, otorgada ante el señor Licenciado Manuel Borja Soriano, Notario en ese entonces encargado de la Notaría número setenta y ocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número treinta y ocho, volumen doscientos cuarenta y cinco, fojas treinta y uno, libro tercero, en la Sección Comercio, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la cantidad de cien millones de pesos, Moneda Nacional y reformó los artículos segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo primero, vigésimo segundo, trigésimo primero y cuadragésimo primero de los estatutos sociales.-----

V.- Con escritura número ocho mil ciento ochenta y seis, de fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario en ese entonces encargado de la Notaría número ciento treinta y dos del Distrito Federal, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la cantidad de doscientos millones de pesos, Moneda Nacional y reformó los artículos quinto, sexto, séptimo y vigésimo tercero, en su fracción segunda de sus estatutos sociales.

VI.- Con escritura número treinta y tres mil setecientos cuarenta y tres, de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Garcíadiego, Notario en ese entonces encargado de la Notaría número cuarenta y uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número ochenta y nueve, volumen cuatrocientos setenta y tres, fojas ciento treinta y ocho, libro tercero, en la Sección Comercio, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó el artículo vigésimo noveno de sus estatutos sociales. ---

VII.- Con escritura número treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres, de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número noventa y siete, volumen cuatrocientos noventa y uno, fojas ciento sesenta y uno, libro tercero, en la Sección Comercio, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la cantidad de un mil trescientos millones de pesos, Moneda Nacional.-----

VIII.- Con escritura número treinta y ocho mil doscientos veintisiete, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número trescientos sesenta y cinco, volumen seiscientos ochenta y dos, fojas cuatrocientos sesenta y dos, libro tercero, en la Sección Comercio, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó íntegramente sus estatutos sociales. -----

IX.- Con escritura número veintidós mil cuatrocientos setenta y ocho, de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el señor Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario en ese entonces encargado de la Notaría número ciento treinta y dos del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, bajo el número treinta y cuatro, volumen ochocientos noventa y ocho, fojas cuarenta, libro tercero, en la Sección Comercio, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la cantidad de dos mil trescientos millones de pesos, Moneda Nacional y en consecuencia reformó los artículos quinto y sexto de sus estatutos sociales. -----

X.- Con escritura número veintisiete mil setecientos cincuenta y ocho, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número mil doscientos setenta y cinco, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la cantidad de dos mil ochocientos millones de pesos, Moneda Nacional y en consecuencia reformó los artículos quinto y sexto de sus estatutos sociales. -----

XI.- Con escritura número veintinueve mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha veinte de octubre de mil novecientos ochenta, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número mil doscientos setenta y cinco, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la cantidad de cinco mil millones de pesos, Moneda Nacional y en consecuencia modificó el artículo quinto de sus estatutos sociales. -----

Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos

Notaría No. 61

México

XII.- Con escritura número treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número mil doscientos setenta y cinco, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformó íntegramente sus estatutos sociales. -----

XIII.- Con escritura número veintiocho mil cincuenta y cuatro, de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el señor Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario en ese entonces encargado de la Notaría número ciento nueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número mil doscientos setenta y cinco, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentó su capital social a la cantidad de diez mil millones de pesos, Moneda Nacional y en consecuencia modificó los artículos cuatro, quinto y sexto de sus estatutos sociales. -----

XIV.- Con escritura número noventa y cinco mil ciento noventa y cinco, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el señor Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario encargado de la Notaría número seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número mil doscientos setenta y cinco, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA, modificó el artículo trigésimo cuarto de sus estatutos sociales. -----

XV.- Con decreto del Presidente de la República, de fecha diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día doce del mismo mes y año, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y un mil trescientos cuarenta y uno, se decretó la transformación de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA en SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO. De dicho decreto copio en lo conducente: "....DECRETO.- ARTÍCULO 1o. Se decreta la transformación de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la cual conserva su misma

personalidad jurídica y patrimonio propios.....TRANSITORIOS.- ARTÍCULO PRIMERO, Este decreto entrará en vigor el día 31 de julio de 1985.....". -----

XVI.- Con escritura número cuarenta y nueve mil ochocientos cinco, de fecha veintiocho de enero de dos mil once, otorgada ante el señor Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario encargado de la Notaría número ciento cincuenta y seis del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número mil doscientos setenta y cinco, "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, formalizó el acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de junio de dos mil nueve por el cual se aumentó el capital social para quedar en la cantidad de dos mil trescientos noventa millones de pesos, Moneda Nacional, y reformó los párrafos primero y segundo del artículo séptimo del Reglamento Orgánico de la Sociedad. -----

XVII.- LEY ORGÁNICA.- En el Diario Oficial de la Federación, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, se publicó la actual Ley Orgánica de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, reformada por Decretos del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, veinticuatro de junio del año dos mil dos, primero de agosto del año dos mil cinco y seis de mayo de dos mil nueve. De dicha Ley Orgánica copio en lo conducente: ".....CAPITULO PRIMERO.- Denominación Objeto y Domicilio.- Artículo 1o.- La presente Ley rige a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.- Artículo 2o.- Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.- La operación y funcionamiento de la institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios para alcanzar los objetivos de carácter general señalados en el artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito.- Artículo 3o.- El domicilio de la Sociedad será el que,

Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos
Notaría No. 61

México

dentro del territorio nacional, determine su Reglamento Orgánico. Podrá establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Artículo 4o.- La duración de la Sociedad será indefinida.....CAPITULO TERCERO.- Capital Social.- Artículo 12.- El capital social de la Sociedad estará representado por certificados de aportación patrimonial en un 66% de la serie "A" y en un 34% de la serie "B". El valor nominal de estos títulos se determinará en su Reglamento Orgánico.....".

XVIII.- REGLAMENTO ORGÁNICO DE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- Con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y uno, el Secretario de Hacienda y Crédito Público, expidió el nuevo Reglamento Orgánico de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, con fecha dos de abril de mil novecientos noventa y uno, modificado por acuerdo del Secretaria de Hacienda y Crédito Público publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de junio de dos mil nueve. De dicho Reglamento copio en lo conducente: "....ART. 1o.- Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, está constituida conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y a su propia Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio.- ART. 2o.- El presente Reglamento orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirá la organización y funcionamiento de la Sociedad.- ART. 3o.- Nacional Financiera, en su carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, prestará el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, para promover y financiar los sectores que le son encomendados en su propia Ley Orgánica.- ART. 4o.- Nacional Financiera, como Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto: promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al Fomento

Industrial y en general, al Desarrollo Económico Nacional y Regional del país.-

ART. 5o.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal.- La sociedad podrá, previa aprobación de su Consejo Directivo, establecer o clausurar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales, en el país o en el extranjero, con la autorización expresa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como designar domicilio convencional en los actos que realice los contratos que celebre.- ART. 6o.- La sociedad tendrá duración indefinida.- CAPITULO II.- Del capital social.- ART. 7o. El capital social de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo, es de \$2'390,000,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS, M.N.)."-----

XIX.- LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO.- Que en el Diario Oficial de la Federación, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos noventa, se publicó la Ley de Instituciones de Crédito, y sus diversas reformas publicadas en el Diario Oficial. -----

XX.- Con escritura número sesenta y siete mil setecientos veintiséis, de fecha doce de abril de dos mil trece, otorgada ante el señor Licenciado Roberto Nuñez y Bandera, Notario encargado de la Notaría número uno del Distrito Federal, se protocolizó el nombramiento de Director General Adjunto, Jurídico y Fiduciario de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, hecho por el Consejo Directivo de dicha Sociedad en su sesión celebrada el veintisiete de febrero de dos mil trece. -----

XXI.- Con escritura número sesenta y siete mil setecientos veintisiete, de fecha doce de abril de dos mil trece, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número mil doscientos setenta y cinco, se protocolizó la Sesión Ordinaria de "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, celebrada con fecha cuatro de abril de dos mil trece, en la cual se otorgo poder en favor del

Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos
Notaría No. 61

México

Licenciado Luis Dantón Martínez Corres. De dicha escritura copio en lo conducente: ".....CERTIFICA que en la sesión ordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil trece, dicho Cuerpo Colegiado, con fundamento en los artículos: 20 del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo; 20 de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, y 42, segundo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, otorga al licenciado Luis Dantón Martínez Corres, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, los siguientes poderes.- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.- Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y de sus correlativos de los códigos civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento jurídico primeramente citado y de sus correlativos de los segundos.- De manera enunciativa y no limitativa el apoderado tendrá, las siguientes facultades.- a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, aun tratándose de juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, representando a la parte mandante en todos los negocios que se le ofrezcan.- b) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes, hasta su final decisión.- c) Recusar.- d) Transigir.- e) Absolver y articular posiciones.- f) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra

ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.- g) Promover el juicio de amparo.- h) Presentar denuncias y querrelas.- i) Constituirse como parte en cualquier proceso y coadyuvar a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes lo permitan.- j) Otorgar el perdón.- k) Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo.- l) Comparecer ante autoridades fiscales.- m) Hacer y recibir pagos.- n) Hacer cesión de bienes.- o) Someter los asuntos contenciosos de la poderdante a la decisión de árbitros de derechos y arbitradores, estableciendo, en su caso, el procedimiento que se seguirá ante los mismos.- p) Presentar posturas y hacer pujas en remate.- Limitación: Las facultades de transigir, desistirse, otorgar perdón y hacer y recibir pagos, las ejercerá el apoderado previo autorización por escrito de la poderdante sin que dicha autorización deba ser acreditada ante terceros.- Poder general para actos de administración en materia laboral, con facultades de representación legal en materia laboral, para comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo. En los términos de este poder el apoderado podrá comparecer ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el número veintidós del inciso a) de la fracción treinta y uno romano del apartado "A" y en la fracción trece bis romano del apartado "B", ambos del artículo ciento veintitrés Constitucional, en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en los artículos doce y ciento dieciocho de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado "B" del artículo ciento veintitrés Constitucional, así como ante el "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (INFONAVIT) e "Instituto Mexicano del Seguro Social" (I.M.S.S) y el "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado" (ISSSTE), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten a la mandante, ante los que comparecerá con el carácter de representante de ésta en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán

Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos
Notaria No. 61

México

considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores".- Consiguientemente, el representante podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: comparecer con el carácter de administrador y, por lo tanto, representante de la poderdante en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos romano y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo y del artículo ciento treinta y cuatro de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo ciento veintitrés Constitucional, ante toda clase de autoridades del trabajo y de previsión social, jurisdiccionales, ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, ante el "Instituto del Fondo nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (INFONAVIT) y el "Instituto Mexicano del Seguro Social" (I.M.S.S.); comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas, alegatos y resoluciones a que se citada la Institución por las juntas de conciliación y arbitraje o por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, Código Civil Federal y de sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con facultades para absolver y articular posiciones.- Poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- De manera enunciativa y no limitativa, el apoderado podrá, emitir, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito.- Poder especial para representar a la poderdante en las asambleas de las empresas en las que ésta tenga participación en su capital social, así como para ejercer los derechos corporativos y patrimoniales de dichas acciones, conforme a las instrucciones de la mandante, sin que dichas instrucciones deban acreditarse ante terceros. A falta de instrucciones expresas, el mandatario representará a la poderdante y ejercerá los derechos antes citados en el sentido más

favorable para la poderdante, conforme a su leal saber y entender.- Poder especial para que en nombre y representación de la poderdante suscriba los convenios, contratos y documentos necesarios a efecto de que proceda a formalizar la cancelación de las garantías otorgadas a favor de la poderdante previa autorización de las instancias competentes, sin que dichas autorizaciones deban ser acreditadas ante terceros.- Poder especial para actos de dominio para la suscripción de los contratos, facturas y documentos inherentes a la enajenación y baja de todo tipo de bienes muebles propiedad de la Institución, que por sus condiciones sean dados de baja del inventario Institucional de bienes muebles, conforme a las Disposiciones legales y normatividad institucional vigente, sin que ésta deba acreditarse ante terceros.- Poder especial para actos de dominio para la venta de los bienes muebles e inmuebles que la mandante adquiera por adjudicación o dación en pago, en el curso normal de sus operaciones, quedando facultado para firmar cuantos documentos públicos o privados se requieran para la enajenación de dichos bienes, conforme a las disposiciones legales y normatividad institucional vigente, sin que ésta deba acreditarse ante terceros.- Poder especial para celebrar toda clase de convenios y contratos que se requieran o sean necesarios para vender o transmitir en cualquiera de las formas permitidas por la ley, las acciones o partes sociales de las que sea titular la mandante, representativas del capital social de las sociedades apoyadas mediante aportación de capital de riesgo, debiendo contar previamente con las autorizaciones de los órganos competentes de la poderdante, sin que dichas autorizaciones deban acreditarse ante terceros.- El apoderado contará con la facultad de sustitución para otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun los que requieran autorización especial, sin que pueda otorgar la facultad de sustitución a un tercero.- El apoderado sólo podrá otorgar poderes especiales para actos de dominio.- El apoderado podrá revocar los poderes generales y especiales que haya conferido la poderdante.....CLUSULA UNICA.- Por medio de este instrumento NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por el Secretario del Consejo Directivo

Lic. Javier E. Del Valle y Palazuelos
Notaría No. 61

México

Licenciado Lázaro Jiménez García, por acuerdo del Consejo Directivo tomado en sesión celebrada el cuatro de abril de dos mil trece otorga en favor del Director General Adjunto, Jurídico y Fiduciario Licenciado LUIS DANTÓN MARTÍNEZ CORRES, poderes con las facultades a que se refiere el acuerdo de dicho órgano colegiado que ha sido transcrito en el inciso vigésimo cuarto de los antecedentes de este instrumento, y que se tienen aquí por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen....."

El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que la representación con la que comparece no le ha sido revocada, modificada, ni restringida en forma alguna hasta la fecha y que su representada tiene capacidad legal.

----- YO EL NOTARIO, DOY FE: -----

I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente. -----

II.- De que tuve a la vista los documentos de que se ha tomado razón y de que lo relacionado e inserto de los mismos concuerda fielmente con sus originales. -----

III.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada Ley, mismo que se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito Notario y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de internet "www.notaria61df.com", por lo que con la firma del presente Instrumento el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. -----

IV.- De que conozco personalmente al compareciente por identificarlo por su nombre y apellidos al momento de la firma de este Instrumento, a quien juzgo con la capacidad legal necesaria para este acto y que por sus generales manifestó ser:

██████████ domicilio en el piso trece de la Torre IV del edificio marcado con el número un mil novecientos setenta y uno de las calles de Insurgentes Sur, en la Colonia Guadalupe Inn, en México, Distrito Federal, con Clave Única de Registro de Población número: ██████████ se identifica con su Credencial

para Votar con número de ██████████

██████████ manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es:

manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: "NFI 340630 5T0".

V.- De que se enteró al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.

VI.- De que habiéndole leído este Instrumento, haciéndole saber el derecho que tiene de leer personalmente el mismo y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, manifestó su conformidad con él, lo ratificó y firmó en comprobación hoy día de su fecha.

Y de que AUTORIZO este INSTRUMENTO.
LUIS DANTON MARTINEZ CORRES.- Rúbrica.- (Firmado).- J. DEL VALLE.- El sello de autorizar.

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

-:- EN CUMPLIMIENTO, de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley del Notariado expido este SEGUNDO TESTIMONIO de la escritura número CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE, para la señora ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL, a título de APODERADA.- Va en siete fojas útiles.- DOY FE.- México, Distrito Federal, a dos de julio del dos mil trece.-:-



[Handwritten signature]



cional financiera
Banca de Desarrollo

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

[Handwritten signature]

2014 MAR 11 PM 2:45

0001905

Acurel

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

EIA - 075 / 2014

2014 MAR 11 PM 2:00

DIRECCION GENERAL ADJUNTA
DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

México, D.F. a 11 de marzo de 2014

LIC. FRANCISCO JAVIER RAMOS DELGADO

Director General Adjunto de Conciliaciones
Secretaría de la Función Pública
Insurgentes Sur No. 1735, Segundo Piso Ala Sur,
Colonia Guadalupe Inn,
Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020,
México, D.F.

1206

SEP 15 10:11 AM
24 FOJAS
11 MAR 2014
ADJES Y COPIAS
Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PUBLICAS
RECIBIDO

Presente.

ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL, en mi carácter de Directora de Adquisiciones y Servicios de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, derivado de la solicitud de conciliación presentada por la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de prestación de servicios de transportación aérea que dicha empresa tiene celebrado con NAFIN, conforme a lo solicitado por esa Secretaría en el acuerdo del expediente No. 036/2014 de fecha 26 de febrero de 2014, mediante oficio DGSCSP/312/DGAC/DC/0.-0208/2014, a través del cual se corre traslado a esta Institución para dar contestación a todos y cada uno de los hechos manifestados por el proveedor derivados de la citada solicitud de conciliación, se rinde la presente contestación con base en los siguientes:

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

2014 MAR 11 PM 2:55

Adriana

NACIONAL FINANCIERA,
S. N. C.
ANTECEDENTES
GERENCIA DE ADMINISTRACION
DE BIENES.

NACIONAL FINANCIERA,
S. N. C.
11 MAR 2014
DIRECCION GENERAL
RECIBIDO

1.- Mediante oficio No. 06/780/ARQ/143/2014 de fecha 7 de febrero de 2014, notificado a la Dirección de Adquisiciones y Servicios el pasado 4 de

[Handwritten initials]

marzo de 2014, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en NAFIN, hizo del conocimiento de dicha Dirección, que vía correo electrónico, se recibió el oficio DGCSCP/312/DGAC/DC/0.-0208/2014 de fecha 26 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Conciliaciones "B" de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual hace referencia al acuerdo dictado en el expediente 036/2014, iniciado en la Dirección General Adjunta de Conciliaciones, con motivo del escrito de fecha 24 de febrero del presente año presentado por EOLO PLUS, S.A. de C.V., quien solicitó el procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato celebrado el 9 de septiembre de 2013 con NAFIN, cuyo objeto son los servicios de Transportación Aérea.

Asimismo, en el citado oficio se convoca a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 77¹ de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que tendrá verificativo a las **12:00 hrs del día 18 de marzo de 2014**, así como se solicita que dentro de un plazo de **5 días hábiles** contados a partir del siguiente a la recepción del referido oficio, se de contestación a todos y cada uno de los hechos manifestados por EOLO PLUS, S.A. de C.V.

2.- Con fecha 25 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la convocatoria para la licitación pública Número LA-006HIU001-N179-2013, en la cual se solicitó la prestación de servicios de transportación aérea ejecutiva para personas físicas con aeronaves de ala fija y ala rotatoria. Así mismo, con fecha 1 de agosto de 2013, se publicó en el DOF una nueva convocatoria para la licitación pública Número LA-006HIU001-N209-2013, para el mismo servicio antes mencionado.

¹ LAASSP. "Artículo 77. En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud."

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
EIA - 075 /2014

Ambas licitaciones públicas Números LA-006HIU001-N179-2013 y LA-006HIU001-N209-2013, fueron convocadas por NAFIN, en representación de sí misma, del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. y de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., conforme a la designación de que fue objeto por el Grupo de Trabajo Consolidador en sesión celebrada el 15 de abril de 2013.

Cabe señalar que las dos licitaciones públicas nacionales mixtas para la contratación de servicios de transportación aérea ejecutiva, fueron declaradas desiertas por incumplimientos administrativos y/o técnicos de los licitantes.

3.- En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 41, fracción VII, de la LAASSP², mediante oficios DAS-189/2013 y DAS-190/2013, se convocó a EOLO PLUS, S.A. de C.V. y a Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V., respectivamente, únicos licitantes participantes en la licitación pública Número LA-006HIU001-N209-2013, para que se presentaran el 23 de agosto de 2013 a las 11:00 hrs., en NAFIN con la documentación siguiente: (i) carta firmada por el representante legal en la que indicaran, en su caso, que estaban en condiciones de realizar la prestación del servicio conforme a lo requerido en el punto del anexo técnico de la convocatoria que no fue cumplido en el proceso licitatorio, así como que mantenían el ofrecimiento del resto de los términos y condiciones establecidos en las proposiciones presentadas en el mismo, y (ii) una nueva proposición económica en sobre cerrado, la cual sería abierta en su presencia y del otro participante.

De conformidad con lo anterior, EOLO PLUS, S.A. de C.V., procedió a formular y presentar, con fecha 23 de agosto de 2013, su propuesta de prestación de servicios en los términos solicitados por NAFIN, así como la correspondiente

² LAASSP. "Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...
VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;
..."

cotización económica por un monto base de \$13,813,059.38 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.).

Dicha propuesta fue aceptada por NAFIN y mediante la celebración del **Contrato Número 151** de fecha 9 de septiembre de 2013, se formalizó la adjudicación directa del servicio de transportación aérea entre ambas partes.

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS MANIFESTADOS POR EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

I. EOLO PLUS, S.A. de C.V. manifiesta:

**"LIC. JAIME CORREA LAPUENTE
DIRECTOR GENERAL DE CONTROVERSIAS
Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E**

ARTURO REYES GÓMEZ, en mi carácter de representante legal de EOLO PLUS, S.A. de C.V., personalidad que acredito con el Testimonio Notarial Número 85,850 volumen MXXII, de fecha 30 de marzo de 2007, pasado ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario 7 del Estado de México, inscrito el 8 de diciembre de 2008 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con el folio 35237, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 7, lote 61, aeropuerto internacional de la ciudad de Toluca, Zona de Aviación General, Toluca, Estado de México, Código Postal 50200, y autorizando para recibir las en mi nombre y representación a la Lic. [REDACTED] con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, vengo ante usted, respetuosamente a exponer:

1.- PETICIÓN QUE SE FORMULA:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vengo a solicitar se dé inicio, continuidad y desahogo al Procedimiento de Conciliación previsto en dicho numeral, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de



Nacional Financiera
 Banca de Desarrollo

prestación de servicios de transportación aérea que mi representada tiene celebrado con la institución de banca de desarrollo denominada Nacional Financiera, S.N.C., mismo que se adjunta al presente curso como **Anexo 1**.
 ...”

Al respecto, NAFIN manifiesta lo siguiente:

- Las condiciones técnicas y económicas del contrato celebrado por NAFIN, con EOLO PLUS, S.A. de C.V., no son exclusivas de la primera, sino que son el resultado de un procedimiento de contratación consolidado instrumentado por la propia Nacional Financiera, S.N.C., el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. y por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

II. EOLO PLUS, S.A. de C.V. manifiesta:

“ ...

2.- ANTECEDENTES:

2.1.- Con fecha 25 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria emitida por Nacional Financiera, S.N.C. para la licitación pública Número LA-006HIU001-N179-2013, en la cual se solicitó la prestación de servicios de transportación aérea ejecutiva para personas físicas con aeronaves de ala fija y ala rotatoria. Así mismo, con fecha 1 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva convocatoria emitida por Nacional Financiera, S.N.C., para la licitación pública Número LA-006HIU001-N209-2013, para el mismo servicio conforme a lo anteriormente señalado.

Ambas licitaciones fueron declaradas desiertas por diversas razones que se especifican en las respectivas Actas de fallo, mismas que se adjuntan a la presente solicitud de conciliación como **Anexos 2 y 3**, respectivamente.

“ ...”

Al respecto, y como ya se mencionó en el numeral 2 del capítulo de Antecedentes, NAFIN manifiesta lo siguiente:

- Las licitaciones públicas Números LA-006HIU001-N179-2013 y LA-006HIU001-N209-2013, fueron convocadas por NAFIN, en

representación de sí misma, del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. y de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., conforme a la designación de que fue objeto por el Grupo de Trabajo Consolidador en sesión celebrada el 15 de abril de 2013. **(Anexo I)**.

De esta manera, se convocó a dos licitaciones públicas nacionales mixtas para la contratación de servicios de transportación aérea ejecutiva, las cuales se declararon desiertas por incumplimientos administrativos y/o técnicos de los licitantes.

III. EOLO PLUS, S.A. de C.V. señala:

“ ...

2.2.- Derivado de las licitaciones públicas Nos. LA-006HIU001-N179-2013 y LA-006HIU001-N209-2013, mismas que se declararon desiertas, Nacional Financiera, S.N.C., mediante comunicado de fecha 20 de agosto de 2013, solicitó a EOLO PLUS, S.A. de C.V., que presentara una nueva proposición económica para la prestación del servicio, ahora mediante el procedimiento de adjudicación directa.

...”

En atención a lo anterior, y como ya se mencionó en el numeral 3 del capítulo de Antecedentes, NAFIN manifiesta:

- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, fracción VII, de la LAASSP, mediante oficios DAS-189/2013 y DAS-190/2013 **(Anexo II)**, se convocó a EOLO PLUS, S.A. de C.V. y a Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V., respectivamente, únicos licitantes participantes en la licitación pública Número LA-006HIU001-N209-2013, para que se presentaran el 23 de agosto de 2013 a las 11:00 hrs., en la Subdirección de Adquisiciones de Nacional Financiera, S.N.C. ubicada en el 7º. Piso de la Torre IV de la Av. de los Insurgentes Sur No. 1971, col. Guadalupe Inn, México, D.F., con lo siguiente:

Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

- a) Carta firmada por el representante legal en la que indicaran, en su caso, que estaban en condiciones de realizar la prestación del servicio conforme a lo requerido en el punto del anexo técnico de la convocatoria que no fue cumplido en el proceso licitatorio, así como que mantenían el ofrecimiento del resto de los términos y condiciones establecidos en las proposiciones presentadas en el mismo.
- b) Nueva proposición económica en sobre cerrado, la cual sería abierta en su presencia y del otro participante.

IV. EOLO PLUS, S.A. de C.V. continúa señalando:

“ ...

2.3.- De conformidad con lo anterior, EOLO PLUS, S.A. de C.V., procedió a formular y presentar, con fecha 23 de agosto de 2013, su propuesta de prestación de servicios en los términos solicitados por Nacional Financiera, S.N.C., así como la correspondiente cotización económica por un monto base de \$13,813,059.38 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.).

Dicha propuesta fue aceptada por Nacional Financiera, S.N.C. y mediante la celebración del **Contrato Número 151** de fecha 9 de septiembre de 2013, se formalizó la adjudicación directa del servicio de transportación aérea entre ambas partes.

“ ...”

Al respecto, NAFIN señala:

- Ambos participantes utilizaron para la presentación de su proposición económica en la adjudicación directa, el mismo modelo utilizado en la licitación pública No. LA-006HIU001-N209-2013 (**Anexo III**), expresando en ambos casos sus proposiciones en moneda nacional, sin que en ninguno de los casos manifestaran que dicha cotización era resultado de una proposición en dólares americanos convertida a moneda nacional a un tipo de cambio determinado. En el formato de su proposición económica ambas empresas mantuvieron la leyenda que indica:

“Los precios deberán cotizarse en moneda nacional. En caso de cotizar en dólares deberá indicarse por separado la tarifa en dicha moneda y en el cuadro indicar el monto en moneda nacional considerando un tipo de cambio de \$12.50 por dólar”.

Lo anterior, sin demérito de la cotización en dólares que pudiera haber presentado alguno de los participantes y que en su caso, hubiera tenido el tratamiento para su pago establecido en el punto 2.1.1 denominado Tipo de cambio, de la convocatoria de la licitación LA-006HIU001-N209-2013 donde se indica:

“2.1.1 Tipo de cambio

De acuerdo al Artículo 45 fracción XIII de la LAASSP, el pago respectivo se efectuará por el equivalente en moneda nacional de la moneda en que se cotizó, al tipo de cambio que publica el Banco de México en el DOF, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, vigente en la fecha de expedición de la factura”.

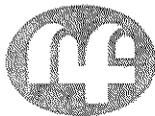
- El origen de la adjudicación directa fue la declaración desierta de la mencionada licitación, por lo que se mantuvieron intactos todos los términos y condiciones de la misma para la adjudicación del contrato. (Art. 41, fracc. VII de la LAASSP).
- EOLO PLUS, S.A. de C.V. presentó la proposición económica más baja, habiendo entregado una carta donde ofertó los aspectos que incumplió durante el proceso de licitación pública y aceptó mantener el ofrecimiento del resto de los términos y condiciones propuestos en la licitación (**Anexo IV**), lo cual ratificó al firmar el contrato, del cual forma parte integral el anexo técnico de la licitación pública tal y como se publicó en su momento.

V. EOLO PLUS, S.A. de C.V. manifiesta:

“ ...

3.- HECHOS Y RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN:





Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
EIA - 075 /2014

3.1.- DE ORDEN FINANCIERO

Como consta en los hechos que fundan la presente petición, en diversas ocasiones e instancias se solicitó revisar el tema del costo de los servicios, pues el sujetar el pago de los servicios a un tipo de cambio de \$12.50 pesos por dólar de los Estados Unidos de América, afecta de manera sustancial a EOLO PLUS, S.A. de C.V., considerando que Nacional Financiera, S.N.C., sostiene que se debe mantener dicho tipo de cambio hasta el final del año 2016.

..."

Derivado de lo anterior, NAFIN manifiesta que:

- La proposición económica presentada por EOLO PLUS, S.A. de C.V. fue en moneda nacional. En ningún lugar de la misma se manifiesta que ésta se haya realizado en dólares americanos y convertida a moneda nacional a un tipo de cambio específico.
- La adjudicación directa se realizó el 23 de agosto de 2013. Desde esa fecha EOLO PLUS, S.A. de C.V. no manifestó observación alguna a la cotización y el contrato se firmó en esos términos, siendo hasta el 14 de octubre de 2013 cuando, vía correo electrónico, expresó su intención de modificar la misma (**Anexo V**).
- En dicho planteamiento, el representante de la empresa menciona que en un CD entregado en el proceso licitatorio incluyó el cálculo de conversión de dólares a moneda nacional. Esta afirmación fue equívoca, ya que la presentación de sus proposiciones la hicieron con documentos impresos, independientemente de que, en todo caso, debió de plasmarse en la proposición económica firmada.

VI. EOLO PLUS, S.A. de C.V. manifiesta:

..."

3.1.1.- La variación monetaria en las equivalencias del tipo de cambio de la moneda nacional frente al dólar de los Estados Unidos de América, ha estado afectando significativamente el costo de los servicios. El tipo de cambio de \$12.50 pesos por dólar que el proveedor ha tenido que venir considerando para

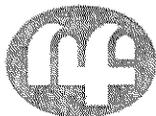
26

la facturación y que hasta ahora no ha podido ser modificado al tipo de cambio del día de la factura, no obstante diversas gestiones realizadas por EOLO PLUS, S.A. de C.V., ante Nacional Financiera, S.N.C. y ante la Secretaría de la Función Pública, proceso que se viene gestionando desde el día 14 de octubre de 2013.

Si bien es cierto que en las bases de la licitación de referencia, en la sección de la propuesta económica se hacía mención a que los precios deberían cotizarse en moneda nacional y que en caso de cotizar en dólares debería indicarse por separado la tarifa de dicha moneda y en un cuadro indicar el monto en moneda nacional considerando un tipo de cambio de \$12.50 por dólar; también es cierto que dicha formalidad de cotizar solamente era válida para efectos de la licitación pública y dejó de tener aplicación para el caso de una adjudicación directa, tan es así que en la invitación de fecha 20 de agosto de 2013, se le pidió a mi representada que formulara una nueva proposición económica. Dicha invitación se anexa como **Anexo 4**.

Se debe señalar que la propuesta económica presentada por EOLO PLUS, S.A. de C.V. con la cual se obtuvo la adjudicación directa antes mencionada, fue calculada en dólares, ya que en la industria de la Aviación Ejecutiva por regla general, los siguientes costos siempre son calculados en dólares de los Estados Unidos de América: **a)** La turbosina en vuelos internacionales; **b)** Los programas de mantenimiento de las aeronaves; **c)** Las refacciones de las aeronaves y, entre otras más, **d)** Las capacitaciones de las tripulaciones en el extranjero. Cuando se presentó la propuesta de EOLO PLUS, S.A. de C.V., para esta adjudicación directa, no se acompañó el cuadro mencionado anteriormente haciendo la conversión de los dólares por un tipo de cambio de \$12.50 pesos por dólar, porque en la invitación a participar para la adjudicación directa nunca se requirió dicho cuadro.

En consecuencia con ello, me permito reiterar que dicho cuadro era exigible cuando nos encontrábamos en la etapa de la licitación pública y que dejó de tener aplicabilidad en el caso de una propuesta económica formulada de manera independiente a la de la licitación pública, porque ahora en este momento nos encontramos frente a un procedimiento de adjudicación directa que por su propia naturaleza es distinto del procedimiento licitatorio, y en el cual ya no se especificó la necesidad de presentar el cuadro de cotización en moneda extranjera y su equivalencia monetaria del peso mexicano frente al dólar americano, aun cuando sí se nos solicitó una nueva proposición económica.
..."



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
EIA - 075 /2014

Sobre el particular, NAFIN manifiesta que:

- En relación a los servicios proporcionados por EOLO PLUS, S.A. de C.V. durante la vigencia del contrato en el ejercicio 2013, se informa que el monto a pagar conforme a lo estipulado en el contrato era la cantidad de \$1'815,559.24; mientras que el monto que se hubiera pagado de considerar el tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013 (fecha de facturación), era de \$1'883,170.72; por lo anterior, se desprende que la diferencia entre el pago de los servicios en moneda nacional conforme al contrato y el monto que se hubiera pagado conforme a la variación cambiaria era únicamente de \$67,611.48, (IVA incluido), lo que equivale al 3.72% del monto cubierto.
- Dado que el origen de la adjudicación directa fue la declaración desierta de la mencionada licitación, se mantuvieron intactos todos los términos y condiciones de la misma para la adjudicación del contrato de conformidad con la fracción VII, del artículo 41 de la LAASSP el cual prevé:

"Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

...

VII. Se haya declarado desierta una licitación pública, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las proposiciones;

..."

En virtud de lo anterior, el cuadro con la conversión de las cantidades era exigible, toda vez que, como ya se señaló, se debían mantener todos los términos y condiciones establecidos en el proceso de licitación.

- La proposición económica presentada por EOLO PLUS, S.A. de C.V. fue en moneda nacional (**Anexo III**), sin que se hiciera referencia alguna en la misma, a que ésta fue calculada en dólares y convertida a moneda nacional a un tipo de cambio específico.

VII. EOLO PLUS, S.A. de C.V. manifiesta:

"...

3.1.2.- El 14 de octubre de 2013, se hizo una petición mediante correo electrónico al C. Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes por parte de Nacional Financiera, S.N.C., en este caso el Administrador del **Contrato Número 151** que EOLO PLUS, S.A. de C.V. sostiene con dicha institución; en dicho correo se hace una propuesta de complementar el cuadro que no presentó EOLO PLUS S.A. de C.V., para que la contraprestación por los servicios de transportación aérea ejecutiva pudiera ser en dólares haciendo la conversión al tipo de cambio del día de la factura, tal como lo menciona el punto 2.9.2 de las bases de la CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA.

El 15 de octubre de 2013, se recibió un correo del C. Jorge González López, en donde manifiesta que *"Al no haber indicado en su propuesta económica una cotización en dólares, EOLO debe mantener la oferta en moneda nacional. Cualquier cambio en las mencionadas tarifas representa una ventaja competitiva para EOLO en relación a la empresa con la que compitió, ya que esta también presentó su oferta en moneda nacional y de aceptar las variaciones propuestas por EOLO las tarifas de esta estarían por arriba de la ofertado por la otra empresa, lo cual podría ser motivo de una denuncia o reclamación por el otro participante."* Dicho mensaje se anexa como **Anexo 5**.

Lo anterior pone en evidencia el criterio erróneo de Nacional Financiera, S.N.C., porque pretende hacer depender el ejercicio del derecho que a mi representada le otorga el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley, de reglas que, en todo caso serían propias de una licitación pública, pero no de una adjudicación directa.

"..."



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

Sobre el particular, NAFIN manifiesta que:

- No se considera que exista un "criterio erróneo" por parte de NAFIN, ya que en el mencionado correo electrónico (**Anexo VI**), en ningún momento se utiliza el término "inconformidad" que es el que correspondería a un proceso de licitación o invitación de acuerdo al artículo 65³ de la LAASSP, sino a una "denuncia o reclamación" del otro participante, considerando que esta información es pública y adicionalmente, a través del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), podrían solicitar información respecto de cualquier modificación a las condiciones originales de adjudicación del contrato y en consecuencia, por cualquier instancia que las Leyes y Normas aplicables les permitieran hacer una "denuncia o reclamación" de considerar que se hubieran visto afectados en sus intereses de instrumentarse la modificación que solicita EOLO PLUS, S.A. de C.V.

VIII. EOLO PLUS, S.A. de C.V. manifiesta:

"...

3.1.3.- El 19 de noviembre de 2013 por parte de EOLO PLUS S.A. de C.V., se le envió un correo al Lic. Alejandro Luna Ramos, entonces Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, haciendo la misma petición para que se pudiera efectuar la consideración del tipo de cambio para efectos de la cobranza de los diferentes contratos relacionados con la licitación en referencia.

El 28 de noviembre de 2013 se obtuvo respuesta a la petición (**Consulta 0972**), por parte de la Secretaría de la Función Pública, manifestando que:

"Las facultades de esta Dirección General Adjunta están referidas a atender consultas que lleven a cabo las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República respecto a la LAASSP y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan la materia de la misma, sin que se desprenda atribución alguna para resolver sobre cuestiones de aplicación de la

³ LAASSP. Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación...

28

Ley, a operaciones concretas que celebren los proveedores con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o para realizar o instruir que se realicen las acciones que propone.

Sin demérito de lo anterior, me permito comentar que el segundo párrafo del artículo 44 de la LAASSP prevé la posibilidad de que con posterioridad a la adjudicación de un contrato, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal puedan reconocer incrementos o requerir reducciones, como consecuencia de situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de las partes, mismas que conforme a su planteamiento, no pudieron ser objeto de consideración en la propuesta económica de la adjudicación directa que sirvió de base para la evaluación de la propuesta económica de dicho procedimiento.”

Como puede observarse, el Lic. Alejandro Luna Ramos está invocando expresamente el segundo párrafo del Artículo 44 de la Ley, porque efectivamente es aplicable en la especie.

3.1.4.- En virtud de lo anterior, el 2 de diciembre de 2013, EOLO PLUS, S.A. de C.V. presentó un escrito dirigido a la Lic. Adriana Covarrubias del Peral, Directora de Adquisiciones y Servicios de Nacional Financiera, S.N.C., argumentando *“Las circunstancias económicas de tipo general que afectaron el costo de los servicios objeto del Contrato #151 celebrado entre Nacional Financiera y EOLO PLUS”*.

En dicho escrito, nos permitimos solicitar que por conducto de Nacional Financiera, S.N.C., se desahogara el procedimiento establecido para la aplicación del ajuste monetario de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su Artículo 44 establece lo siguiente:

“Artículo 44. En las adquisiciones, arrendamientos y servicios deberá pactarse la condición de precio fijo. No obstante, en casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula o mecanismo de ajuste que determine la convocante previamente a la presentación de las proposiciones.

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
EIA - 075 /2014

*base para la adjudicación del contrato correspondiente, las dependencias y entidades **deberán reconocer incrementos** o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.*

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados."

Hasta el momento no hemos recibido respuesta por parte de Nacional Financiera, S.N.C., no obstante haber transcurrido cerca de tres meses desde que se presentó formalmente la solicitud, y ante el actual entorno económico la afectación financiera se percibe con especial preocupación.

Por lo tanto, se solicita desahogar el procedimiento conciliatorio toda vez que mi representada estima que el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley establece que cuando se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, la entidad **deberá reconocer incrementos o requerir reducciones**, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública. Razón por la cual, mi representada considera que sí le asiste el derecho a que se lleven a cabo los ajustes monetarios que resulten de analizar a profundidad la afectación económica que presenta la empresa EOLO PLUS, S.A. de C.V., con motivo de la situación económica superviniente con posterioridad a la celebración del contrato.

La letra de la Ley es clara, a mi representada le asiste el derecho y la entidad **"DEBERÁ RECONOCER INCREMENTOS"**; es decir la Ley no le deja a su libre arbitrio o conveniencia la facultad discrecional de reconocer o no reconocer el incremento: lo debe reconocer lisa y llanamente.

Es importante detenernos un momento para apreciar tanto el espíritu como la fórmula del precepto, toda vez que el legislador en este artículo está reconociendo una realidad económica y por lo tanto obliga a la entidad a reconocer a su vez los incrementos resultantes de la afectación económica.

En este tenor cabe señalar que la Ley cuando dice **"...y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente"**, está recalcando que se trata de circunstancias que se presentan con posterioridad a la adjudicación del

contrato. Dicho de otra manera: la “tal razón” es porque las circunstancias económicas anteriormente descritas se presentan con posterioridad a la formulación de la proposición base de la adjudicación.

Dicho aserto se corrobora con lo expresado por el Presidente de la República, en la exposición de motivos de su iniciativa de Ley, en la cual manifiesta que es menester reconocer la posibilidad de modificaciones importantes en el entorno económico, *“que inevitablemente impactan en las condiciones de contratación – señaladamente en los precios de bienes y servicios- y que incluso pueden provocar el incumplimiento de lo pactado por parte de proveedores o prestadores de servicios. Para prevenir y anticipar estas situaciones, la iniciativa contempla el reconocimiento de incrementos o decrementos en los contratos cuando se presenten circunstancias económicas de tipo general como resultado de situaciones supervinientes ajenas a la responsabilidad de las partes que provoquen directamente un aumento o reducción de los costos de los bienes o servicios no entregados o prestados, o no pagados, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (Artículo 44, párrafo segundo)”*. Dicho texto puede consultarse en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 6 de noviembre de 1998.

Lo anterior, se colige con el contenido del Dictamen de las Comisiones de Asentamientos Humanos y Obras Públicas de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Comercio de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en relación de la Iniciativa de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que puede consultarse en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados del 23 de abril de 1999, en el cual se señala que: *“Se adiciona la posibilidad de incrementar o reducir los precios de los bienes o servicios contratados cuando ocurran circunstancias económicas de tipo general, resultado de situaciones supervinientes, ajenas a las partes (Artículo 44, segundo párrafo)”*.

Esto es importante porque la Ley no está exigiendo al interesado que demuestre la causa o razón por la cual dichas circunstancias no pudieron ser previstas, sino por el contrario lo que hace la Ley es reconocer que al ser estas posteriores a la adjudicación del contrato, por ese solo hecho queda acreditada por ministerio de la Ley la razón por la cual las circunstancias económicas de tipo general que se presentaron no pudieron ser objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato. También es claro que dichas circunstancias económicas son resultado de una situación superviniente ajena a la responsabilidad de las partes, porque ni EOLO PLUS S.A. de C.V., ni Nacional



Nacional Financiera
 Banca de Desarrollo

Financiera, S.N.C., pueden determinar la equivalencia del tipo de cambio del peso mexicano con el dólar de los Estados Unidos de América.

En la especie, se reitera que la **circunstancia económica es de tipo general** por tratarse de variaciones en la equivalencia monetaria, que es **superviniente** porque se presenta con posterioridad a la firma del contrato, que es **ajena a la responsabilidad de las partes** contratantes porque como ya se apuntó la política monetaria no la determinan las partes contratantes ni podrían hacerlo, así tampoco tienen injerencia en la determinación de la equivalencia cambiaria y, por último, la propia circunstancia económica está impactando directamente en los costos del servicio lo que **provoca directamente un aumento en los precios de los servicios** aún no prestados o aún no pagados. Por lo que como puede observarse, la petición de mi representada colma plenamente los extremos del supuesto legal para gozar del derecho que tiene a su favor por ministerio de la Ley, en el sentido de que la entidad deberá reconocer el incremento de los precios resultante de la variación en la paridad monetaria.

Al respecto, NAFIN manifiesta que:

- Mediante escrito EIA-302/2013 de fecha 5 de diciembre de 2013, la Dirección de Adquisiciones y Servicios solicitó a la Dirección de Normatividad Gubernamental se elaborara un convenio modificatorio al contrato celebrado con EOLO PLUS, S.A. de C.V. a fin de que *"el importe de los servicios sea expresado en dólares, sin que esto represente un incremento en el importe máximo del contrato; lo anterior, con base en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*. **(Anexo VII)**
- La Dirección de Normatividad Gubernamental opinó en el sentido de no ser procedente la modificación solicitada, sin embargo, buscó confirmar dicho criterio con la Secretaría de la Función Pública (SFP), quien es la facultada para interpretar la LAASSP en virtud de su artículo 7⁴, por lo que con fecha 20 de diciembre de 2013 **(Anexo VIII)** envió una consulta al Lic. Alejandro Luna Ramos, Titular de la Unidad de Normatividad de

⁴ LAASSP. Artículo 7. La Secretaría, la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

Contrataciones Públicas de la SFP con la finalidad de solicitar su pronunciamiento sobre el caso en particular, conforme a lo siguiente:

“Bajo este contexto, atentamente se solicita la opinión de la Unidad a su digno cargo, como la máxima autoridad normativa en la materia, para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de conocer si al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o alguna otra legislación o normatividad aplicable, se considera viable la propuesta presentada por Eolo Plus, S.A. de C.V.”.

- El 14 de enero de 2013 se recibió la respuesta por parte de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número UNCP/309/NA/0.-006/2014, emitiendo su pronunciamiento en el sentido de que ***“no se advierte la posibilidad normativa de que Nafin pueda modificar el contrato de mérito”***, asimismo, señala que en el último párrafo del Artículo 52 de la LAASSP se dispone, de manera expresa y categórica, que ***“Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”***. (Anexo IX)
- Al existir una resolución oficial de la Secretaría de la Función Pública a la consulta planteada por la Dirección de Normatividad Gubernamental, se desprende que NAFIN no puede por sí misma reconocer ni aceptar el ajuste monetario.
- Mediante escrito EIA-073/2014 fechado el 10 de marzo de 2014, se notificó a EOLO PLUS, S.A. de C.V., la respuesta de la Secretaría de la Función Pública.
- El hecho es que la presentación de la proposición económica por parte de EOLO PLUS, S.A. de C.V. se realizó en moneda nacional y no en dólares.



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
EIA - 075 /2014

IX. EOLO PLUS, S.A. de C.V. manifiesta:

"...

3.1.5.- Por otra parte, también nos encontramos con otra situación superviniente que afecta económicamente la prestación del servicio y es la derivada de las nuevas tarifas establecidas para SERVICIOS AEROPORTUARIOS en el Aeropuerto Internacional de Toluca, base de operaciones del proveedor, mismas que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de enero de 2014, por parte de ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V., las cuales no pueden ser cobradas al cliente ya que el costo horario debe considerar todos los gastos relacionados con la operación y administración de las aeronaves.

"..."

Al respecto, NAFIN manifiesta que:

- Respecto a lo que consideran una situación superviniente por el incremento de tarifas aeroportuarias publicado en el DOF el 3 de enero de 2014, se considera que este argumento queda sujeto a la evaluación y autorización en su caso, de la Secretaría de la Función Pública.
- En la convocatoria de la licitación pública se estableció:

"3.2.5 Características económicas.

i) Impuestos y derechos.

Los impuestos y/o derechos que procedan serán pagados por:

- a) Las sociedades nacionales de crédito, el I.V.A. que se derive de la facturación.*
- b) El proveedor todas las demás impuestos y/o derechos que deriven de la prestación de los servicios, excepto el IVA."*

- De igual forma, en el punto 5.10 del anexo técnico de la convocatoria se solicitó:

"5.10 El prestador de servicios acepta que los gastos que genere el avión o helicóptero por aspectos de carácter operativo técnico o administrativo, serán cubiertos en forma directa por éste y únicamente las Sociedades Nacionales de Crédito cubrirán el equivalente a las horas de vuelo, pernocta, horas de espera, aterrizaje de helipuertos privados o de hoteles (en el caso de helicópteros), comisariato especial que hayan utilizado, de

31

*acuerdo con las tarifas establecidas en su propuesta y el uso de helipuertos, éstos últimos conforme a la tarifa que se determine con el propietario del mismo por parte del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes y el prestador de servicios de transportación aérea ejecutiva. Los gastos de comisariato básico, extensión de horario de servicios, **derechos e impuestos varios con excepción del I.V.A.** se encuentran incluidos en el costo por hora de vuelo”.*

- El Ing. Francisco García Sáenz, representante de EOLO PLUS, S.A. de C.V., solicitó vía correo electrónico del 12 de diciembre de 2013 (**Anexo X**), se reconocieran los gastos aeroportuarios como son TUAS, Aterrizajes, Gastos de Aduanas, Cobros en FBOS y cobros por pernoctas.

En este contexto, conforme a los requerimientos de la licitación pública, todos los derechos aeroportuarios deben estar incluidos en el costo de la tarifa por hora de vuelo, por lo que de autorizarse el incremento de dichos derechos tendría que identificarse la proporción en que componen la tarifa por hora de vuelo para el incremento específico de dicha proporción.

X. EOLO PLUS, S.A. de C.V. manifiesta:

“...

3.2.- DE ORDEN ADMINISTRATIVO

Una vez adjudicado el contrato que nos ocupa, cabe señalar que los servicios se comenzaron a prestar sin contratiempo por parte de EOLO PLUS S.A. de C.V. el día 23 de septiembre de 2013. Sin embargo, la incorrecta administración de estos vuelos por parte de un tercero en representación de la institución bancaria, siempre ha sido una constante que afecta la relación entre las partes contratantes; como ejemplo, tenemos cancelaciones tardías de vuelos solicitados, la solicitud de documentación de las aeronaves y tripulación de forma repetitiva, así como la solicitud de información y documentación fuera de los alcances del contrato (Anexo 6) generando con esto cargas de trabajo innecesarias, en virtud de que la documentación de aeronaves y tripulaciones ya había sido entregada a la entidad al momento de adjudicarse el contrato, así mismo, se menciona que tanto administrativa como económicamente mi representada se ha visto afectada por la poca demanda de vuelos. No obstante



Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
EIA - 075 /2014

lo anterior, cabe señalar que aún con todos estos contratiempos y solicitudes fuera de lugar, EOLO PLUS, S.A. de C.V. ha cumplido con total calidad en la prestación del servicio.

..."

Sobre el particular, NAFIN manifiesta que:

- Desde el inicio de la prestación de servicios se suscitaron diversos desacuerdos, particularmente en cuanto a la solicitud de información y/o documentación que realizó la Coordinadora de Servicios de Transportación Aérea a EOLO PLUS, S.A. de C.V. para la realización de cada vuelo, a lo que ésta llama **"la incorrecta administración de un tercero"**.
- Esta Coordinadora fue contratada mediante un proceso consolidado entre NAFIN, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. y Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., habiendo celebrado cada una de ellas en lo individual el contrato respectivo.
- El rol a desempeñar por la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea en representación de las Sociedades Nacionales de Crédito participantes en la Licitación Pública Consolidada, quedó establecido en el anexo técnico de la convocatoria de la licitación pública, donde se requirió:

"5.2 El prestador de servicios acepta que la prestación de los mismos se realizará a solicitud y bajo la supervisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes, quien actuará en representación de las mismas salvaguardando los intereses y seguridad de las instituciones y tendrá la facultad de rechazar los servicios si considera que las condiciones de la aeronave, tripulación o infraestructura no garantizan la seguridad de los pasajeros".
- En cuanto a la aseveración de que la empresa se ha visto afectada por la poca demanda de vuelos, durante 2013 el monto contratado fue de \$2'500,000.00 habiendo realizado vuelos por un monto de \$1'617,765.79, antes de I.V.A, es decir, el **65% del monto contratado**.

XI. EOLO PLUS, S.A. de C.V. manifiesta:

" ...

4.- OBJETO, MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

No. Contrato	OBJETO	MONTO	VIGENCIA	DEPENDENCIA
151 de fecha 9 de septiembre de 2013	Proporcionarle los servicios de transportación aérea para las personas que indicadas en los lineamientos que se anexan al presente instrumento como Anexo C, y bajo los términos y condiciones establecidos en el Anexo A, con las aeronaves de ala fija y helicópteros indicados.	Presupuesto mínimo: \$11,800,000.00; Presupuesto máximo: \$29,500,000.00	30 de agosto de 2013 a 31 de diciembre de 2016	NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., representada por el Lic. Jorge Mariano Espinosa de los Reyes Dávila.

DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, DE USTED, ATENTAMENTE SOLICITO:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma promoviendo la presente solicitud de conciliación.

SEGUNDO.- Emitir Acuerdo por el que se admite a trámite la presente solicitud de conciliación, notificar el mismo a Nacional Financiera, S.N.C. en su domicilio que tiene señalado en el propio contrato que se adjunta al presente curso como Anexo 1, corriéndole el traslado correspondiente con la copia de la presente solicitud de





Nacional Financiera
Banca de Desarrollo

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
EIA – 075 /2014

conciliación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO. En su oportunidad, señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citar a las partes a la misma de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO.- Continuar con el desahogo del Procedimiento de Conciliación en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

Toluca, México a 24 de febrero de 2014.

..."

Finalmente, sobre este punto, NAFIN no manifiesta comentario alguno.

POR LO ANTES EXPUESTO, ATENTAMENTE SE SOLICITA A ESA H. SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo contestación respecto de todos y cada uno de los hechos y argumentos manifestados por EOLO PLUS, S.A. de C.V. en su escrito de fecha 24 de febrero de 2014, mediante el cual, con fundamento en el artículo 77 de la LAASSP, solicita el procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de referencia, iniciada en el expediente 036/2014.

SEGUNDO.- De conformidad con el escrito de fecha 10 de marzo de 2014 emitido por el Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario de NAFIN, se informa el nombre de las personas facultadas para representar y obligar a esta Institución en el procedimiento de conciliación:

Lic. Jorge Espinosa de los Reyes Dávila. Coordinador Técnico de la Dirección General.

Lic. Luis Dantón Martínez Corres. Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario.

C. Adriana Covarrubias del Peral. Directora de Adquisiciones y Servicios.

Se anexa escrito y copia de los poderes notariales otorgados a los citados funcionarios.

TERCERO.- Dadas las consideraciones de la presente contestación, continuar con el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 78 de la LAASSP y 131 y 132 de su Reglamento.

Atentamente.



ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL
Directora

- ccp. LIC. JAIME CORREA LAPUENTE. Director General Adjunto de Inconformidades, actuando en suplencia por ausencia del Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, según oficio No. DGCSCP/312/023/2014 de fecha 17 de enero de 2014. Secretaría de la Función Pública.
LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA. Coordinador Técnico de la Dirección General.- NAFIN.
DR. FEDERICO BALLÍ GONZÁLEZ. Director General Adjunto de Administración y Finanzas.- NAFIN.
LIC. LUIS DANTÓN MARTÍNEZ CORRES. Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario.- NAFIN.
LIC. ELEAZAR PABLO MORENO MORENO. Titular del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.
LIC. ANGÉLICA GONZÁLEZ VALENCIA. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.
C. JOSÉ DE JESÚS DURÓN BERNAL. Director de Conciliaciones "B". Dirección General Adjunta de Conciliaciones. Secretaría de la Función Pública.
LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ. Gerente de Administración de Bienes.- NAFIN.

ACP/JGL



Nacional Financiera

Banca de Desarrollo



**NACIONAL
FINANCIERA, S. N. C.**

0001917

2014 MAR 11 PM 2 00

DIRECCION GENERAL ADJUNTA JURÍDICA Y FIDUCIARIA

DIRECCION DE

México, D.F., **Adquisiciones y Servicios** 2014

SERVICIOS

C. ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL

Directora de Adquisiciones y Servicios

Presente.

Se hace referencia al oficio No. 06/780/ARQ/143/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, notificado a esa Dirección de Adquisiciones y Servicios el pasado 4 de marzo de 2014, mediante el cual, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., hizo del conocimiento de su Dirección que, vía correo electrónico, se recibió el oficio DGCSCP/312/DGAC/DC/0.-0208/2014 de fecha 26 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Conciliaciones "B" de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual hace referencia al acuerdo dictado en el expediente 036/2014, iniciado en la Dirección General Adjunta de Conciliaciones, con motivo del escrito de fecha 24 de febrero de 2014, presentado por EOLO PLUS, S.A. de C.V., quien solicitó el procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato celebrado el 9 de septiembre de 2013 con NAFIN, cuyo objeto son los servicios de Transportación Aérea Ejecutiva.

Asimismo, en los oficios de referencia se convoca a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que tendrá verificativo a las 12:00 hrs. del día 18 de marzo de 2014; y se solicita que dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del primer oficio citado, se conteste a todos y cada uno de los hechos manifestados por EOLO PLUS, S.A. de C.V.

Adicionalmente y con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán designar a los servidores públicos que actuarán en representación de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en el referido procedimiento conciliatorio.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 42 segundo párrafo y fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, 23 fracción I de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, así como en el Manual de Organización de Nacional Financiera, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la LAASSP, por este medio se informa que las personas facultadas para representar a Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, indistintamente, en la Audiencia de Conciliación que tendrá verificativo el próximo 18 de marzo de 2014 son:

CMCH



nacional financiera

Banca de Desarrollo

- **LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA**, Coordinador Técnico de la Dirección General, cuyo nombramiento fue aprobado por el Consejo Directivo en su sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2014, y cuya protocolización se encuentra en trámite; y cuyos poderes constan en la escritura pública número 51,652 de fecha 13 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número Ciento Cincuenta y Seis del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 1275.
- **C. ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL**, Directora de Adquisiciones y Servicios, cuyo nombramiento consta en la escritura pública número 51,714 de fecha 13 de junio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario Público número Ciento Cincuenta y Seis del Distrito Federal; y cuyos poderes constan en la escritura pública número 56,909 de fecha 2 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Javier E. Del Valle y Palazuelos, Notario Público número Sesenta y Uno del Distrito Federal, ambas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 1275.
- **LIC. LUIS DANTÓN MARTÍNEZ CORRES**, Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario, cuyo nombramiento consta en la escritura pública número 67,726 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número Uno del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 1275; y sus poderes constan en la escritura pública número 67,727 de fecha 12 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número Uno del Distrito Federal, e inscrita en el mismo folio mercantil que la anterior.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e


LIC. LUIS DANTÓN MARTÍNEZ CORRES
Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario

C.c.p.- LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA.- Coordinador Técnico de la Dirección General.- NAFIN.- Para su conocimiento.- Presente.
LIC. ANGÉLICA GONZÁLEZ VALENCIA. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.- Para su conocimiento.- Presente.


CMCH

2



nacional financiera

Banca de Desarrollo



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

EIA - 073 / 2014

0001918
Acuse

2014 MAR 11 PM 6:28

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

México, D.F. a 10 de marzo de 2014

LIC. COHINTA BERENICE RODRÍGUEZ OLIVARES

Representante Legal

EOLO PLUS, S.A. de C.V.

Presente.

Anexo al presente copia del oficio No. UNCP/309/NA/0.006/2014 emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad de Adquisiciones de la Secretaría de la Función Pública, fechado enero 9 de 2014, mediante el cual da respuesta a la solicitud de opinión que, como máxima autoridad normativa en la materia, le realizara la Dirección de Normatividad Gubernamental de esta Institución, el 20 de diciembre de 2013.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL

Directora

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

2014 MAR 11 PM 6:35

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

*Recibido 11/04/2014
Lic. Berenice Rodríguez O.
Recibido por Ing. Francisco García*

- ccp. DR. FEDERICO BALLÍ GONZÁLEZ. Director General Adjunto de Administración y Finanzas.
- LIC. LUIS DANTÓN MARTÍNEZ CORRES. Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario.
- ING. FRANCISCO GARCÍA SAENZ. Director del Comité de Compras. EOLO PLUS, S.A. de C.V.
- LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ. Gerente de Administración de Bienes.

ACP/IGL



nacional financiera
Banca de Desarrollo

0001920

14. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 151-2013.

CONVENIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 151 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., EN ADELANTE "NAFIN", REPRESENTADA POR EL DR. FEDERICO BALLÍ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR OTRA PARTE, EOLO PLUS, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO POR EL SR. ARTURO REYES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 9 de septiembre del 2013, NAFIN y EL PRESTADOR DE SERVICIOS celebraron un contrato de prestación de servicios, en adelante EL CONTRATO, cuyo objeto consistió en que EL PRESTADOR DE SERVICIOS debía proporcionar a NAFIN, los servicios de transportación aérea para las personas indicadas en el Anexo C del citado CONTRATO y bajo los términos y condiciones establecidas en el Anexo A del mismo instrumento, con las aeronaves de ala fija y helicópteros señalados en los puntos 2 y 3 de dicho Anexo A. Se anexa al presente instrumento una copia simple de EL CONTRATO.

II. Mediante oficio No. 06/780/ARQ/143/2014 de fecha 28 de febrero de 2014, notificado a la Dirección de Adquisiciones y Servicios de NAFIN el 4 de marzo de 2014, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en NAFIN, hizo del conocimiento de la citada Dirección, que vía correo electrónico, se recibió el oficio DGCSCP/312/DGAC/DC/0.-0208/2014 de fecha 26 de febrero del año en curso, suscrito por el Director de Conciliaciones "B" de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual hace referencia al acuerdo dictado en el expediente 036/2014, iniciado en la Dirección General Adjunta de Conciliaciones, con motivo del escrito de fecha 24 de febrero del presente año presentado por EL PRESTADOR DE SERVICIOS, quien solicitó el procedimiento de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato celebrado el 9 de septiembre de 2013 con NAFIN, cuyo objeto son los servicios de Transportación Aérea referidos en el numeral I anterior.

Asimismo, en el oficio DGCSCP/312/DGAC/DC/0.-0208/2014, se convocó a NAFIN a la audiencia de conciliación prevista en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que tuvo verificativo a las 12:00 horas del día 18 de marzo de 2014; así como se solicitó que dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción del oficio No. 06/780/ARQ/143/2014, se diera contestación a todos y cada uno de los hechos manifestados por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

III. Mediante oficio EIA-075/2014 fechado y entregado el 11 de marzo de 2014, la Dirección de Adquisiciones y Servicios de NAFIN, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 129 y 130 del Reglamento de la LAASSP, dio respuesta a la Secretaría de la Función Pública, en tiempo y forma, respecto de la solicitud de conciliación presentada ante dicha Secretaría por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

IV. Con fecha 18 de marzo de 2014, NAFIN y EL PRESTADOR DE SERVICIOS comparecieron ante la Secretaría de la Función Pública a la Audiencia de Conciliación del Procedimiento de Conciliación entablado por EL PRESTADOR DE SERVICIOS por las desavenencias derivadas del cumplimiento de EL CONTRATO.

En dicha audiencia, las partes mantuvieron posiciones encontradas ya que EL PRESTADOR DE SERVICIOS ratificó su petición consistente en que al existir variaciones en la equivalencia del tipo de cambio de la moneda nacional frente al dólar de los Estados Unidos de América, se

b
[Handwritten signature]
g
c
m

afecta el precio de LOS SERVICIOS ya que en su mayoría se cotizan en dólares estadounidenses y, en este sentido, solicita se aplique el supuesto contenido en el artículo 44 de la LAASSP. Por su parte, NAFIN señaló que mantiene su postura de considerar improcedente el reconocimiento de circunstancias de carácter general que afectaron el costo de LOS SERVICIOS, dado que la cotización y EL CONTRATO fueron formalizados en moneda nacional, situación que fue consultada previamente a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública por la Dirección de Normatividad Gubernamental de NAFIN, mediante escrito fechado 20 de diciembre de 2013, del cual se obtuvo respuesta mediante Oficio No. UNCP/309/NA/0.006/2014 fechado el 9 de enero del presente año en el cual expresamente indicó que: "no se advierte la posibilidad normativa de que esa entidad pueda modificar el contrato de mérito".

Para pronta referencia, se anexa copia del Acta de Audiencia de Conciliación de fecha 18 de marzo de 2014.

En la referida Audiencia de Conciliación, compareció como persona facultada para representar y obligar a NAFIN en el procedimiento de conciliación, el Licenciado Luis Danton Martínez Corres, en su carácter de Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario de NAFIN.

- V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la cláusula Décima Novena de EL CONTRATO y de acuerdo a las posiciones encontradas entre NAFIN y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por así convenir a sus intereses, ambas partes expresan su conformidad en celebrar este Convenio.

DECLARACIONES

- a) Declara el Dr. Federico Ballí González, Director General Adjunto de Administración y Finanzas, que actúa como representante de NAFIN en el presente convenio y acredita su representación como Director General Adjunto de Administración y Finanzas, mediante escritura pública No. 11,456 de fecha 20 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número Doscientos Treinta y Nueve del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio se encuentra en trámite; y sus poderes constan en la escritura pública número 11,505 de fecha 31 de marzo de 2014, pasada ante la fe del mismo Notario que la anterior, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio se encuentra en trámite.
- b) NAFIN y EL PRESTADOR DE SERVICIOS en lo conducente, tienen aquí por reproducidas las Declaraciones de EL CONTRATO, como si a la letra se insertasen.
- c) Las partes manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico.
- d) Las partes manifiestan que el presente convenio se celebra de conformidad con lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA de EL CONTRATO denominada MODIFICACIONES AL CONTRATO.
- e) Que el presente convenio fue sometido a la consideración del Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., el cual mediante oficio No. 06/780/216/2014 fechado 4 de abril de 2014 indica que el convenio en términos del contrato señalado en el antecedente I y del artículo 52 de la LAASSP, jurídicamente resulta procedente.

- f) Las partes se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- NAFIN y EL PRESTADOR DE SERVICIOS, por así convenir a sus intereses, acuerdan modificar, la cláusula Quinta de EL CONTRATO, en términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" de EL CONTRATO y en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como una solución a las desavenencias derivadas del cumplimiento al referido CONTRATO, para quedar como sigue:

MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA QUINTA:

DICE: "**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga con **NAFIN** a proporcionar **LOS SERVICIOS** objeto del presente contrato, a entera satisfacción de **NAFIN**, y dentro de la vigencia del mismo, la cual inicia el 30 de agosto de 2013 y concluye el día 31 de diciembre de 2016."

DEBE DECIR: "**QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS** se obliga con **NAFIN** a proporcionar **LOS SERVICIOS** objeto del presente contrato, a entera satisfacción de **NAFIN**, y dentro de la vigencia del mismo, la cual inicia el 30 de agosto de 2013 y concluye el día 8 de abril de 2014."

Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente convenio no establece modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos o especificaciones, por lo que no implica el otorgamiento de condiciones más ventajosas al PRESTADOR DE SERVICIOS comparadas con las establecidas originalmente y por las cuales se le adjudicó el contrato.

SEGUNDA.- Las partes reconocen que en virtud de lo establecido en la cláusula PRIMERA denominada "OBJETO" de EL CONTRATO, el importe neto total de la contraprestación generada con motivo de las actividades realizadas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS el cual asciende a la cantidad total de \$1'751,134.85 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.) más I.V.A., mismo que ha sido pagado a EL PRESTADOR DE SERVICIOS en la forma estipulada en la cláusula CUARTA denominada "FORMA DE PAGO" de EL CONTRATO.

TERCERA.- Las partes manifiestan haber recibido a su entera satisfacción tanto LOS SERVICIOS, como el importe neto señalado en la cláusula SEGUNDA anterior, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole, manifestando su plena conformidad con el presente Convenio, a las obligaciones prestadas.

CUARTA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a toda la documentación e información inherente a LOS SERVICIOS materia del presente instrumento, a las actividades u operaciones de NAFIN, de los horarios, destinos e itinerarios de vuelo, así como de la identidad de sus pasajeros salvo en lo relativo al

cumplimiento normativo con las autoridades aeronáuticas, de la información que las partes contratantes hayan identificado como confidencial y de la información y resultados que se obtuvieron por la prestación de LOS SERVICIOS, incluyendo en su caso, toda aquella información relativa a las operaciones activas, pasivas y de servicios respecto de las cuales NAFIN está obligada a guardar el secreto bancario y fiduciario, de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente la información que NAFIN le proporcionó para la realización de LOS SERVICIOS, por lo cual responderá de los daños y perjuicios que EL PRESTADOR DE SERVICIOS y en su caso su personal, le causen a NAFIN por el uso indebido de la información de que disponga.

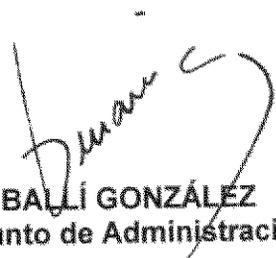
QUINTA.- Con excepción de lo expresamente establecido en el presente Convenio, todas las demás Cláusulas y estipulaciones de EL CONTRATO, de fecha 9 de septiembre de 2013, subsisten sin modificación alguna.

SEXTA.- Para la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por triplicado, correspondiendo un ejemplar para EL PRESTADOR DE SERVICIOS y dos para NAFIN, en la Ciudad de México, D.F., el día 7 de abril del 2014.

**NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
"NAFIN"**

**EOLO PLUS, S.A. DE C.V.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



DR. FEDERICO BALLÍ GONZÁLEZ
Director General Adjunto de Administración y Finanzas



SR. ARTURO REYES GÓMEZ
Apoderado

TESTIGOS



LIC. LUIS DANTÓN MARTÍNEZ CORRES
Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario



LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA
Coordinador Técnico de la Dirección General

0001923
068-2014

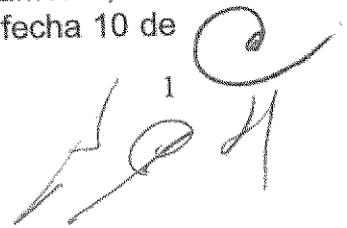
ANEXOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN ADELANTE NAFIN, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE EOLO PLUS, S.A. DE C.V., EN ADELANTE EL PRESTADOR DE SERVICIOS, REPRESENTADO POR EL SR. ARTURO REYES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de NAFIN:

- a) Que su representada en su carácter de Institución de Banca de Desarrollo se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1986, modificada por última vez mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 2012 y tiene por objeto la promoción del ahorro y la inversión, así como la canalización de apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y al desarrollo económico nacional y regional del país.
- b) Que acredita su personalidad y facultades con el testimonio de la escritura pública número 51,652 de fecha 13 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Notario Público N° 156 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 1275 de fecha 27 de junio de 2013.
- c) Que la adjudicación del presente contrato la realizó su representada mediante el procedimiento de adjudicación directa y con autorización de su Director General Adjunto de Administración de Finanzas de fecha 23 de agosto de 2013, con fundamento en el artículo 41 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de haberse declarado desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta numero LA-066HIU001-N209-2013, mediante el fallo de fecha 20 de agosto de 2013.
- d) Que la erogación que para NAFIN representa el presente contrato, esta prevista dentro del presupuesto autorizado para el ejercicio del año 2013, el cual fue autorizado por la Subdirección de Seguimiento Presupuestal en la partida número 32505, denominada Arrendamiento de Vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos, con folio de saldo pre comprometido EGN-1673/08-2013 para la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- e) Que para efecto de la plurianualidad del presente instrumento, su representada obtuvo la autorización de su Director General de fecha 10 de



pasajeros, antes durante y despues de cada vualo, así como proporcionar recursos humanos calificados para cualquier área de la aviación en general.

- d) Que su representado cuenta con todos los permisos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social, así como con los elementos técnicos y materiales para obligarse a la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato.
- e) Que su representado tiene su domicilio en Calle José Vicente Villada Sur 144, tercer piso, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- f) Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representado es EPL060619669.
- g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representado cuenta con los Permisos vigentes número TAN-TN-834 otorgado mediante oficio 4.1.102.306.10502 de fecha 4 de diciembre de 2008 y oficio No. 4.1.102.306.10135 fechado el 14 de abril de 2009, ambos emitidos por la Dirección General de Aeronautica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para establecer y explotar el servicio público de transporte aereo no regular de Taxi Aereo Nacional e Internacional de pasajeros, respectivamente, ambos desde su base de operaciones en el Aeropuerto de Toluca, Estado de México.
- h) Que su representado, cuenta con las pólizas de seguro números MD-COM-3120626-000-00 expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con una vigencia del 12 de abril de 2013 al 12 de abril de 2014, y MD-COM-3119995-000-00 expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con una vigencia del 16 de febrero de 2013 al 16 de febrero de 2014, las cuales contienen las coberturas establecidas por la Ley de Aviación Civil y su Reglamento, autorizadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil ("DGAC") de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante oficios 4.1.5.0.4.1. SF. 3316-2013 de fecha 19 de agosto de 2013 y 4.1.5.0.4.1 SF 2336-2013 de fecha 6 de septiembre de 2013, respectivamente.

Que cuenta con la carta cobertura de fecha 5 de septiembre de 2013 expedida por Grupo Mexicano de Seguros respecto de la aeronave Augusta 119, matrícula XA-ULK, con una vigencia del 29 de agosto de 2013 al 16 de febrero de 2014, así como con el endoso B 007 a la póliza MD-COM-3120626-000-00 expedida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., con una vigencia del 29 de agosto de 2013 al 12 de abril de 2014 respecto de los aviones Challenger CL601-3A matrícula XA-OHS y Raytheon Hawker BAE 125-800A matrícula XA-UVH, que cubre a cada uno de los pasajeros cuando sobrevenga la muerte o daños por accidente por causas ajenas o imputables a su representado durante la prestación del servicio,

068-2014

julio de 2013, bajo la partida 32505, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el entendido de que los recursos a erogar en los años, 2014, 2015 y 2016, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria que apruebe la H. Cámara de Diputados y ratifique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal correspondiente.

- f) Que la presente contratación la formaliza su representada bajo la modalidad de contrato abierto conforme a lo previsto por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Que su representada tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 1971, Piso 7, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020 en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- h) Que su representada requiere contratar los servicios de transportación aérea para el Presidente y Presidente Suplente de su Consejo Directivo, así como para sus funcionarios en vuelos nacionales e internacionales.
- i) Que de conformidad a lo establecido en el séptimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato es el Lic. Jorge González López, Gerente de Administración de Bienes de su representada, en caso de que dicha persona cambie, será la(s) persona(s) que NAFIN designe por escrito para tales efectos.

II.- Declara el representante de EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

- a) Que su representado es una sociedad constituida conforme a la Ley, lo cual acredita con la escritura pública número 3,299 de fecha 24 de mayo del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil No. 352,371 con fecha 18 de julio de 2006.
- b) Que acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número 85,850 de fecha 30 de marzo del año 2007, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 7 del Estado de México, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- c) Que su representado tiene por objeto social, entre otros la compra, venta, renta, importación, exportación, distribución, fabricación de aviones y equipos destinados a la aviación, refacciones, mobiliario, propios o de terceros que cuenten con los permisos que las autoridades en la materia dispongan; servicio de mantenimiento de avión; servicio de administración; servicio de alimentos; servicio de despacho de vuelo y logística; servicio de atención a

independientemente de que éste se realice en aeronave o helicóptero, el cual asciende a 400,000.00 USDlls (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por pasajero.

- i) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tanto él como ninguno de los representantes, socios y/o accionistas que forman parte de su representado, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público y que su representado no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- j) Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que su representado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha 26 de agosto de 2013.
- k) Que manifiesta en comunicado de fecha 14 de agosto de 2013, bajo protesta de decir verdad, que su representado es una empresa que corresponde al sector servicios, sin empleados de planta registrados ante el IMSS y con 66 (sesenta y seis) personas subcontratadas, por lo que se encuentra en el rango de una empresa mediana.
- l) Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que todos los documentos entregados a NAFIN para la elaboración del presente contrato y en relación con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, son documentos que contienen información real, y por lo tanto su representado será el único responsable del contenido de los mismos.

III. Declaran ambas partes:

Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones del presente contrato y dentro de un presupuesto mínimo de **\$11,800,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** mas el impuesto al valor agregado y un presupuesto máximo de **\$29,500,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** mas el Impuesto al Valor Agregado, NAFIN encomienda a EL PRESTADOR DE SERVICIOS y éste se obliga con NAFIN, a proporcionarle

los servicios de transportación aérea para las personas indicadas en los Lineamientos que se anexan al presente instrumento como Anexo C, y bajo los términos y condiciones establecidos en el Anexo A de este contrato, en adelante LOS SERVICIOS, con las aeronaves de ala fija y helicópteros indicados en los puntos 2 y 3 de dicho Anexo A.

En caso de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS no cuente con la disponibilidad de las Aeronaves descritas en el Anexo A, previa autorización de NAFIN a través de la Gerencia de Administración de Bienes y/o de su Coordinación de Servicios de Transportación Aérea, prestará LOS SERVICIOS con Aeronaves de igual o mayor capacidad que cumplan con los requisitos técnicos solicitados por NAFIN, manteniendo los mismos precios establecidos en el Anexo B de este contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS, sobre la base de una disponibilidad permanente 365 (trescientos sesenta y cinco) días al año, 24 (veinticuatro) horas al día, incluyendo días festivos, de conformidad con el punto 7.1 de la Características y Condiciones Generales del Servicio Requerido del Anexo A de este contrato, y en caso de que NAFIN desee efectuar vuelos en días feriados o puentes o en un día previo/posterior a un día feriado o al puente, la solicitud deberá efectuarse con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la hora de salida requerida en vuelos nacionales.

Los presupuestos señalados en el primer párrafo de la presente cláusula corresponden tanto a vuelos nacionales como a internacionales, así como a Pernochas, Tramos Ferry, Tiempos de Espera y comisariato, sin que se establezca un monto mínimo o máximo para cada uno de estos conceptos. Dichos presupuestos se encuentran integrados para cada ejercicio de la vigencia del presente contrato en la siguiente manera:

Ejercicio	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo
2013	\$1,000,000.00	\$2,500,000.00
2014	\$3,600,000.00	\$9,000,000.00
2015	\$3,600,000.00	\$9,000,000.00
2016	\$3,600,000.00	\$9,000,000.00
Total	\$11,800,000.00	\$29,500,000.00

Los recursos para los ejercicios 2014, 2015 y 2016 están sujetos para fines de su ejercicio y pago, al presupuesto que apruebe la H. Cámara de Diputados. De no ser así el presente contrato se dará por terminado anticipadamente de conformidad con lo previsto en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente contrato sin ninguna responsabilidad para NAFIN.

NAFIN se obliga con el prestador de servicios a notificarle por escrito la aprobación del presupuesto en cada año y si dicho presupuesto contempla los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS objeto de este contrato, dando cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones que se indican en los Anexos que firmados por las partes se integran a este contrato y que son los que se indican a continuación:

ANEXO A "CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO" Y "TÉRMINOS DEFINIDOS"

ANEXO B "PROPOSICIÓN ECONOMICA"

ANEXO C "LINEAMIENTOS DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AEREA EJECUTIVA"

TERCERA. PRECIO.- NAFIN pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS por LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, los precios que se indican en el Anexo B del presente instrumento por Hora de Vuelo más Hora de Espera, Pernoctas y Tramos Ferry, que en su caso se generen. Dichos precios permanecerán vigentes durante la duración el presente contrato.

En los precios por Hora de Vuelo convenidos en el Anexo B de este contrato, se encuentra comprendido cualquier gasto operativo, técnico o administrativo, así como el comisariato básico.

Las únicas cantidades adicionales que pagará NAFIN serán por Esperas, Tramos Ferrys y Pernoctas ordenadas por NAFIN, derechos e impuestos que conforme a la Ley le corresponda pagar a NAFIN y comisariato especial, por lo que no procederá ningún otro pago, debiendo tales conceptos ser repercutidos por EL PRESTADOR DE SERVICIOS en la factura correspondiente.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- El pago de LOS SERVICIOS a que se hace referencia en la cláusula anterior, será por Hora de Vuelo y se hará considerando las fracciones expresadas en minutos; dicho pago será realizado por NAFIN a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, a través de su Dirección de Adquisiciones y Servicios, mediante pagos mensuales devengados por la cantidad que resulte de aplicar el precio de cada Hora de Vuelo nacional o internacional en aeronave de ala fija, o nacional en helicóptero, calculada conforme al precio total establecido por Hora de Vuelo en el Anexo B de este contrato, por el número de Horas de Vuelo proporcionadas en el mes que corresponda, menos el descuento ofertado que se indica en el propio Anexo B, y más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; incluyendo cargas por Tiempo de Espera, Pernoctas, Tramos Ferry y comisariatos especiales, de conformidad con los precios establecidos para dichos conceptos en el Anexo B y en los Términos Definidos del Anexo A de este contrato. En los vuelos en que se presenten Pernoctas, Horas de Espera o comisariatos especiales, éstos serán incluidos en la factura correspondiente con las Horas de Vuelo ejercidas.

El pago correspondiente lo realizará NAFIN a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, al 20 (vigésimo) día natural de la fecha de entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada acompañada de la documentación soporte de la misma y recibidos LOS SERVICIOS a entera satisfacción de NAFIN. En caso de que el vigésimo día sea inhábil, el pago se realizará al día hábil inmediato siguiente.

La aceptación de los servicios se llevará a cabo por conducto del responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, quien hará del conocimiento del área o persona encargada de realizar los pagos la conformidad con el pago de los servicios prestados y facturados por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS manifiesta su conformidad para que hasta en tanto no ocurra lo anterior, LOS SERVICIOS se tengan por no recibidos.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a proporcionar LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, a entera satisfacción de NAFIN, y dentro de la vigencia del mismo, la cual inicia el día 30 de agosto de 2013 y concluye el día 31 de diciembre de 2016.

SEXTA. INSTALACIONES Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación de LOS SERVICIOS materia del presente contrato, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar con un hangar propio, arrendado o subarrendado en el aeropuerto de la ciudad de Toluca, con las características y especificaciones solicitadas en el numeral 1 de la Características y Condiciones Generales del Servicio Requerido del Anexo A del presente contrato.

LOS SERVICIOS serán proporcionados en el transcurso de cada mes conforme a los niveles de servicio establecidos en los requerimientos técnicos, en el Aeropuerto Internacional de Toluca, Estado de México, en las instalaciones de NAFIN, así como en cualquier otra ubicación donde se requiera por el desarrollo de la operación o eventos institucionales.

Los servicios serán proporcionados a solicitud de NAFIN a través del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, conforme a las políticas y procedimientos establecidos para tal efecto.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS Y SEGUIMIENTO DE VUELOS.- La coordinación para las solicitudes y suministro de LOS SERVICIOS estará a cargo del Gerente de Administración de Bienes de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de NAFIN, en adelante EL COORDINADOR, por lo tanto EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a dar cumplimiento a los requerimientos que le haga EL COORDINADOR, para dar cumplimiento a la operación de LOS SERVICIOS en los términos que se especifican en el punto 5 de la Características y Condiciones Generales del Servicio Requerido del Anexo A de este contrato.

Así mismo EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a cumplir puntualmente las instrucciones que reciba de EL COORDINADOR acordes al presente contrato, para lo cual las partes se obligan a dar observancia y cumplimiento a las especificaciones que se indican en los lineamientos establecidos en el Anexo C del presente instrumento.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá contar y utilizar en sus vuelos un Sistema Integral de Seguridad Operacional, que cumpla estándares internacionales y se encuentre aprobado por la autoridad mexicana que corresponda, que permita dar seguimiento a las operaciones aéreas en cualquier momento (localización y condiciones de vuelo), permitiendo su operación bajo altos estándares de seguridad, así como la mejora continua de sus operaciones.

OCTAVA. VIGENCIA DE PERMISOS, REGISTROS Y SEGUROS.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga con NAFIN a mantener vigentes durante la vigencia de este contrato, los permisos y concesiones exigibles por las disposiciones legales en la materia, para proporcionar LOS SERVICIOS objeto de este contrato, así como el permiso de sobrevuelo (overflight) a por lo menos las ciudades de Boston, Los Angeles, Nueva York, San Francisco y Washington.

También se obliga a mantener vigentes las licencias de los pilotos y la tripulación que utilice para la prestación de LOS SERVICIOS, obligándose a sacar en paz y a salvo a NAFIN de cualquier reclamación que sobre el particular realice cualquier autoridad nacional o extranjera respecto del cumplimiento de licencias y permisos para la operación de las aeronaves y de la tripulación.

Por lo que respecta a los seguros de las aeronaves que EL PRESTADOR DE SERVICIOS utilizará para LOS SERVICIOS objeto de este contrato, éste se obliga a mantener vigentes dichos seguros durante la vigencia del presente instrumento, así como el seguro de pasajeros a que se refiere el inciso h) de las declaraciones de EL PRESTADOR DE SERVICIOS de este instrumento, debiendo entregar a NAFIN copia de la renovación de las pólizas correspondientes para acreditar que se encuentran vigentes, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la solicitud que le realice NAFIN por escrito.

NAFIN no tendrá responsabilidad alguna en caso de siniestro, por lo que EL PRESTADOR DE SERVICIOS asume toda responsabilidad, obligándose a sacar en paz y a salvo a NAFIN en caso de cualquier reclamación.

NOVENA. RELACIONES CONTRACTUALES.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se constituye como único patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones a su cargo, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo responderá de todas las reclamaciones que el personal que ocupe para la prestación de LOS SERVICIOS presenten en su contra, o en contra de NAFIN, en

relación con el objeto de este contrato, liberando a NAFIN de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS responderá ante terceros, por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional, o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de LOS SERVICIOS, liberando a NAFIN de cualquier responsabilidad al respecto.

NAFIN se reserva el derecho de solicitar por escrito a EL PRESTADOR DE SERVICIOS en cualquier momento durante la vigencia de presente contrato, la entrega de las altas y las constancias de aportaciones obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal propio o subcontratado que destine para la prestación de LOS SERVICIOS objeto del contrato, las cuales se obliga a entregar EL PRESTADOR DE SERVICIOS a los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la solicitud realizada por NAFIN.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a su terminación, con respecto a toda la documentación e información inherente a LOS SERVICIOS materia del presente instrumento, a las actividades u operaciones de NAFIN, de los horarios, destinos e itinerarios de vuelo, así como de la identidad de sus pasajeros salvo en lo relativo al cumplimiento normativo con las autoridades aeronáuticas, de la información que las partes contratantes identifiquen como confidencial y de la información y resultados que se obtenga de LOS SERVICIOS, incluyendo en su caso, toda aquella información relativa a las operaciones activas, pasivas y de servicios respecto de las cuales NAFIN esté obligada a guardar el secreto bancario y fiduciario, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente la información que NAFIN le proporcione para la realización de LOS SERVICIOS, por lo cual responderá de los daños y perjuicios que EL PRESTADOR DE SERVICIOS y en su caso su personal, le causen a NAFIN por el uso indebido de la información de que disponga.

DECIMA PRIMERA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, a entregar una fianza expedida por compañía autorizada para ello, en favor de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del presupuesto máximo a ejercer en cada uno de los ejercicios de la vigencia del presente instrumento. La fianza para el ejercicio 2013 deberá ser entregada a NAFIN dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato y la renovación de la misma para cada uno de los ejercicios subsecuentes de la vigencia del presente contrato, deberá ser entregada a NAFIN dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a mantener vigente la póliza de fianza de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 desde su expedición y hasta la entrega a NAFIN de la fianza de cumplimiento del ejercicio subsecuente y para el último ejercicio de la vigencia de este contrato, es decir del ejercicio 2016, la fianza permanecerá en vigor hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de NAFIN, o hasta la fecha en que se dé la terminación anticipada del presente contrato y estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de NAFIN.

Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a presentar las pólizas de fianza referidas en esta cláusula con la especificación por parte de la compañía afianzadora del objeto del contrato y de que, en caso de exigir el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de las fianzas que nos ocupan, de conformidad con el artículo 95 bis de dicho ordenamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DIVISIBLES.- Ambas partes están de acuerdo en que las obligaciones que contrae EL PRESTADOR DE SERVICIOS por medio del presente instrumento tienen el carácter de divisibles ya que la prestación de LOS SERVICIOS es susceptible de cumplirse parcialmente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.- NAFIN podrá rescindir el presente contrato de manera administrativa, sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando EL PRESTADOR DE SERVICIOS por causas imputables a éste, incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, para lo cual bastará que NAFIN le notifique por escrito el incumplimiento; a partir del día siguiente de la fecha de notificación del incumplimiento EL PRESTADOR DE SERVICIOS contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes, periodo después del cual NAFIN emitirá su resolución fundada y motivada en los términos de lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de determinar la rescisión, será aplicable lo previsto en la cláusula de este contrato denominada "Pena por incumplimiento".

DECIMA CUARTA. PENA POR INCUMPLIMIENTO. En caso de rescisión del presente contrato, por causas imputables a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, éste se obliga a pagar a NAFIN por concepto de PENA POR INCUMPLIMIENTO dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la rescisión que le haga NAFIN por escrito, una cantidad equivalente a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula DÉCIMA PRIMERA de este contrato, del ejercicio en el que se de la rescisión y que corresponda al monto de las obligaciones incumplidas por EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

10

DÉCIMA QUINTA. PENA POR ATRASO.- SI EL PRESTADOR DE SERVICIOS por causas imputables al mismo se atrasa en el inicio de la prestación de LOS SERVICIOS en el horario solicitado por NAFIN, le será aplicable una pena por atraso del 1% (uno por ciento), por cada minuto de atraso después de un máximo de 15 (quince) minutos de tolerancia, calculado sobre el precio de LOS SERVICIOS proporcionados con atraso.

Con independencia de la aplicación de la penalización anterior y en el evento de que el atraso imputable a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, genere la necesidad de que NAFIN haga uso de un servicio de transportación aérea alterno, sea privado o comercial, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá rembolsar a NAFIN el importe total de los gastos en que NAFIN haya incurrido, incluyendo derechos e impuestos. No procederá el pago del precio por el suministro de LOS SERVICIOS subsecuentes proporcionados, hasta en tanto EL PRESTADOR DE SERVICIOS no haya reembolsado a NAFIN los gastos incurridos conforme a lo previsto al inicio de este párrafo.

El pago de la penalización por atraso lo deberá realizar EL PRESTADOR DE SERVICIOS dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que NAFIN a través de EL COORDINADOR, le notifique por escrito de la penalización y el importe correspondiente, debiendo efectuar dicho pago mediante cheque certificado a favor de NAFIN. El pago del precio de LOS SERVICIOS del mes en que se genere el atraso, quedará supeditado proporcionalmente al pago que EL PRESTADOR DE SERVICIOS deba efectuar por concepto de pena por atraso que se le hubiere aplicado al mismo.

La penalización a que hace referencia el primer párrafo de esta cláusula, no podrá exceder individual o acumulativamente el importe de la fianza de cumplimiento de este contrato, por lo que en el evento de que EL PRESTADOR DE SERVICIOS alcance dicho máximo, NAFIN podrá rescindir el presente contrato. Asimismo, NAFIN podrá rescindir el presente instrumento si la pena a que hace referencia el primer párrafo de este instrumento se presenta en más de tres ocasiones consecutivas o alternas durante un mes calendario.

Esta sanción se establece por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, sin perjuicio del derecho que tiene NAFIN de optar por el cumplimiento del contrato o rescindirlo, aún sin llegar al máximo establecido en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- NAFIN, por concurrir razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir LOS SERVICIOS y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasione algún daño o perjuicio a NAFIN, ésta podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación por escrito que dé a EL PRESTADOR DE SERVICIOS con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación, en cuyo caso NAFIN pagará a EL PRESTADOR DE SERVICIOS únicamente LOS SERVICIOS

PH

11

4

068-2014 151

que hayan sido proporcionados y recibidos a su entera satisfacción al momento en que surta efectos la terminación y que se encuentren pendientes de pago, previa entrega de la factura debidamente requisitada y de la documentación soporte.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación de LOS SERVICIOS se presente caso fortuito o de fuerza mayor, NAFIN bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación de los mismos, aplicando en lo conducente lo establecido en el artículo 55 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a no transferir a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.

De conformidad con las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en este acto, NAFIN manifiesta su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIOS ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación a los términos del presente contrato, será establecida por acuerdo de las partes por escrito, debidamente firmada por los representantes legales de cada una de ellas. De dichas modificaciones EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a dar aviso a la compañía afianzadora que garantice el cumplimiento del presente contrato, a efecto de que, previa modificación de la póliza correspondiente, continúe vigente la garantía otorgada, debiendo entregar a NAFIN la modificación de dicha póliza, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

VIGESIMA. DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, para recibir todo tipo de notificaciones, así como para el emplazamiento en caso de juicio, las partes señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones del presente contrato.

Cualquier cambio de domicilio de las partes, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

VIGESIMA PRIMERA. COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- En caso de controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la legislación y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente

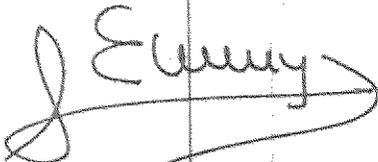
151
068-2014

al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Asimismo, las partes reconocen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

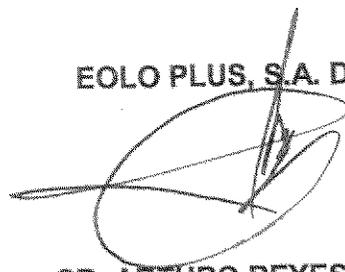
Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar para EL PRESTADOR DE SERVICIOS y dos para NAFIN, en la Ciudad de México, D.F., el día 9 de septiembre de 2013.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.



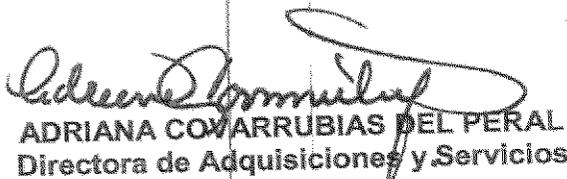
LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA
DE LOS REYES DÁVILA

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.



SR. ARTURO REYES GÓMEZ
Apoderado

TESTIGOS



ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL
Directora de Adquisiciones y Servicios



C.P. SERGIO NAVARRETE REYES
Director de Contabilidad y Presupuesto



LIC. JORGE A. MARTÍNEZ GUZMÁN
Subdirector de Adquisiciones



LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ
Gerente de Administración de Bienes

ANEXO A

**“CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES
GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO”**

Y

“TERMINOS DEFINIDOS”

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO-REQUERIDO
1	INSTALACIONES
1.1	El prestador de servicios deberá contar con un hangar propio, arrendado o subarrendado en el aeropuerto Internacional de la Ciudad de Toluca, lo que deberá acreditar mediante copia simple del contrato de arrendamiento, subarrendamiento el cual deberá mantenerse vigente durante la duración del contrato de servicios de transportación aérea ejecutiva, o en caso de ser propio presentar las escrituras correspondientes, el prestador de servicios deberá mostrar el original para cotejo. En el caso de propuestas conjuntas deberán definir un solo hangar.
1.2	Las instalaciones deberán contar al menos con hangar de pernocta, con sistemas de iluminación y contra incendios, plataforma con accesos a las instalaciones, una sala de espera y de juntas privada, disponible para el uso del personal de las Sociedades Nacionales de Crédito durante los viajes programados, con capacidad mínima para 10 personas, estacionamiento privado, acceso vehicular controlado a la plataforma, vigilancia las 24 horas, servicio de teléfono y conectividad a internet.
1.3	Se deberá tener disponible apoyo operacional, con al menos una planta auxiliar de arranque y remolque de aeronaves, además de una oficina de coordinación y control de vuelos, elaboración de planes de vuelo, información meteorológica y coordinación con autoridades, tramitación de extensiones de horario de servicios y atención de comisariato.
1.4	El prestador de servicios deberá contar con un taller propio autorizado por la DGAC de la SCT para efectuar los servicios de mantenimiento a las aeronaves o tener contratado este servicio con una persona física o moral autorizada, lo que deberá acreditar con el permiso de taller o contrato correspondiente.
1.5	<p>"NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002, Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de mayo de 2003.</p> <p>Al respecto, el licitante presentará, como parte de su propuesta técnica, un escrito en formato libre, firmado por su representante legal o apoderado, en el que manifieste que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002; que cuenta con un certificado vigente para la explotación de servicios aéreos, y que se obliga a cumplir, durante la vigencia del contrato, en caso de que resulte adjudicado, los requisitos técnicos que le son aplicables a los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial, y demás requisitos aplicables conforme a la Ley de Aviación Civil, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y cualquier otra disposición sobre la materia; en dicha carta deberá comprometerse, adicionalmente, a tener disponibles los documentos que acrediten lo anterior para su revisión, en cualquier momento, por parte de las Instituciones contratantes.</p>
1.6	El prestador de servicios debe contar con el permiso de sobrevuelo (Overflight) a por lo menos Boston, Los Ángeles, Nueva York, San Francisco y Washington, con la posibilidad de incrementar los destinos previa solicitud.
2	AERONAVES DE ALA FIJA
2.1	El prestador de servicios deberá disponer en todo momento de al menos dos aeronaves para proporcionar el servicio contratado que puede requerir hasta dos vuelos simultáneos. La aeronave destinada a vuelos internacionales podrá, a solicitud del Coordinador de Servicios de Transportación

068-2014

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
	Aérea de las instituciones contratantes, ser utilizada en vuelos nacionales manteniendo el costo de vuelo internacional.
2.2	Las aeronaves a que se refiere el punto 2.1 deberán ser propias. Se considerará como propia al tener la propiedad y/o posesión legal de la aeronave, siempre y cuando se encuentre incluida dentro de sus permisos de vuelo y certificado de explotador de servicios aéreos.
2.3	Las aeronaves deberán tener una antigüedad máxima de veinticinco años al momento de presentar las propuestas. Las aeronaves deberán contar con un programa de mantenimiento certificado, que cumpla los más altos estándares de seguridad, así como motores, accesorios y componentes principales con ciclo de vida que garantice la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.
2.4	La capacidad mínima de las aeronaves debe ser de 7 pasajeros, más la tripulación (piloto y copiloto) para vuelos nacionales y de 8 pasajeros para vuelos internacionales
2.5	El alcance requerido a tanques llenos para las aeronaves, debe ser Toluca-Tijuana para vuelos nacionales y Toluca-Nueva York, para vuelos internacionales
2.6	El prestador de servicios deberá presentar copia simple del Certificado de Aeronavegabilidad emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.), por cada una de las aeronaves propuestas.
2.7	El prestador de servicios través de una carta manifestará que se le han dado los servicios de mantenimiento a los aviones de acuerdo a lo establecido en los manuales de mantenimiento y se compromete a tener disponibles para revisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes las bitácoras de mantenimiento, motores y planeador certificados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
2.8	<p>El prestador de servicios deberá presentar una ficha técnica de cada una de las aeronaves propuestas, indicando sí se usarán para vuelos nacionales o internacionales, que contenga al menos los siguientes conceptos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Avión No. _ • Vuelo: (nacional o internacional) • Fabricante. • Marca. • Modelo • Número de serie. • País de origen • Matrícula • Capacidad pasajeros: • Año de fabricación:
2.9	<p>En el caso de vuelos <u>nacionales</u>, el prestador de servicios deberá proporcionar el servicio en cualquiera de los siguientes aviones y modelos. Una vez propuesto el avión en su proposición técnica, no podrá ofrecer otra aeronave de marca y modelo diferente, salvo que sea de condiciones similares o superiores, previa aprobación de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hawker 400 (A) XP • Hawker 800 A (BAe-125-800A) • Learjet 60

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

068 - 2014

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
3.9	En caso de requerirse, gestionará el uso de helipuertos para la adecuada prestación del servicio, tanto con el propietario del mismo como con el Coordinador de servicios de transportación aérea de las instituciones contratantes. El costo que en su caso se determine por el uso del helipuerto, deberá ser incluido plenamente identificado en la factura del vuelo de que se trate.
4	TRIPULACIÓN
4.1	La tripulación de vuelo, responsable del manejo de las aeronaves (avión o helicópteros), deberá de contar con licencia vigente expedida por la Dirección General de Aeronáutica Civil y estar capacitada para los equipos propuestos con cursos periódicos en simulador de la aeronave. Deberán presentar copia simple de la licencia y el certificado del último adiestramiento en simulador.
4.2	El prestador de servicios deberá tener una plantilla de pilotos debidamente capacitados para dar el servicio requerido por las Sociedades Nacionales de Crédito con disponibilidad los 365 días del año, 24 hrs. al día y la organización necesaria para administrarlo.
4.3	El prestador de servicios tendrá un cuidado especial en la asignación de pilotos para las operaciones de las Sociedades Nacionales de Crédito, considerando que éstos tengan el mayor tiempo de horas vuelo y experiencia en el equipo, con un mínimo de 1,200 horas de vuelo en el equipo a volar.
4.4	El prestador de servicios se compromete a no utilizar como adiestramiento de sus pilotos, los vuelos que realice cualquiera de las Sociedades Nacionales de Crédito.
5	OPERACIÓN DEL SERVICIO
5.1	El prestador de servicios se compromete a proporcionar el servicio que le sea solicitado sobre la base de una disponibilidad permanente 365 días al año, 24 hrs. al día, incluyendo días festivos.
5.2	El prestador de servicios acepta que la prestación de los mismos se realizará a solicitud y bajo la supervisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes, quien actuará en representación de las mismas salvaguardando los intereses y seguridad de las instituciones y tendrá la facultad de rechazar los servicios si considera que las condiciones de la aeronave, tripulación o infraestructura no garantizan la seguridad de los pasajeros.
5.3	El Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes mantendrá un contacto directo a partir de la designación del piloto para el vuelo solicitado hasta la terminación de éste, para garantizar la atención de las necesidades del servicio que se presenten adicionales al plan de vuelo original, para el efecto el prestador de servicios deberá proporcionar un directorio de los pilotos.
5.4	El prestador de servicios deberá establecer niveles de atención a través de una escalatoria jerárquica, para el caso de que su coordinador no se encuentre localizable a través de un equipo de comunicación. Este documento deberá contener el nombre, cargo, radiolocalizador, teléfono celular y telefonía local.
5.5	El prestador de servicios deberá tener lista la aeronave por lo menos dos horas antes del vuelo y en el caso de helicópteros una hora antes del mismo, a fin de contar con los elementos suficientes para hacer los señalamientos pertinentes.

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA - 2014¹⁵¹

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
	<p>El Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes o cualquier persona designada por las instituciones podrá verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de los requerimientos contenidos en este anexo.</p> <p>La falta de atención a estos señalamientos o la recurrencia de los incumplimientos, será motivo de rescisión y de aplicación de la penalización correspondiente.</p>
5.6	<p>El prestador de servicios se compromete a mantener los aviones y helicópteros en condiciones óptimas de uso y en caso de encontrarse en mantenimiento, deberá de contar con opciones de aviones y helicópteros con las mismas características para dar el servicio cuando éste le sea requerido. No será causal justificada para no prestar el servicio, el hecho de que un avión o helicóptero se encuentre en mantenimiento.</p>
5.7	<p>El prestador de servicios deberá estar en condiciones de proporcionar el servicio de transportación aérea, aún cuando se programe más de un vuelo (usuarios simultáneos), en la misma fecha y horario, para lo cual deberá de ofrecer aviones o helicópteros alternos con las mismas características solicitadas o superiores, en este último caso sin costo adicional, a través de aeronaves o helicópteros propios o de terceros. En este último caso, el prestador de servicios se responsabilizará del estricto cumplimiento de todos y cada uno de los presentes requisitos técnicos, así como de los contractuales, tal y como si las aeronaves y helicópteros adicionales fueran de su propiedad.</p>
5.8	<p>El prestador de servicios se compromete a que una vez asignado el avión o helicóptero indicará la matrícula y tripulación y no realizará cambios, salvo alguna contingencia con previa justificación detallada y con la aprobación del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las sociedades nacionales de crédito contratantes.</p>
5.9	<p>El prestador de servicios se responsabiliza de que el equipo y la tripulación que asigne desde el origen y hasta destino de la comisión, así como en cualquiera de los tramos o piernas, no serán utilizados para cumplir con otros compromisos.</p>
5.10	<p>El prestador de servicios acepta que los gastos que genere el avión o helicóptero por aspectos de carácter operativo técnico o administrativo, serán cubiertos en forma directa por éste y únicamente las Sociedades Nacionales de Crédito cubrirán el equivalente a las horas de vuelo, pernocta, horas de espera, aterrizaje de helipuertos privados o de hoteles (en el caso de helicópteros), comisariato especial que hayan utilizado, de acuerdo con las tarifas establecidas en su propuesta y el uso de helipuertos, éstos últimos conforme a la tarifa que se determine con el propietario del mismo por parte del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las instituciones contratantes y el prestador de servicios de transportación aérea ejecutiva. Los gastos de comisariato básico, extensión de horario de servicios, derechos e impuestos varios con excepción del I.V.A. se encuentran incluidos en el costo por hora de vuelo.</p>
5.11	<p>La facturación que se genere con motivo de los oficios de comisión de cada Institución, será centralizada para su revisión con el Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las sociedades nacionales de créditos contratantes quién será responsable de revisar su correcta aplicación y solicitar se efectúen los ajustes correspondientes.</p>
5.12	<p>Es responsabilidad del prestador de servicios realizar el despacho de las aeronaves bajo la supervisión del Coordinador de Servicios de Transportación Aérea de las sociedades nacionales de crédito contratantes, para tal situación debe efectuar la documentación de pasajeros, equipaje y carga en cumplimiento con la normatividad vigente de la autoridad aeronáutica. En los lugares donde no se tenga</p>

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

068-2014

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUÉRIDO
	presencia de personal para apoyo directo a los pasajeros, las tripulaciones deben efectuar la coordinación y determinar las recomendaciones y medidas de seguridad que deben mantener los pasajeros en el ascenso y descenso a las aeronaves, así como el acomodo del equipaje y carga.
6	SEGUIMIENTO DE VUELOS
6.1	El prestador de servicios mediante un escrito en formato libre, firmado por el apoderado o representante legal del prestador de servicios manifestará que cuenta y utiliza en sus vuelos, con un sistema que permita dar seguimiento a las operaciones aéreas en cualquier momento (localización y condiciones de vuelo) y que genere información tendiente a fortalecer los niveles de seguridad, así como la mejora continua de sus operaciones.
7	ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS
7.1	<p>Los servicios de transportación aérea se dividirán en dos categorías, los cuales podrán ser requeridos durante los 365 días del año de conformidad con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención programada. Aviones. Esta podrá ser requerida en vuelos nacionales e internacionales con un mínimo de 24 horas de anticipación vía correo electrónico o en forma telefónica. Helicópteros. Esta podrá ser requerida con un mínimo de 12 horas de anticipación vía correo electrónico o en forma telefónica. • Atención urgente, en el caso de aviones, ésta podrá ser requerida con un mínimo de 6 horas para vuelos nacionales y un mínimo de 8 horas para vuelos internacionales vía correo electrónico o en forma telefónica. Para el caso de helicópteros, ésta podrá ser requerida con un mínimo de 6 horas de anticipación por los medios ya mencionados.
7.2	En el caso de presentarse alguna contingencia y se requiera proporcionar el servicio fuera del horario establecido en el punto anterior, éste se deberá proporcionar sin costo adicional para las Sociedades Nacionales de Crédito sujeto a disponibilidad, no obstante se incumpla con el mínimo de horas requeridas para la solicitud.
7.3	En caso de incumplimiento a los niveles de servicio solicitados, las Sociedades Nacionales de Crédito aplicarán la pena por incumplimiento.
8	SEGURO
8.1	El prestador de servicios se obliga a entregar previo a la formalización del contrato, copias simples y originales o copias certificadas de las pólizas de seguros para cotejo, expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en México, en la inteligencia de que la formalización del contrato quedará sujeta a la presentación de las pólizas de seguros originales, las cuales deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato
8.2	El prestador de servicios para cumplir con los puntos anteriores, deberá presentar copia de las pólizas de seguros y copia del oficio en el cual fueron debidamente aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil (D.G.A.C.).

SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

N°	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO
8.3	Las sociedades nacionales de crédito no tendrán ninguna responsabilidad en caso de siniestro, por lo que el prestador de servicios asume toda la responsabilidad.
84	El prestador de servicios deberá presentar un escrito en el que se obliga a contratar un seguro que cubra a cada uno de los pasajeros, cuando sobrevenga la muerte o daños por accidente por causas ajenas o imputables al prestador de servicios durante la prestación del servicio independientemente de que éste se realice en aeronave o helicóptero, el cual ascenderá a 400,000.00 dólares EE.UU. (Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por pasajero.
9	RELACIONES LABORALES
	<p>El prestador de servicios será el único patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios a contratar y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; por lo mismo, responderá de todas las reclamaciones que el personal que ocupe para la prestación de los servicios presente en su contra o en contra de las sociedades nacionales de crédito en relación con los servicios a contratar, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad laboral al respecto.</p> <p>Asimismo, el prestador de servicios responderá ante terceros por cualquier responsabilidad o reclamación civil, mercantil, penal, profesional o de cualquier otra índole en que incurra el personal que utilice en la prestación de los servicios, liberando a las sociedades nacionales de crédito de cualquier responsabilidad al respecto.</p> <p>Todas las instrucciones que reciba el prestador de servicios para la prestación de los servicios por parte de las sociedades nacionales de crédito, serán dadas a través de un empleado, trabajador o personal de planta del prestador de servicios, designado por éste último para tales efectos.</p>

068-2014

TERMINOS DEFINIDOS

a) Hora de vuelo:

Se entiende como el tiempo contemplado de calzo a calzo.

b) Precio de hora vuelo:

El precio de los servicios será por hora de vuelo y el cobro se hará considerando las horas de vuelo y las fracciones expresadas en minutos.

c) Aeronaves:

Vuelos Nacionales	Vuelos Internacionales
▪ Hawker 800 A	▪ Challenger 601

d) Base:

Aeropuerto Internacional "Adolfo López Mateos", ubicado en Toluca, Estado de México.

e) Pernocta:

Es el tiempo en que la Aeronave permanece en tierra, pasando la noche fuera de la base.

El concepto de pernocta es considerado conforme al Título Segundo (De los servicios Aeroportuarios), Capítulo 3 (Servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta), Artículo 30 del ACUERDO que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios portuarios que presta el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y las empresas de participación estatal mayoritaria, concesionarios de los aeropuertos que forman parte de los Grupos Aeroportuarios del país, publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN el día 5 de junio del año 2000.

El costo de pernocta se cubrirá conforme a lo siguiente:

- Aeronaves de ala fija (Aviones).

Hora de pernocta nacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 19,062.50 (DIECINUEVE MIL SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada pernocta nacional.

Hora de pernocta internacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 28,750.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada pernocta internacional.

068-2014

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA
DE LOS REYES DÁVILA

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

SR. ARTURO REYES GÓMEZ
Apoderado

TESTIGOS

ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL
Directora de Adquisiciones y Servicios

C.P. SERGIO NAVARRETE REYES
Director de Contabilidad y Presupuesto

LIC. JORGE A. MARTINEZ GUZMÁN
Subdirector de Adquisiciones

LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ
Gerente de Administración de Bienes

068-2014

- En aeronaves de ala rotativa (Helicópteros).

Hora de pernocta nacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 6,250.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada pernocta nacional.

f) Tiempo de Espera:

Se considera el lapso en que la Aeronave permanece en tierra (en cualquier punto ubicado en México o en el extranjero) para ser abordado por pasajeros y durante el cual, éste se encuentra fuera de la Base.

- Aeronaves de ala fija (Aviones).

NAFIN tendrá derecho a un Tiempo de Espera sin costo de tres horas a partir de la llegada de la Aeronave a la plataforma del destino solicitado. A partir de la cuarta hora se cubrirá la hora de espera conforme a lo siguiente:

Hora de espera nacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 1,906.25 (UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 25/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada hora de tiempo de espera nacional.

Hora de espera internacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 2,875.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada hora de tiempo de espera internacional.

- En aeronaves de ala rotativa (Helicópteros).

NAFIN tendrá derecho a un Tiempo de Espera sin costo de dos horas a partir de la llegada de la Aeronave a la plataforma del destino solicitado. A partir de la tercera hora se cubrirá la hora de espera conforme a lo siguiente:

Hora de espera nacional. NAFIN cubrirá la cantidad de \$ 3,125.00 (TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) menos 5% de descuento, más I.V.A por cada hora de tiempo de espera nacional.

g) Tramo Ferry:

Significa cuando la Aeronave se traslada sin pasajeros:

- de un punto en México o en el extranjero a la Base; o
- de la Base a un punto en México o el extranjero.

Las Horas de Vuelo de Tramos Ferry serán cobradas como Hora de Vuelo normal.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA FOLIO COMPRANET: LA-006HIU001- N209-2013 UC 06780001 - EXP 421622 - PRO 313083 Folio SIOR: 06780001-006-2013



ANEXO A

PROPOSICION ECONOMICA

CONCEPTO	PROYECCION DE SERVICIOS REQUERIDOS H	PRECIO POR CONCEPTO			PRECIO TOTAL
		COSTO FIJO	VARIABLE /2	TOTAL	
Transportación aérea Nacional (precio por hora)	200	38,125.00	0.00	38,125.00	7,625,000.00
Transportación aérea Internacional (precio por hora)	100	57,500.00	0.00	57,500.00	5,750,000.00
Pernocta Nacional	20	19,062.50	0.00	19,062.50	381,250.00
Pernocta Internacional	12	28,750.00	0.00	28,750.00	345,000.00
Espera Nacional (precio por hora)	14	1,906.25	0.00	1,906.25	26,687.50
Espera Internacional (precio por hora)	14	2,875.00	0.00	2,875.00	40,250.00
Hora de vuelo en helicóptero	10	31,250.00	0.00	31,250.00	312,500.00
Hora de espera en helicóptero	15	3,125.00	0.00	3,125.00	46,875.00
Pernocta en helicóptero	2	6,250.00	0.00	6,250.00	12,500.00
				SUMA	14,540,062.50
				DESCUENTO 5%	727,003.13
				SUBTOTAL	13,813,059.38
				16% IVA	1,277,531.50
				% IVA INTERNACIONAL	233,139.50
				TOTAL	15,323,730.38

Los precios deberán cotizarse en moneda nacional. En caso de cotizar en dólares deberá indicarse por separado la tarifa en dicha moneda y en el cuadro indicar el monto en moneda nacional considerando un tipo de cambio de \$12.50 por dólar.

SUMA		14,540,062.50
DESCUENTO 5%		727,003.13
SUBTOTAL		13,813,059.38
16% IVA		1,277,531.50
% IVA INTERNACIONAL		233,139.50
TOTAL		15,323,730.38

Total: (Quince millones trescientos veintitres mil setecientos treinta pesos 38/100 m.n.)

POLITICAS:

Los tiempos de espera en Ala Fija se cobrarán a partir de la cuarta hora y los de Ala Rotativa a partir de la tercera hora (Dicha hora de espera será lo equivalente al 10% de una pernocta ya sea nacional, internacional o de helicóptero lo que corresponda)

La pernocta de las aeronaves de ala fija se cobra a lo equivalente a 50% de la hora de vuelo nacional o internacional (según sea el caso)

La pernocta de las aeronaves de ala rotativa se cobra a lo equivalente a 20% de la hora de vuelo

Se considera pernocta cuando la aeronave pasa la noche fuera de su base de operación (Toluca)

El concepto de PERNOCTA es considerado conforme al Título segundo (De los servicios aeroportuarios), Capítulo 3 (Servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta), Artículo 30 del ACUERDO que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios aeroportuarios que presta el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares y las empresas de participación estatal mayoritaria, concesionarias de los aeropuertos que forman parte de los Grupos Aeroportuarios del país, publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION el día 5 de Agosto del año 2000.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

068-2014

ANEXO B
"PROPOSICIÓN ECONOMICA"



15

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIU001-N209-2013. UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669



NOTA:

1] Las horas de vuelo nacional e internacional, de espera nacional e internacional, así como las pernoctas tanto en avión como en helicóptero indicadas como proyección para cada uno de los conceptos, corresponden solo a una estimación de necesidades de servicio para una sola Sociedad Nacional de Crédito y de ninguna manera representan una obligación de cumplimiento para las Sociedades Nacionales de Crédito participantes en esta Licitación.

2] El precio por concepto está expresado en fijo, variable y total, entendiéndose por éstos:

- **Fijo.** El costo de la hora de vuelo sin considerar turbosina. O bien, si se opta por no tener el costo de turbosina como variable se podrá indicar aquí el costo total de la hora de servicio.
- **Variable.** En este espacio deberá anotarse el costo de la turbosina requerida para una hora de vuelo de acuerdo al modelo de avión, considerando el costo de la misma al momento de la cotización. En la operación del servicio este monto se modificará a la alta o a la baja de acuerdo al promedio del costo mensual de un litro de turbosina en el mes en que se prestó el servicio, multiplicado por el número de litros que utiliza por hora de vuelo el avión propuesto.
- **Total.** Es la suma de los dos conceptos anteriores

El precio de los servicios será por hora de vuelo y el cobro se hará considerando las fracciones expresadas en minutos. En caso de discrepancia entre el importe expresado en número y el importe expresado con letra, prevalecerá este último para efectos de evaluación.

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN, PERIODO DE GARANTÍA, CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPO DE ENTREGA: CONFORME A CONVOCATORIA

COSTOS DE REFERENCIA DE COMISARIATO:

Dichos costos no contarán para efectos de evaluación de la oferta económica, pero si serán considerados en caso de que se requiera el servicio, el licitante deberá anexar su lista completa de precios.

*** Anexo1: Lista de precios de comisariato.**

POLÍTICAS

El licitante deberá indicar cuál es la política de cobro por espera y pernocta y asentarlo en su propuesta económica.

HORA DE VUELO

Se entenderá por hora de vuelo hora de calzo a calzo.

Los precios deberán cotizarse firmes durante la vigencia del contrato.

Este modelo podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido y preferentemente el orden indicado.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIIU001-N209-2013. UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669

04
068 2014
EOLO PLUS

La proposición debe ser legible, impresa y/o mecanografiada preferentemente en papel que contenga la denominación, domicilio y teléfonos del licitante, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

NOTA: NAFIN, revisará las operaciones aritméticas y en caso de error se harán los ajustes necesarios respetando los precios unitarios ofrecidos y el licitante se sujetará al resultado del ajuste, si no acepta dicho ajuste, se desechará la proposición.

ATENTAMENTE.

Lic. Cohinta Berenice Rodriguez Olivares
Representante legal de EOLO PLUS S.A. DE C.V.
Teléfono. 722 2733391

M

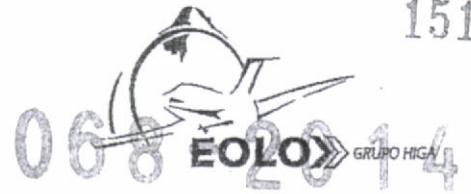


Aeropuertos y Servicios Auxiliares y las empresas de participación estatal mayoritaria, concesionarias de los aeropuertos que forman parte de los Grupos Aeroportuarios del País, publicado en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION el día 5 de Agosto del año 2000

Así mismo mi representada se compromete a mantener el ofrecimiento del resto de los términos y condiciones establecidos en las proposiciones presentadas en el mismo.

ATENTAMENTE

Lic. Cohinta Berenice Rodríguez Olivares
Representante Legal



México D. F., a de 23 agosto de 2013.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
PRESENTE.

La que suscribe **LIC. COHINTA BERENICE RODRIGUEZ OLIVARES**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que estamos en condiciones de realizar la prestación del servicio conforme a lo requerido en la proposición económica de la Licitación pública Nacional Mixta Folio Compranet: LA-006HIU001-N209-2013, UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013 relativo a **"POLITICAS el licitante deberá indicar cual es la política de cobro para horas de espera y pernocta y asentarlo en su propuesta económica"**, que no fuera cumplido durante el mencionado proceso licitatorio y que en seguida se reproduce:

Los tiempos de espera en Ala Fija se cobrarán a partir de la cuarta hora y los de Ala Rotativa a partir de la tercera hora (Dicha hora de espera será lo equivalente al 10% de una pernocta ya sea nacional, internacional o de helicóptero lo que corresponda)

La pernocta de las aeronaves de Ala Fija se cobra a lo equivalente a 50% de la de la hora de vuelo nacional o internacional (según sea el caso)

La pernocta de las aeronaves de Ala Rotativa se cobra a lo equivalente a 20% de la hora de vuelo

Se considera pernocta cuando la aeronave pasa la noche fuera de su base de operación (Toluca)

El concepto de PERNOCTA es considerado conforme al Título segundo (De los servicios aeroportuarios), Capitulo 3 (Servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta), Artículo 30 del **ACUERDO** que autoriza las tarifas y su aplicación por los servicios aeroportuarios que presta el organismo público descentralizado

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'N' at the top and several scribbles below.]

[Handwritten signature in the bottom left corner.]

[Handwritten signature in the bottom center.]

[Handwritten signature in the bottom right corner.]

0001938

068-20 151
14

COMISARIATO

RFC: EPL 060619 669



DESAYUNOS

BEBIDAS

JUGOS

NARANJA.....	\$80
ZANAHORIA.....	\$90
TORONJA.....	\$90
PAPAYA.....	\$90
MANDARINA.....	\$90
COMBINADO (2 TIPOS DE JUGO).....	\$90

LECHE

ENTERA (LT).....	\$86
SEMIDESCREMADA (LT).....	\$86
LIGHT (LT).....	\$36
1/4 DE LECHE.....	\$16

YOGURT

NATURAL (INDIVIDUAL).....	\$20
DE FRUTAS (INDIVIDUAL).....	\$20
PARA BEBER (INDIVIDUAL).....	\$20

Handwritten notes and signatures:
 4
 before
 5

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten signature.

Handwritten initials.

Handwritten signature.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIU001-N209-2013. UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

07151

068 - 2014



RFC: EPL 060619 669

COMIDAS

CREMAS

ELOTE.....	\$80
CHAMPIÑON.....	\$80
POBLANO.....	\$80
CALABAZA.....	\$80
CILANTRO.....	\$80
ZANAHORIA.....	\$80

ENSALADAS

CRUDITÉ (PALITOS DE JICAMA, PEPINO Y ZANAHORIA).....	\$100
ENSALADA RUSA.....	\$100
ENSALADA CAESAR.....	\$100
ENSALDA CAESAR CON POLLO.....	\$145
ENSALADA DE POLLO.....	\$120
ENSALADA DE ATUN.....	\$120
ENSALADA DEL CHEF.....	\$120
ENSALADA GRIEGA (CON QUESO DE CABRA, ACEITUNA NEGRA Y ADEREZO DE YOGURT).....	\$125

INCLUYE ADEREZO A ELEGIR, MIL ISLAS, CAESAR, RANCH O ROQUEFORT.

PASTAS

ALFREDO.....	\$90
MATEQUILLA.....	\$90
PESTO.....	\$120
SALSA ITALIANA.....	\$110
BOLOGNESA.....	\$130

M.
Byron
yo
S
Chap
19

[Handwritten marks]

[Handwritten marks]

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIU001-N209-2013. UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093. Folio Sior 06780001-006-2013

0851



RFC: EPL 060619 669

CARNES

POLLO

PECHUGA CORDON BLEU.....	\$150
PECHUGA A LA PARMESANA.....	\$150
A LA PLANCHA.....	\$150
MILANESA.....	\$150
ALAMBRE.....	\$150
EN SALSA DE CHIPOTLE CON QUESO.....	\$150

CARNES

FILETE MIGNON.....	\$190
PUNTAS DE FILETE AL CHIPOTLE.....	\$190
PUNTAS DE FILETE A LA MEXICANA.....	\$190
ARRACHERA.....	\$190
MEDALLONES DE FILETE A LA MOSTAZA.....	\$190
FAJITAS.....	\$190
ALAMBRE.....	\$190

PESCADOS

FILETE DE SALMON A LA PLANCHA.....	\$240
FILETE DE ATUN A LA PLANCHA.....	\$240
FILETE DE SALMON FINAS HIERBAS.....	\$240
FILETE DE PESCADO A LA VERACRUZANA.....	\$210
FILETE DE PESCADO A LA VIZCAINA.....	\$210
FILETE DE PESCADO EN PAPILLOTE.....	\$210
FILETE DE PESCADO AL MOJO DE AJO.....	\$210
FILETE DE PESCADO EMPANIZADO.....	\$210
A LA TALLA.....	\$210
FILETE DE PESCADO AL AJILLO.....	\$210

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA
LA-006HIU001-N209-2013, UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Slor 06780001-006-2013

068-2014

RFC: EPL 060619 669



CAMARONES 5 PZAS U 10

A LA PLANCHA.....	\$380
AL AJILLO.....	\$380
A LA MANTEQUILLA.....	\$380
EMPANIZADOS.....	\$380
AL MOJO DE AJO.....	\$380
CON QUESO Y TOCINO.....	\$380

LUNCH

HAMBURGUESAS
C/PAPAS

CON QUESO Y TOCINO.....	\$135
HOT DOGS	
2 PZAS. (CON JITOMATE, CEBOLLA, PIÑA, CHILES JALAPEÑOS).....	\$70

TORTAS

JAMON Y QUESO.....	\$110
PECHUGA DE PAVO.....	\$110
MILANESA.....	\$110
CUBANA.....	\$135
PIERNA NATURAL.....	\$120
PIERNA ADOBADA.....	\$125
VEGETARIANA (3 QUESOS, AGUACATE, LECHUGA Y JITOMATE).....	\$110
HAWAIANA (JAMON, QUESO, PIÑA Y CHIPOTLE).....	\$125

U

Ji

plon

Bo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

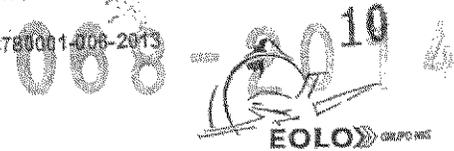
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIU001-N209-2013, UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Stor 06780001-006-2013



RFC: EPL 060619 689

SANDWICHES Y CROISSANTS

JAMON Y QUESO.....	\$110
PECHUGA DE PAVO.....	\$110
ENSALADA DE POLLO.....	\$110
ENSALADA DE ATUN.....	\$110
SALAMI CON JITOMATE.....	\$120
CLUB SANDWICH.....	\$160
JITOMATE CON ESPINACA, QUESO PANELA Y GERMEN.....	\$110
SALMON Y QUESO CREMA EN PAN INTEGRAL.....	\$240
PAN JUMBO 12 SEMILLAS CARGO EXTRA.....	\$25

M

POSTRES
(3 HRS DE ANTICIPACIÓN)

REBANADA DE PASTEL (VARIEDAD).....	\$70
CREPAS DE CAJETA (DULCE DE LECHE O MERMELADA DE NARANJA)...	\$100
FRESAS CON CREMA (200 G).....	\$80
ATE CON QUESO.....	\$70
MOUSSE (COCO, CHOCOLATE O FRESA, 4 OZ.).....	\$40
TARTALETAS (1 PZA.).....	\$60

BR/oz

SUSHI SURTIDO

2 ROLLOS POR PAX.....	\$200
TEPANYAKY (POLLO, RES O CAMARON).....	\$200
YAKIMESHI (POLLO, RES O CAMARON).....	\$200

Handwritten signature

Handwritten signatures and scribbles

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HIU001-N209-2013. UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669



CHAROLAS

PRESENTACION EN CHAROLA

PRECIO POR PASAJERO

FRUTA REBANADA CON MIEL Y QUESO COTAGGE.....	\$125
FRUTA ENTERA (3 PZAS).....	\$125
CHAROLA DE CARNES FRIAS.....	\$320
CHAROLA DE QUESOS FINOS.....	\$320
CHAROLA DE QUESOS Y CARNES FRIAS.....	\$340
CHAROLA DE CAMARONES EMPANIZADOS (U 10, 5 PZAS).....	\$390
CHAROLA DE TARTALETAS DE FRUTAS (4 PZAS).....	\$240
CHAROLA DE CROISSANTS SURTIDOS (2 PZAS).....	\$135
CHAROLA DE SANDWICHES SURTIDOS.....	\$135
CHAROLA DE PAN DULCE (3 PZAS).....	\$70
CANAPES FRIOS DULCES O SALADOS (10 PZAS X PAX).....	\$280
NUGGETS DE POLLO (12 PZAS).....	\$135
CHAROLA DE BOCADILLOS MEXICANOS (8 PZAS POR PAX).....	\$280
SEMILLAS FINAS.....	\$165

BOX LUNCH

MINI BOX LUNCH DESAYUNO

INCLUYE: FRUTA REBANADA, YOGURTH, MIEL, GRANOLA Y JUGUITO \$195

MINI BOX LUNCH COMIDA O CENA

INCLUYE: ENSALADA, ADEREZO, PAN DE SERVICIO Y GALLETA..... \$195

***EL COSTO DEL PLATO FUERTE ES EXTRA

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006HUU001-N209-2013, UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013



RFC: EPL 060619 669

OTROS

VARIOS

LIMONES (POR PZA).....	\$5
CHILES SERRANOS (10 PZAS).....	\$20
CHILES HABANEROS ENTEROS (10 PZAS).....	\$50
ORDEN DE CHILES TOREADOS CON CEBOLLA (10 PZAS).....	\$50
ORDEN DE PURE DE PAPA A LA MANTEQUILLA.....	\$50
ORDEN DE VERDURAS AL VAPOR.....	\$50
ORDEN DE GUACAMOLE.....	\$80
ORDEN DE PICO DE GALLO.....	\$90
ORDEN DE TOTOPOS (120 G).....	\$50
AGUACATE (PZA).....	\$20
ORDEN DE FRIJOLES REFRITOS.....	\$50
ORDEN DE ARROZ.....	\$50
SALSA VERDE O ROJA(250 ML).....	\$45
BOLSA PARA BASURA.....	\$15
VASOS UNICEL O PLASTICO.....	\$7
PAQUETE DE SERVILLETA EJECUTIVA.....	\$80
KLEENEX.....	\$50
BOLSA DE HIELO.....	\$50
CERVEZA DE LATA (UNIDAD).....	\$40
CERVEZA EN BOTELLA (UNIDAD).....	\$40
REFRESCO EN LATA (UNIDAD).....	\$20
JUGOS BOTELLIN 250 ML O TETRAPACK.....	\$25

Handwritten signatures and initials on the right side of the table, including a large '4' and several scribbles.

Handwritten initials 'JHT' and 'JHT' on the left side of the table.

0001942

151
13

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA EJECUTIVA

LA-006FHU001-N209-2013, UC 06780001-EXP.421622-PRO.313093, Folio Sior 06780001-006-2013

RFC: EPL 060619 669



JUGOS TETRAPACK 1 LT.....	\$60
CAFÉ DE GRANO REGULAR Y DESCAFEINADO (500 G).....	\$160
AGUA EVIAN.....	\$30
AGUA BONAFONT (330 ML).....	\$20
AGUA PERRIER.....	\$30
JUEGO DE CUBIERTOS Y SERVILETA.....	\$18
FOIL DE ALUMINIO CHICO.....	\$15
FOIL DE ALUMINIO GRANDE.....	\$25
FOIL DE ALUMINIO CHICO.....	\$15
FOIL DE ALUMINIO GRANDE.....	\$25

**"ALGUNOS DE NUESTROS PRODUCTOS ESTÁN SUJETOS A DISPONIBILIDAD
EN EL MERCADO, POR LO QUE SE PIDE DE LA MANERA MAS ATENTA,
SOLICITAR SUS ALIMENTOS, CON EL MAYOR TIEMPO DE ANTICIPACION
POSIBLE".**

EOLO CATERING

TEL. 2-73-33-91

EXT. 145

ID. 92*1032605*2

ID. 62*296022*30

[Handwritten initials]

[Large handwritten signatures and scribbles]

1068-2014

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA
DE LOS REYES DÁVILA

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

SR. ARTURO REYES GÓMEZ
Apoderado

TESTIGOS

ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL
Directora de Adquisiciones y Servicios

C.P. SERGIO NAVARRETE REYES
Director de Contabilidad y Presupuesto

LIC. JORGE A. MARTINEZ GUZMÁN
Subdirector de Adquisiciones

LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ
Gerente de Administración de Bienes

Sección 8
Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

151
068-2014

Introducción: La Dirección de Adquisiciones y Servicios, a través de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea a cargo de la Gerencia de Administración de Bienes, será la responsable de administrar y proporcionar, mediante lineamientos que regulen el ejercicio racional de los recursos asignados y cumpliendo con la normatividad aplicable, los servicios de transportación aérea ejecutiva.

Objetivo: Establecer lineamientos que regulen la utilización y operación del servicio de transportación aérea ejecutiva.

Contenido:

Tema	Página
Lineamientos generales	2
Lineamientos específicos	4
Solicitud de Servicios de Transportación Aérea	6
Solicitud de Comisariato	7

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	1 de 7	Contenido

ANEXO C

“LINEAMIENTOS DE SERVICIOS DE
TRANSPORTACIÓN AEREA EJECUTIVA”

Sección 8

Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

068-2014

Lineamientos
Generales

El servicio será de uso restringido proporcionado en comisión oficial al Presidente y Presidente Suplente del Consejo Directivo, al Director General y Directores Generales Adjuntos de la institución, así como a otros servidores públicos requeridos para el objeto de la Comisión, previa autorización del Director General, Coordinador Técnico de la Dirección General o Director General Adjunto de Administración, mediante su firma en el formato de solicitud correspondiente.

En caso de que el Presidente y Presidente Suplente del Consejo Directivo, Director General o los Directores Generales Adjuntos en comisión oficial requieran ser acompañados por invitados especiales que deban asistir a eventos como congresos o convenciones, así como en los que participen el C. Presidente de la República y/o la Primera Dama, se les proporcionará el servicio, mismo que deberá estar justificado y contar con la autorización del propio Director General, Coordinador Técnico de la Dirección o el Director General Adjunto de Administración.

Los vuelos que se aprueben deberán realizarse, si es posible, con más de la mitad de la capacidad del avión, ésto con el fin de reducir el costo de vuelo por persona; sin embargo, el personal comisionado deberá ser el indispensable para atender los asuntos relacionados con las funciones y actividades propias de la institución, así como con las necesidades de protocolo e imagen requeridas de acuerdo al motivo de la comisión.

La Coordinación de Servicios de Transportación Aérea dependiente de la Dirección de Adquisiciones y Servicios, regulará la asignación, uso y en general, la administración del servicio de transportación aérea ejecutiva, conforme al destino y horarios establecidos en la solicitud, con apego a los lineamientos generales y específicos, así como a las horas contratadas con el prestador del servicio.

La Coordinación de Servicios de Transportación Aérea será la responsable de administrar, en representación de Nacional Financiera, S.N.C., la prestación del servicio de transportación aérea por lo que actuará protegiendo los intereses de ésta, para lo cual establecerá un control de los gastos generados y verificará la prestación de los servicios facturados de acuerdo a los servicios recibidos y en apego a las condiciones contratadas.

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	2 de 7	Contenido

Sección 8
Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

068-2014

La Dirección de Adquisiciones y Servicios notificará a la empresa prestadora del servicio de transportación aérea, el nombre de la persona responsable de la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea, la cual podrá realizar la operación y control de vuelos y a comunicarle igualmente de cualquier cambio al respecto.

Durante los primeros diez días naturales de cada mes, la Coordinación de Servicios de Transportación Aérea presentará a la Dirección de Adquisiciones y Servicios un reporte detallado de sus horas de vuelo utilizadas, así como de los gastos adicionales generados en la operación, para lo cual rubricará con su Visto Bueno en la factura que emita el proveedor, por la prestación de los servicios de transportación aérea proporcionados en el mes inmediato anterior.



DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	3 de 7	Contenido



Sección 8

Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

068-2014

Lineamientos Específicos

La Coordinación de Servicios de Transportación Aérea, será el conducto para la operación, manejo y control de los servicios contratados, en este sentido y por lo tanto, será responsable de coordinar con los usuarios y la empresa de servicios de transportación aérea, las características, destinos y horarios de los viajes autorizados.

El servicio de transportación aérea se utilizará de acuerdo a las siguientes prioridades:

- a) Presidente y/o Presidente Suplente del Consejo de Directivo
- b) Director General.
- c) Directores Generales Adjuntos.
- d) Otros servidores públicos

En todos los casos anteriores en que los funcionarios en comisión oficial requieran ser acompañados por invitados especiales, que por la naturaleza de las actividades particulares deban asistir a eventos como congresos o convenciones, así como en los que participen el C. Presidente de la República y/o la Primera Dama, se les proporcionará el servicio.

Estos lineamientos serán de observancia obligatoria para el personal que tenga a su cargo la administración de los servicios de transporte aéreo y para todos los usuarios de los mismos.

En todos los casos, los usuarios deberán requisitar el formato "Solicitud de Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva", mismo que deberá contener: Origen, destino, fecha y hora de vuelo, nombre de los pasajeros y estar debidamente autorizado por el Coordinador Técnico de la Dirección General y/o por el Director General Adjunto de Administración.

Los vuelos están clasificados en nacionales e internacionales, los primeros deberán ser solicitados por los usuarios con un mínimo de 48 horas de anticipación y los vuelos internacionales con mínimo 72 horas a la salida del vuelo. En el caso de vuelos extraordinarios, éstos estarán sujetos a la disponibilidad que en su caso tenga el prestador del servicio y el tiempo de trámite ante las autoridades aeronáuticas y de migración en su caso.

Los vuelos nacionales e internacionales, se sujetarán a las normas y procedimientos dispuestos por las autoridades competentes en la materia.

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	4 de 7	Contenido

El tiempo de uso de avión será el programado y autorizado, cualquier modificación deberá ser nuevamente autorizada y en caso de haberse iniciado el vuelo, las modificaciones podrán ser solicitadas por el funcionario de mayor nivel jerárquico que viaje en la comisión, asumiendo éste la responsabilidad de los cambios, lo cual deberá comunicar inmediatamente al Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, con independencia de que el primero deberá gestionar al término del vuelo, las autorizaciones del Coordinador Técnico de la Dirección General y/o del Director General Adjunto de Administración.

En todos los vuelos, los viáticos, y en su caso, seguros de vida (en el caso del Presidente y Presidente Suplente del Consejo), deberán ser tramitados oportunamente por los pasajeros, conforme a la normatividad vigente que le aplique. En el caso de funcionarios de Nacional Financiera S.N.C., deberán apegarse a las políticas institucionales.

Aprobación del uso de los servicios de transportación aérea.

El área solicitante deberá entregar la "Solicitud de Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva", firmada por el Coordinador Técnico de la Dirección General y/o por el Director General Adjunto de Administración al Coordinador de Servicios de Transportación Aérea, quien verificará con la empresa de Servicios de Transportación Aérea, la reservación del servicio y confirmará las especificaciones técnicas de la aeronave a utilizar. El tiempo de respuesta está en función de la solicitud:

- a. En condiciones normales el tiempo mínimo para recibir la confirmación del uso de la aeronave, desde la solicitud hasta la confirmación de aprobación del servicio es de 24 horas en vuelos nacionales y 48 horas en vuelos internacionales.
- b. En condiciones de urgencia el tiempo mínimo para recibir la confirmación del uso de la aeronave, desde la solicitud hasta la confirmación de aprobación del servicio es de 4 horas en vuelos nacionales y 8 horas en vuelos internacionales.

Adicionalmente a la solicitud de servicios de transportación aérea, se deberá especificar si se requieren servicios de alimentos adicionales al Comisariato Básico, los cuales deberán describir en el formato denominado "Solicitud de Comisariato".

Las situaciones no previstas en este manual, serán resueltas por

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	5 de 7	Contenido

Sección 8
Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

068-2014

la Dirección de Adquisiciones y Servicios de Nacional Financiera,
S.N.C.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<u>Solicitud de Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva</u>	
Folio:	Fecha de Vuelo:
Ruta:	Hora de Salida:
Aeronave:	Fecha de Regreso:
	Hora de Regreso:
	Tiempo Total de Vuelo:
	Pernoctas:
Motivo del Vuelo:	
Área Solicitante:	
Nombre del Solicitante:	
Cargo:	Firma:
	Fecha de Solicitud:
Lista De Pasajeros:	
Nombre	
Autorizó:	
Nombre:	Firma:

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	6 de 7	Contenido

Sección 8
Servicios de Transportación Aérea Ejecutiva

068-2014

Cargo:	Fecha:
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<u>Solicitud de Comisariato</u>	
Folio:	Fecha de Vuelo:
Ruta:	Hora de Salida:
Aeronave:	Fecha de Regreso:
	Hora de Regreso:
Se Solicita Servicio de:	
Nombre del Solicitante:	
Cargo:	Firma:
	Fecha de Solicitud:

<u>Autorizó:</u>	
Nombre:	Firma:
Cargo:	Fecha:

DGAA Manual de Políticas	Fecha Emisión	Página	Sección 8 Servicio de Transportación Aérea Ejecutiva
Capítulo 4 Dirección de Adquisiciones y Servicios	Abril 2010	7 de 7	Contenido

9/1

008-2014

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
Dirección General Adjunta de Conciliaciones
Dirección de Conciliaciones "B"
EXPEDIENTE: 036/2014

Acta de audiencia de conciliación celebrada el dieciocho de marzo de dos mil catorce

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del dieciocho de marzo de dos mil catorce se reunieron en las oficinas que ocupa la Dirección General Adjunta de Conciliaciones de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, de la Secretaría de la Función Pública, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, presidiendo la sesión Cuauhtémoc Figueroa Ávila, Director General Adjunto de Conciliaciones, con objeto de llevar a cabo la audiencia de conciliación a solicitud de la empresa Eolo Plus, S. A. de C. V., en relación con desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato del nueve de septiembre de dos mil trece, para los servicios de trasportación aérea, formalizado con Nacional Financiera, S. N. C.

Se hace del conocimiento de las partes que intervienen en el presente acto, que la participación de esta Dirección General Adjunta de Conciliaciones tiene carácter exclusivamente conciliatorio y se lleva a cabo con base en lo dispuesto en el artículo 67, fracción VI, en relación con el diverso 68, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 a 136 de su Reglamento.

La Dirección General Adjunta de Conciliaciones dio inicio al desahogo de la audiencia de conciliación verificando la personalidad de los asistentes.

Al respecto, el proveedor es representado en este acto por conducto del C. Arturo Reyes Gómez, quien tiene acreditada su personalidad con el instrumento notarial número ochenta y cinco mil ochocientos cincuenta, pasado ante la fe del notario público número siete del Estado de México, con residencia en el Toluca, documento que una vez cotejado con la copia simple exhibida para el efecto, en este acto se devuelve el original al interesado.

Asimismo, el apoderado de la proveedora se identifica con la credencial de elector con número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos legales procedentes.

En ese orden de ideas, por parte de Nacional Financiera comparece el C. Luis Dantón Martínez Corres, quien acredita su representación mediante la copia simple del instrumento notarial número sesenta y siete mil setecientos veintiseis, pasado ante la fe del notario número uno del Distrito Federal, documento que obra agregado a los autos del expediente en que se actúa, y quien en este acto se identifica con credencial de elector con número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento del que se ordena recabar copia simple a efecto de integrarla a los autos del expediente en que se actúa y en el acto se devuelve el original al interesado.

Una vez precisado lo anterior, se hace una breve referencia a los reclamos de la proveedora, los cuales básicamente consisten en el reconocimiento y pago de las afectaciones sufridas con motivo de las circunstancias económicas de tipo general que afectaron el costo de los servicios objeto del contrato del que surgieron las desavenencias del presente procedimiento conciliatorio.

Por su parte, al momento de rendir su informe, la entidad señala que el reclamo de la proveedora es improcedente en virtud a que la cotización y el monto del contrato se encuentran establecidos en moneda nacional, documento del que previamente se corrió traslado al proveedor para que a más tardar en esta audiencia manifestara lo que a su interés conviniera.

En ese sentido, el representante de la empresa Eolo Plus, S. A. de C. V. ratificó su solicitud para que se aplique el supuesto contenido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud a que la mayoría de las actividades del contrato se cotizan en dólares americanos y al no existir la posibilidad de la variación cambiaria esta generando pérdidas a la proveedora.

[Handwritten signature]

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

LIC. JORGE MARIANO ESPINOSA
DE LOS REYES DÁVILA

EOLO PLUS, S.A. DE C.V.

SR. ARTURO REYES GÓMEZ
Apoderado

TESTIGOS

ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL
Directora de Adquisiciones y Servicios

C.P. SERGIO NAVARRETE REYES
Director de Contabilidad y Presupuesto

LIC. JORGE A. MARTINEZ GUZMÁN
Subdirector de Adquisiciones

LIC. JORGE GONZÁLEZ LÓPEZ
Gerente de Administración de Bienes

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Al respecto, la entidad señaló que se mantiene en su postura de considerar improcedente el reconocimiento de circunstancias de carácter general que afectaran el costo de los servicios, en virtud a que como se mencionó anteriormente, la cotización y el contrato fueron formalizados en moneda nacional, situación que fue consultada previamente a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de esta dependencia.

En virtud de las posiciones encontradas de las partes, éstas solicitaron el diferimiento de la audiencia a efecto de analizar las alternativas que permitan dar solución a las desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato y hecho lo anterior se informará lo correspondiente a esta autoridad conciliadora.

Finalmente, con fundamento en el artículo 131 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de la Materia, las partes manifiestan su conformidad a fin de que la substanciación de este procedimiento conciliatorio se lleve a cabo a través de las sesiones que resulten necesarias con el objeto de fijar las posiciones que a sus intereses convengan.

En vista de las circunstancias descritas, esta Dirección General Adjunta de Conciliaciones advierte que se hace necesario suspender la presente audiencia de conciliación a fin de continuarla en una próxima sesión, para lo cual se señalan las DOCE horas del DIEZ de ABRIL de DOS MIL CATORCE; en este sentido se apercibe a las partes que su asistencia a la próxima sesión es obligatoria, al proveedor que su inasistencia a la misma traerá como consecuencia el tener por no presentada su solicitud de conciliación en términos de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que ello será motivo suficiente para archivar el expediente en que se actúa como definitivamente concluido, y en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 130 del Reglamento de la Ley de la materia, a la entidad se le hace saber de las sanciones a las que pueden estar sujetas en caso de incumplimiento.

No habiendo nada más que agregar o hacer constar, se cierra la presente acta siendo las trece horas con quince minutos del mismo día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervienen para su debida constancia, y haciendo entrega a cada uno de los presentes de un ejemplar con firmas autógrafas.

POR EOLO PLUS, S. A. DE C.V.

Arturo Reyes Gómez

Francisco Javier García Sáenz

Mauricio Margain González

Cohinta Berenice Rodríguez Olivares

088-2014

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
Dirección General Adjunta de Conciliaciones
Dirección de Conciliaciones "B"
EXPEDIENTE: 036/2014

Acta de audiencia de conciliación celebrada el dieciocho de marzo de dos mil catorce

POR NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.

Luis Danton Martínez Corres

Jorge Mariano Espinoza de los Reyes Dávila

Adriana Covarrubias Del Peral

Cynthia Medina Chapa

Jorge González López

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.

Angélica González Valencia

POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONCILIACIONES

Cuauhtémoc Figueróa Avila

José de Jesús Durón Bernal



Contadora Pública Nora Virginia García Pacheco, Subdirectora de Auditoría a Fondos Federales y Programas B de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública y Jefe de Grupo de la Auditoría 008/15, según consta en la Orden de Auditoría respectiva, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el tercer párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; así como por el artículo 26 fracciones XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública-----

----- CERTIFICO -----

Que las presentes copias, constantes de Veintiocho hojas, son fiel reproducción del original del "Convenio Modificatoria al Contrato 151-2013", que obra en el archivo de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, constancias que tuve a la vista y fueron debidamente cotejadas concordando en todas y cada una de sus partes. -----

México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil quince.



C.P. Nora Virginia García Pacheco



nacional financiera
Banca de Desarrollo

0001950

15. SOLICITUDES DEL
SERVICIO DE
TRANSPORTACIÓN AÉREA Y
DE COMISARIATOS DE LOS
VUELOS REALIZADOS
DURANTE EL EJERCICIO 2013
Y 2014; ASÍ COMO LAS
BITÁCORAS DE VUELO
CORRESPONDIENTES.

 EOLO PLUS, S.A. DE C.V. TRIPULAC		AERONAVE [REDACTED] 200300019 200204370		MARCA BRITISH AEROSPACE		MODELO BAE125-800A		NUMERO DE SERIE 258152		AÑO DE FABRICACIÓN 1989		MATRÍCULA XA-UVH		FECHA DIA: 23 MES: 09 AÑO: 2013		FOLIO N° 233											
COMANDANTE [REDACTED]		PRIMER OFICIAL [REDACTED]		SOBRECARGO [REDACTED]		CONTROL DE TIEMPOS BITACORANTERIOR PLANADOR N° 258152 MOTOR 1 HONEYWELL (FE23-55-1H NS P-31-60) MOTOR 2 HONEYWELL (FE23-55-1H NS P-31-60) API SUBOTRANZO T-231-40 NS 88103		ESTRATÉGICA ESTA ESTRATÉGICA 10,924:50 01:35 10,034:09 01:35 10,580:09 01:35 00:45		TIEMPO TOTAL ACTUAL 10,926:25 10,035:44 10,531:44		ESTRATÉGICA 2 2 2 4		CICLOS/ATZ TOTALES 7648 7008 7451													
CONTROL DE RUTA																											
TRAMO 1 DE MMTD A MMTD PARCIAL		VUELO 1215 1300 00:45		CALZO 1205 1305 01:00		ATZ 1 290'		ALT 290' 290'		RVSM ALT2 290'		ODOMETRO 2188.7 2188.7		PASAJEROS CARGA SALE / LLEGA CONSUMO 22600 1367		PASAJEROS Jose Elias Sahub Alejandro Rodriguez Juan Carlos Flores											
TRAMO 2 DE MMTD A MMTD PARCIAL		VUELO 2250 2340 00:50		CALZO 2245 2350 01:05		ATZ 1 300'		ALT 300' 300'		RVSM ALT2 300'		ODOMETRO 2188.7 2189.3		PASAJEROS CARGA SALE / LLEGA CONSUMO 21600 1460		PASAJEROS Juan Carlos Flores Jose Elias Sahub Alejandro Rodriguez Juan Carlos Flores											
TRAMO 3 DE A PARCIAL		VUELO [REDACTED]		CALZO 1:10		ATZ [REDACTED]		ALT [REDACTED]		RVSM ALT2 [REDACTED]		ODOMETRO [REDACTED]		PASAJEROS CARGA SALE / LLEGA CONSUMO [REDACTED]		PASAJEROS [REDACTED]											
TRAMO 4 DE A PARCIAL		VUELO [REDACTED]		CALZO [REDACTED]		ATZ [REDACTED]		ALT [REDACTED]		RVSM ALT2 [REDACTED]		ODOMETRO [REDACTED]		PASAJEROS CARGA SALE / LLEGA CONSUMO [REDACTED]		PASAJEROS [REDACTED]											
TOTALES		VUELO 01:35		CALZO 02:05		ATZ 2		ALT [REDACTED]		RVSM ALT2 [REDACTED]		ODOMETRO [REDACTED]		PASAJEROS CARGA SALE / LLEGA CONSUMO [REDACTED]		PASAJEROS [REDACTED]											
PARÁMETROS DE MOTOR																											
TRAMO ALTITUD / NIVEL VUELO		SAT		TAS		QAT		MACH		MOTOR		FF		N1		ITT		N2		OIL TEMP		OIL PRESS		AMP		VOLT	
TRAMO MMTD MMTD		200-200		437-10		[REDACTED]		0.73		N°1 N°2		1000 1000		97.8 98.0		872 882		97% 97%		85 95		43 43		100 90		28 118	
REFERENCIAS APLICABLES AL MEL																											
ATA		ITEM		CATEGORIA		REFERENCIA		REFERENCIAS APLICABLES AL MEL		REFERENCIAS APLICABLES AL MEL		REFERENCIAS APLICABLES AL MEL		REFERENCIAS APLICABLES AL MEL		REFERENCIAS APLICABLES AL MEL		REFERENCIAS APLICABLES AL MEL		REFERENCIAS APLICABLES AL MEL		REFERENCIAS APLICABLES AL MEL		REFERENCIAS APLICABLES AL MEL		REFERENCIAS APLICABLES AL MEL	
REPORTES DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO EFECTUADAS																											
N°		REPORTE DISCREPANCIAS INCIDENCIAS OPERACIONALES		REPORTE REFERENCIA		DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO EFECTUADAS		LUG. NOMBRE		FIRMA/FECHA		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
1		CONTINUAMENTE SE MANTIENE LA LUL SCAGEN DITCHAT LEFT SIDE		[REDACTED]		SE EFECTUO INSPECCION DE PRE VUELO CENTONHE AL AFHS CANTULO OSOCO.		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		SE EFECTUO INSPECCION DE POST-VUELO		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	
[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		CONTONHE AL AFHS CANTULO OSOCO.		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]		[REDACTED]	

"PEK ATLAS"

23/09/2013
OPERACIONES

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

FOLIO: NAFIN 001/09/2013

FECHA DE VUELO: 23 DE SEPTIEMBRE 2013.

Ruta:

HORA DE SALIDA: 7:05

Toluca-Oaxaca 23-Sep-13 07:05 - 08:05
Oaxaca- Toluca 23-Sep-13 17:45 - 18:50

FECHA DE REGRESO: 23 DE SEPTIEMBRE 2013

HORA DE REGRESO: 18:50

AERONAVE: Hawker 800
MATRICULA: XA-UVH

TIEMPO TOTAL DE VUELO: 2:05

PERNOCTAS:
ESPERA:

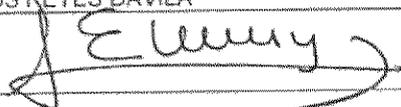
MOTIVO DEL VUELO: PROGRAMA CREDITO EDUCATIVO. EVENTO ENTREGA DE AUTOBUSES URBANOS Y TAXIS Y REUNION CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA.

INSTITUCION SOLICITANTE: Nacional Financiera, S.N.C.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LIC. JORGE M. ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA

CARGO: DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:



FECHA DE SOLICITUD: 20 DE SEPTIEMBRE 2013

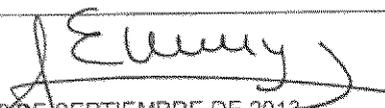
LISTA DE PASAJEROS:

1. Dr. Jacques Rogozinski (Oaxaca-Toluca)
2. Sra. Janet Rogozinski (Oaxaca-Toluca)
3. Lic. José Elias Sahab (Toluca-Oaxaca-Toluca)
4. Lic. Alejandro Rodríguez Cortés (Toluca-Oaxaca-Toluca)
5. Ing. Juan Carlos Flores Vallejo (Toluca-Oaxaca-Toluca)
6. Lic. Diana Reyes Ruiz (Toluca-Oaxaca-Toluca)

AUTORIZÓ:

NOMBRE: LIC. JORGE M. ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA

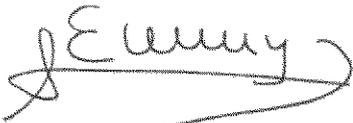
FIRMA:

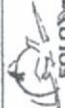


CARGO: DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<u>SOLICITUD DE COMISARIATO</u>	
FOLIO: NAFIN 001/09/2013 Ruta: Toluca-Oaxaca 23-Sep-13 07:05 – 08:05 Oaxaca- Toluca 23-Sep-13 17:45 – 18:50 AERONAVE: Hawker 800 MATRICULA: XA-UVH	FECHA DE VUELO: 23 DE SEPTIEMBRE 2013. HORA DE SALIDA: 7:05 FECHA DE REGRESO: 23 DE SEPTIEMBRE 2013 HORA DE REGRESO: 18:50 TIEMPO TOTAL DE VUELO: 2:05 PERNOCTAS: 0 ESPERA: 0
SE SOLICITA SERVICIO DE: COMISARIATO A BORDO DEL AVION	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: LIC. JORGE M. ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA	
CARGO: DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	FIRMA: 
	FECHA DE SOLICITUD: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

AUTORIZÓ:	
NOMBRE: LIC. JORGE M. ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA	FIRMA: 
CARGO: DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE 2013.

 EOLO PLUS, S.A. DE C.V.		AERONAVE 2003 00019 200204720		MARCA BRITISH AIRSPACE		MODELO BAET5-800A		NUMERO DE SERIE 258152		MATRICULA XA-UVH		FECHA DIA: 21 / MES: 09 / AÑO: 2013		FOLIO N° 235	
COMANDANTE [Redacted]		TRIPULACION FIRMA: [Redacted]		CONTROL DE TIEMPOS BITACORANTERIOR: 19927100015 BITACORANACTUAL: 199271825		TIEMPO TOTAL ACTUAL 19927100015		CELOSANTZ BIT. ANT. 7650		CELOSANTZ TOTALES 7652		ESTACION 2		ESTACION 2	
PRIMER OFICIAL [Redacted]		MOTOR 1 HONEYWELL TPE231-5R-1H NS P-140A		MOTOR 2 HONEYWELL TPE231-5R-1H NS P-140A		MOTOR 3 HONEYWELL TPE231-5R-1H NS P-140A		MOTOR 4 HONEYWELL TPE231-5R-1H NS P-140A		MOTOR 5 HONEYWELL TPE231-5R-1H NS P-140A		MOTOR 6 HONEYWELL TPE231-5R-1H NS P-140A		MOTOR 7 HONEYWELL TPE231-5R-1H NS P-140A	
SOBRECARGO [Redacted]		APTI (MOTOR 1) 1421-00 NS B7313		APTI (MOTOR 2) 1421-00 NS B7313		APTI (MOTOR 3) 1421-00 NS B7313		APTI (MOTOR 4) 1421-00 NS B7313		APTI (MOTOR 5) 1421-00 NS B7313		APTI (MOTOR 6) 1421-00 NS B7313		APTI (MOTOR 7) 1421-00 NS B7313	

CONTROL DE RUTA		PASAJEROS		PASAJEROS	
TRAMO	VUELO	ALZ	ALZ	COMBUSTIBLE (lb)	CARGA
DE HMTD	1475	1115	2190.7	2000	SALE 1 LLEGA
A HMTD	1450	1455	2191.1	855	CONSUMO
PARCIAL	00:15	00:40	2191.1		

CONTROL DE RUTA		PASAJEROS		PASAJEROS	
TRAMO	VUELO	ALZ	ALZ	COMBUSTIBLE (lb)	CARGA
DE HMTD	2270	2215	2191.1	855	SALE 1 LLEGA
A HMTD	2240	2245	2191.5	661	CONSUMO
PARCIAL	00:10	00:30	2191.5		

CONTROL DE RUTA		PASAJEROS		PASAJEROS	
TRAMO	VUELO	ALZ	ALZ	COMBUSTIBLE (lb)	CARGA
DE HMTD	2270	2215	2191.1	855	SALE 1 LLEGA
A HMTD	2240	2245	2191.5	661	CONSUMO
PARCIAL	00:10	00:30	2191.5		

CONTROL DE RUTA		PASAJEROS		PASAJEROS	
TRAMO	VUELO	ALZ	ALZ	COMBUSTIBLE (lb)	CARGA
DE HMTD	2270	2215	2191.1	855	SALE 1 LLEGA
A HMTD	2240	2245	2191.5	661	CONSUMO
PARCIAL	00:10	00:30	2191.5		

PARAMETROS DE MOTOR		PARAMETROS DE MOTOR		PARAMETROS DE MOTOR		PARAMETROS DE MOTOR		PARAMETROS DE MOTOR	
TRAMO	ALTITUD / NIVEL VUELO	SAT	TAS	QAT	MACH	MOTOR	FF	N1	N2
I	TAKO	CEMTO	CEMTO	CEMTO	CEMTO	PAAKATTA	NOAHANI	NOAHANI	NOAHANI
II	TAKO	CEMTO	CEMTO	CEMTO	CEMTO	PAAKATTA	NOAHANI	NOAHANI	NOAHANI

TIPO DE VUELO		REFERENCIAS APLICABLES AL MEL	
A	F	ATA	REFERENCIA
INSTRUMENTAL	FORN	ITEM	CATEGORIA
INSTRUMENTAL	FORN	ITEM	CATEGORIA

DESCRIPCION DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO EFECTUADAS		OPERACIONES	
REPORTES	REFERENCIA	LIC. NOMBRE	FIRMA/FECHA
SE EFECTUO INSPECCION DE TIPO VUELO		[Redacted]	[Redacted]
COMPROBACION ALTIMOS CAPTURES CONTROL		[Redacted]	21/09/2013

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

FOLIO: NAFIN 002/09/2013

FECHA DE VUELO: 24 DE SEPTIEMBRE 2013

Ruta:

HORA DE SALIDA: 9:15

Toluca-Querétaro 24-Sep-13 09:15 - 09:55
 Querétaro-Toluca 24-Sep-13 17:15 - 17:45

FECHA DE REGRESO: 24 DE SEPTIEMBRE 2013

HORA DE REGRESO: 17:45

AERONAVE: Hawker 800
 MATRICULA: XA-UVH

TIEMPO TOTAL DE VUELO: 1:10

PERNOCTAS:
 ESPERAS:

MOTIVO DEL VUELO: Reunión Consejo Consultivo y Reunión con el Gobernador del Estado de Querétaro.

INSTITUCION SOLICITANTE: Nacional Financiera, S.N.C.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LIC. JORGE M. ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA

CARGO: DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:



FECHA DE SOLICITUD: 20 DE SEPTIEMBRE 2013

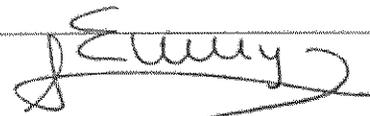
LISTA DE PASAJEROS:

1. Dr. Jacques Rogozinski
2. Lic. José Elías Sahab
3. Lic. Alejandro Rodríguez Cortés
4. Diana Reyes Ruiz
5. David Garibay

AUTORIZÓ:

NOMBRE: LIC. JORGE M. ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA

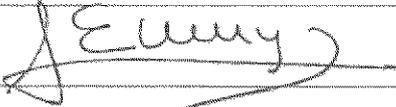
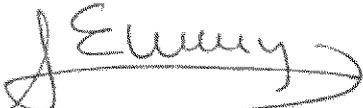
FIRMA:



CARGO: DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

0001954

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<u>SOLICITUD DE COMISARIATO</u>	
FOLIO: NAFIN 002/09/2013 Ruta: Toluca-Querétaro 24-Sep-13 09:15 – 09:55 Querétaro- Toluca 24-Sep-13 17:15 – 17:45 AERONAVE: Hawker 800 MATRICULA: XA-UVH	FECHA DE VUELO: 24 DE SEPTIEMBRE 2013 HORA DE SALIDA: 9:15 FECHA DE REGRESO: 24 DE SEPTIEMBRE 2013 HORA DE REGRESO: 17:45 TIEMPO TOTAL DE VUELO: 1:10 PERNOCTAS: ESPERAS:
SE SOLICITA SERVICIO DE: COMISARIATO A BORDO DEL AVION	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: LIC. JORGE M. ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA	
CARGO: DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	FIRMA: 
	FECHA DE SOLICITUD: 20 DE SEPTIEMBRE 2013.
<u>AUTORIZÓ:</u>	
NOMBRE: LIC. JORGE M. ESPINOSA DE LOS REYES DÁVILA CARGO: DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	FIRMA:  FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE 2013.

EOLIO PLUS, S.A. DE C.V.		AERONAVE		MARCA BRITISH AEROSPACE		MODELO BAE125-800A		NUMERO DE SERIE 268152		AÑO DE FABRICACIÓN 1989		MATRICULA XA-UVH		FECHA DIA: 21 MES: 03 AÑO: 2003		FOLIO N° 237	
TRIPULACION		COMANDANTE [Redacted]		PRIMER OFICIAL [Redacted]		SOBRECARGO [Redacted]		CONTROL DE TIEMPOS		ESTADÍSTICA		TIEMPO TOTAL ACTUAL		ESTADÍSTICA		CICLOS/ATZ TOTALES	
PLANEADOR N° 358152 10:21:20		MOTOR 1 HONEYWELL 10:14:04		MOTOR 2 HONEYWELL 10:55:14		APU SINGSTRAND 1:40		BITACORAMANTENEDOR		ESTADÍSTICA		TIEMPO TOTAL ACTUAL		ESTADÍSTICA		CICLOS/ATZ TOTALES	

CONTROL DE RUTA													
TRAMO 1	VUELO	CALZO	ATZ	ALT 1	R/S/M	ALT 2	ODOMETRO	MN	Peso de Despegue	CARGA	COMBUSTIBLE (kg)	PASAJEROS	PASAJEROS
DE	0020	0015	1	190	370	1406	1236	24876	SALE	LLEGA	CONSUMO	7272	
PARCIAL	0300	0300											
TRAMO 2	VUELO	CALZO	ATZ	ALT 1	R/S/M	ALT 2	ODOMETRO	MN	Peso de Despegue	CARGA	COMBUSTIBLE (kg)	PASAJEROS	PASAJEROS
DE	0300												
PARCIAL													
TRAMO 3	VUELO	CALZO	ATZ	ALT 1	R/S/M	ALT 2	ODOMETRO	MN	Peso de Despegue	CARGA	COMBUSTIBLE (kg)	PASAJEROS	PASAJEROS
DE													
PARCIAL													
TRAMO 4	VUELO	CALZO	ATZ	ALT 1	R/S/M	ALT 2	ODOMETRO	MN	Peso de Despegue	CARGA	COMBUSTIBLE (kg)	PASAJEROS	PASAJEROS
DE													
PARCIAL													
TOTALES													

PARÁMETROS DE MOTOR														
TRAMO	ALTITUD/ NIVEL VUELO	SAT	TAS	OAT	MACH	MOTOR	FF	N1	ITT	N2	CM TEMP	OL PRESS	AMP	VOLT
TRAMO 1	340	50	420	35	0.74	N°1	707	915	280	76	90	73	101	29
TRAMO 2						N°2	740	947	267	47	70	42	90	145
						N°1								
						N°2								

TIPO DE VUELO															
A	ACEQUIBADO	CP	COMPARTIRO	N	INCORAL	CT	CERTIFICACION	F	FEYRY	M	MANTENIMIENTO	I	INTERNACIONAL	D	OTRO

REFERENCIAS APLICABLES AL MEL			
ATA	ITEM	CATEGORIA	REFERENCIA

REPORTE DISCREPANCIAS INCIDENCIAS OPERACIONALES		
N°	REPORTE	REFERENCIA

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO EFECTUADAS		
REPORTE	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO EFECTUADAS

FIRMA/FECHA	
LICENCIADO	FIRMA/FECHA

OPERACIONES

EOLO PLUS, S.A. DE C.V. AERONAVE **BAE125-800A** MODELO **2581B2** NÚMERO DE SERIE **1989** MATRÍCULA **XA-JVH** AÑO DE FABRICACIÓN **1989** FOLIO N° **236**

FECHA MES DIA AÑO **20 07 2011**

TRIPULACIÓN

COMANDANTE: FIRMA [Redacted] LIC. N° [Redacted]

PRIMER OFICIAL: FIRMA [Redacted] LIC. N° [Redacted]

SOBRECARGO: FIRMA [Redacted] LIC. N° [Redacted]

CONTROL DE RUTA		ODOMETRO		PASAJEROS	
TRAMO	DE	ALZADO	ALZADO	COMBUSTIBLE (kg)	PASAJEROS
TRAMO 1	DE	1770	2715	CARGA 3245	
	A	2200	2740	SALE / LLEGA	
PARCIAL		4300	2746	CONSUMO 5270	
TRAMO 2	DE			COMBUSTIBLE (kg)	
	A			SALE / LLEGA	
PARCIAL				CONSUMO	
TRAMO 3	DE			COMBUSTIBLE (kg)	
	A			SALE / LLEGA	
PARCIAL				CONSUMO	
TRAMO 4	DE			COMBUSTIBLE (kg)	
	A			SALE / LLEGA	
PARCIAL				CONSUMO	
TOTALES		03 20			

PARÁMETROS DE MOTOR														
TRAMO	ALTITUD/NIVEL VUELO	SAT	TAS	QAT	MACH	MOTOR	FF	N1	ITT	N2	OIL TEMP	OIL PRESS	AMP	VOLT
MOTO	340	-37	445	-20	.75	Nº1	850	99.3	374	97	90	43	90	28
MOTOS						Nº2	870	99.5	385	98	75	43	70	118
						Nº1								
						Nº2								

TIPO DE VUELO		REFERENCIAS APLICABLES AL MEL	
A	F	ATA	REFERENCIA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

Nº	REPORTE	DISCREPANCIAS	INCIDENCIAS	OPERACIONALES	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO EFECTUADAS	LIC. NOMBRE	FIRMA/FECHA
					SE EFICAZ EN EL MOMENTO DE LA OPERACIÓN	[Redacted]	[Redacted]
					CONSUMO DE COMBUSTIBLE EN EL MOMENTO DE LA OPERACIÓN	[Redacted]	[Redacted]

OPERACIONES

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

SOLICITUD DE COMISARIATO

F O L I O: NAFIN 003/09/2013

FECHA DE VUELO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Ruta:

HORA DE SALIDA: 14:35

Toluca-Ensenada 26-Sep-13 14:35 - 17:55
Ensenada-Toluca 27-Sep-13 19:15 - 22:55

FECHA DE REGRESO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

HORA DE REGRESO: 22:55

AERONAVE: Hawker 800
MATRICULA: XA-UVH

TIEMPO TOTAL DE VUELO: 6:35

PERNOCTAS: 1
ESPERA: 0

SE SOLICITA SERVICIO DE: COMISARIATO A BORDO DEL AVION

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ

CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.

FIRMA:

FECHA DE SOLICITUD: 24 SEPTIEMBRE 2013.

AUTORIZO:

NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ

FIRMA:

CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.

FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE 2013.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<u>SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA</u>	
FOLIO: NAFIN 003/09/2013	FECHA DE VUELO: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013
Ruta:	HORA DE SALIDA: 14:35
Toluca-Ensenada 26-Sep-13 14:35 – 17:56	FECHA DE REGRESO: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013
Ensenada-Toluca 27-Sep-13 19:15 – 22:30	HORA DE REGRESO: 22:30
AERONAVE: Hawker 800	TIEMPO TOTAL DE VUELO: 6:35
MATRICULA: XA-UVH	PERNOCTAS: 1
	ESPERA: 0
MOTIVO DEL VUELO: Reunión Anual de Consejeros Consultivos de la Región Noroeste y Reunión con el Gobernador del Estado.	
INSTITUCION SOLICITANTE: Nacional Financiera, S.N.C.	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ	
CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FIRMA: 
	FECHA DE SOLICITUD: 24 DE SEPTIEMBRE 2013
LISTA DE PASAJEROS:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dr. Jacques Rogozinski 2. Lic. José Elías Sahab 3. Lic. Luis Dantón Martínez 4. Lic. Raúl Solís W. 5. Dr. David Konzevik 6. Lic. Alejandro Rodríguez Cortés 7. Diana Reyes Ruiz 	
AUTORIZÓ:	
NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ	FIRMA: 
CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL	FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

FOLO PLUS, S.A. DE C.V.		AERONAVE		FOLO PLUS		FOLO PLUS	
COMANDANTE		PRIMER OFICIAL		SOBRECARGO		TRIPULACION	
LIC. N°		LIC. N°		LIC. N°		LIC. N°	
200300019		200204770					
200300019		200204770					
200300019		200204770					

CONTROL DE RUTA		TRAMO 1		TRAMO 2		TRAMO 3		TRAMO 4		TOTAL	
VUELO	CALZO	ATZ	ALT	RVSM	ALT	VUELO	CALZO	ATZ	ALT	RVSM	ALT
1730	1720	1	370		2205	1845	1850	1	370		2206
01:15	01:30										

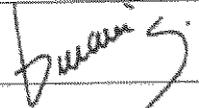
PARAMETROS DE MOTOR		TRAMO 1		TRAMO 2		TRAMO 3		TRAMO 4		TOTAL	
ALTIUDAD / INIVEL VUELO	SAT	TAS	OAT	MACH	MOTOR	FF	N1	ITT	N2	CIL TEMP	OIL PRESS
370	-32	439	-47	.76	N°1	778	99.6	864	96	90	43
					N°2	816	99.8	877	96	75	43
					N°1						
					N°2						

TIPO DE VUELO		PARAMETROS DE MOTOR		REPORTES		OPERACIONES	
A	F	VOLT	AIMP	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO EFECTUADAS	LIC./NOMBRE	FRMA/FECHA	OPERACIONES
28	90	96	90	DE ELECTRO A SPRAY EN 100	[REDACTED]		
118	90	96	90	CHANGE AL NIVEL CARBURANTE	[REDACTED]		

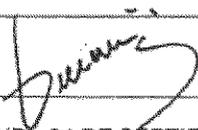
COMANDANTE		PRIMER OFICIAL		SOBRECARGO		TRIPULACION	
LIC. N°		LIC. N°		LIC. N°		LIC. N°	
200300019		200204770					
200300019		200204770					
200300019		200204770					

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

SOLICITUD DE COMISARIATO

<p>FOLIO: NAFIN 001/10/2013</p> <p>Ruta:</p> <table border="0"> <tr> <td>Toluca-Monterrey</td> <td>03-Oct-13</td> <td>12:20 – 13:50</td> </tr> <tr> <td>Monterrey- Toluca</td> <td>04-Oct-13</td> <td>18:25 – 19:45</td> </tr> </table> <p>AERONAVE: Hawker 800 MATRICULA: XA-UVH</p>	Toluca-Monterrey	03-Oct-13	12:20 – 13:50	Monterrey- Toluca	04-Oct-13	18:25 – 19:45	<p>FECHA DE VUELO: 3 DE OCTUBRE DE 2013</p> <p>HORA DE SALIDA: 12:20</p> <p>FECHA DE REGRESO: 4 DE OCTUBRE DE 2013</p> <p>HORA DE REGRESO: 19:45</p> <p>TIEMPO TOTAL DE VUELO: 2:50</p> <p>PERNOCTAS: 1 ESPERA: 0</p>
Toluca-Monterrey	03-Oct-13	12:20 – 13:50					
Monterrey- Toluca	04-Oct-13	18:25 – 19:45					
<p>SE SOLICITA SERVICIO DE: COMISARIATO A BORDO DEL AVION</p>							
<p>NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ</p>							
<p>CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.</p>	<p>FIRMA: </p> <p>FECHA DE SOLICITUD: 24 SEPTIEMBRE 2013.</p>						

<p><u>AUTORIZÓ:</u></p> <p>NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ</p> <p>CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.</p>	<p>FIRMA: </p> <p>FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE 2013.</p>
---	--

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<u>SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA</u>	
FOLIO: NAFIN 001/10/2013 Ruta: Toluca-Monterrey 03-Oct-13 12:20 - 13:50 Monterrey-Toluca 04-Oct-13 18:25 - 19:45 AERONAVE: Hawker 800 MATRICULA: XA-UVH	FECHA DE VUELO: 3 DE OCTUBRE DE 2013 HORA DE SALIDA: 12:20 FECHA DE REGRESO: 4 DE OCTUBRE DE 2013 HORA DE REGRESO: 19:45 TIEMPO TOTAL DE VUELO: 2:50 PERNOCTAS: 1 ESPERA: 0
MOTIVO DEL VUELO: Reunión Anual de Consejeros Consultivos de la Región Noreste y Reunión con el Gobernador del Estado. INSTITUCION SOLICITANTE: Nacional Financiera, S.N.C.	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ	
CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FIRMA: 
FECHA DE SOLICITUD: 24 DE SEPTIEMBRE 2013	
LISTA DE PASAJEROS: 1. Dr. Jacques Rogozinski 2. Lic. José Elías Sahab (Toluca-Monterrey) 3. Lic. Juan Pablo Newman 4. Lic. Raúl Solís W. (Monterrey-Toluca) 5. Dr. Federico Balli González 6. Lic. Alejandro Rodríguez Cortés 7. Diana Reyes Ruiz 8. Lic. Jorge Espinosa de los Reyes 9. Lic. Luis Dantón Martínez	
AUTORIZÓ:	
NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ CARGO: : COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FIRMA:  FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.



EOLO PLUS,
S.A. DE C.V.

AERONAVE

BRITISH AEROSPACE

MODELO BA125-800A

NUMERO DE SERIE 258152

AÑO DE FABRICACION 1988

MATRICULA XA-VVH

FECHA DIA 18 MES 10 AÑO 13

FOLIO Nº 252

COMANDANTE	REPULACIÓN	LIC. Nº	200300019
PRIMER OFICIAL	REPULACIÓN	LIC. Nº	200204130
SOBRECARGO		LIC. Nº	

CONTROL DE RUTA

TRAMO 1	VUELO	CALZO	AIZ	ALT 1	RVSIM	ALT 2	ODOMETRO
DE	4424	2315	2305				2218.1
A	4470	2355	0000				2218.8
PARCIAL		00:40	00:55	1	250	250	245

PLANEAOR Nº 25112	BITACORA ANTERIOR	ESTR BITACORA	TIEMPO TOTAL ACTUAL	CICLOS ANIZ BR. ANT.	ESTR BITACORA	CICLOS ANIZ TOTALES
10955:10	10064:29	00:40	10065:09	7036	1	7677
10609:29	00:40	10610:09	7036	1	7039	7520

TRAMO 2	VUELO	CALZO	AIZ	ALT 1	RVSIM	ALT 2	ODOMETRO
DE							
A							
PARCIAL							

COMBUSTIBLE (kg)	CARGA	SALE / LLEGA	CONSUMO
Ø			
1310			

TRAMO 3	VUELO	CALZO	AIZ	ALT 1	RVSIM	ALT 2	ODOMETRO
DE							
A							
PARCIAL							

COMBUSTIBLE (kg)	CARGA	SALE / LLEGA	CONSUMO

TRAMO 4	VUELO	CALZO	AIZ	ALT 1	RVSIM	ALT 2	ODOMETRO
DE							
A							
PARCIAL							
TOTALES		00:40	00:55	1			

COMBUSTIBLE (kg)	CARGA	SALE / LLEGA	CONSUMO

PARAMETROS DE MOTOR

TRAMO	ALTITUD / NIVEL VUELO	SAT	TAS	QAT	MACH	MOTOR	FF	N1	ITT	N2	OIL TEMP	OIL PRESS	AMP	VOLT
4424	250'	-19	405	02°	.71	Nº1	1075	92.4	875	98	90	43	90	28
4470						Nº2	1103	97.6	881	98	85	43	90	18
						Nº1								
						Nº2								

TIPO DE VUELO

A	ACERCUAMIENTO	GP	COMPARANDO	N	ACRUCIAL	CT	CERTIFICACION
F	FERR	M	MANTENIMIENTO	I	INTERVENCION	O	OTRO

REFERENCIAS APLICABLES AL MEL

ATA	ITEM	CATEGORIA	REFERENCIA

Nº	REPORTE DISCREPANCIAS INCIDENCIAS OPERACIONALES	REPORTE REFERENCIA	DESCRIPCION DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO EFECTUADAS	LIC. NOMBRE	FIRMA/FECHA

 EOLo PLUS, S.A. DE C.V. AERONAVE BRITISH AIRSPACE		MODELO BAE125-800A	NUMERO DE SERIE 258152	AÑO DE FABRICACION 1989	MATRICULA XA-UVH	DIA 17	FECHA MES 10	AÑO 13	FOLIO N° 231				
COMANDANTE PRIMERO OFICIAL SOBRECARGO		TRIPULACION 200300019 200204770		CONTROL DE TIEMPOS PLANIFADOR N° 288152 MOTOR 1 HONEYWELL T7E71-SR-1H188 P-1608 MOTOR 2 HONEYWELL T7E71-SR-1H188 P-1608 APU BUNSTRAND T42T-40C N8 387613		ESTABITACORA CICLOS/ATZ TOTALES		ESTABITACORA 7675 7035 7518		ESTABITACORA 1 1 1		ESTABITACORA 7676 7038 7519	

CONTROL DE RUTA		CALZO		ODOMETRO		PESO DE DESPESGA		COMBUSTIBLE (lb)		COMBUSTIBLE (lb)	
TRAMO	VUELO	ATZ	RVSM	ALT 1	ALT 2	MN	Peso de Despesga	CARGA	COMBUSTIBLE (lb)	COMBUSTIBLE (lb)	COMBUSTIBLE (lb)
TRAMO 1	DE MATO A MZ 19:45	1910 1950	1900 1950	2217.5 2218.1	240' 240'	170	22888	SALE / LLEGA CONSUMO	2592	1106	1106
TRAMO 2	DE A							SALE / LLEGA CONSUMO			
TRAMO 3	DE A							SALE / LLEGA CONSUMO			
TRAMO 4	DE A							SALE / LLEGA CONSUMO			
TOTALES		00:35	00:50								

PARÁMETROS DE MOTOR														
TRAMO	ALTITUD / NIVEL VUELO	SAT	TAS	OAT	MACH	MOTOR	FF	N1	ITT	N2	OIL TEMP	OIL PRESS	AMP	VOLT
MATO	240'	-16	415	0°	.70	N°1	928	90.2	829	95	90	43	90	28
MZ 19:45						N°2	956	90.4	831	95	80	43	90	118
						N°1								
						N°2								

TIPO DE VUELO						
A	ABSTRAYMENTO	OP	COMPORTO	INOCUO	CT	CERTIFICACION
F	FERRY	M	MANTENIMIENTO	I	INTERNACIONAL	O
						OTRO

REFERENCIAS APLICABLES AL MEL		
ATA	ITEM	REFERENCIA

N°	REPORTE DISCREPANCIAS INCIDENCIAS OPERACIONALES	REPORTE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO EFECTUADAS	LIC./NOMBRE

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

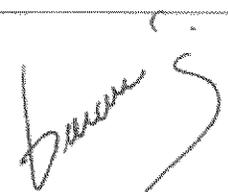
SOLICITUD DE COMISARIATO

F O L I O: NAFIN 002/10/2013 Ruta: Toluca-Ixtapa 17-Oct-13 14:00 – 14:50 Ixtapa-Toluca 18-Oct-13 18:05 – 19:00 AERONAVE: Hawker 800 MATRICULA: XA-UVH	FECHA DE VUELO: 17 DE OCTUBRE DE 2013 HORA DE SALIDA: 14:00 FECHA DE REGRESO: 18 DE OCTUBRE DE 2013 HORA DE REGRESO: 19:00 TIEMPO TOTAL DE VUELO: 1:45 PERNOCTAS: 1 ESPERA: 0
--	---

SE SOLICITA SERVICIO DE: COMISARIATO A BORDO DEL AVION

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ

CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL	FIRMA: 
	FECHA DE SOLICITUD: 24 SEPTIEMBRE 2013.

<u>AUTORIZÓ:</u> NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FIRMA:  FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE 2013.
--	---

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<u>SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA</u>	
FOLIO: NAFIN 002/10/2013 Ruta: Toluca-Ixtapa 17-Oct-13 14:00 – 14:50 Ixtapa-Toluca 18-Oct-13 18:05 – 19:00 AERONAVE: Hawker 800 MATRICULA: XA-UVH	FECHA DE VUELO: 17 DE OCTUBRE DE 2013 HORA DE SALIDA: 14:00 FECHA DE REGRESO: 18 DE OCTUBRE DE 2013 HORA DE REGRESO: 19:00 TIEMPO TOTAL DE VUELO: 1:45 PERNOCTAS: 1 ESPERA: 0
MOTIVO DEL VUELO: Reunión Anual de Consejeros Consultivos de la región Centro y Reunión con el Gobernador del Estado. INSTITUCION SOLICITANTE: Nacional Financiera, S.N.C. NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ	
CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FIRMA: 
FECHA DE SOLICITUD: 24 DE SEPTIEMBRE 2013	
LISTA DE PASAJEROS: 1. Dr. Jacques Rogozinski 2. Lic. José Elias Sahab 3. Lic. Rebeca Pizano (Zihuatanejo-Toluca) 4. Lic. Enrique Jacob ((Zihuatanejo-Toluca) 5. Lic. Alejandro Rodríguez Cortés 6. Diana Reyes Ruiz (Toluca-Zihuatanejo) 7. Lic. David Konzevik 8. Arlette Ruiz 9. Lic. Luis Dantón Martínez 10. Dr. Federico Balli	
<u>AUTORIZÓ:</u>	
NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FIRMA:  FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

 EOLO PLUS, S.A. DE C.V.		AERONAVE MARCA: BRITISH AEROSPACE MODELO: BAE125-800A AEREO DE SERIE: 258152 AÑO DE FABRICACIÓN: 1989 MATRÍCULA: XA-JVH DIA: 21 FECHA MES: 11 AÑO: 13 OLIO Nº: 233	
TRIPULACIÓN COMANDANTE: [Redacted] PRIMER OFICIAL: [Redacted] SOBRECARGO: [Redacted]		ALZ. Nº: 200204770 ALZ. Nº: 200500763 ALZ. Nº: [Redacted]	
CONTROL DE FUTA			
TRAMO 1	VUELO	CALZO	ATZ
DE PARTIDA	13:50	1340	1
A ARRIBO	15:40	1545	1
PARCIAL	01:50	02:05	
TRAMO 2	VUELO	CALZO	ATZ
DE PARTIDA	16:20	1610	1
A ARRIBO	16:55	1700	1
PARCIAL	00:35	08:50	
TRAMO 3	VUELO	CALZO	ATZ
DE PARTIDA	17:40	1735	1
A ARRIBO	19:25	1935	1
PARCIAL	01:45	02:00	3
TRAMO 4	VUELO	CALZO	ATZ
DE PARTIDA			
A ARRIBO			
PARCIAL			
TOTALES	04:10	04:40	3

TRAMO	ALTITUD / NIVEL VUELO	SAT	TAS	OAT	MACH	MOTOR	IF	Nº	ITT	N2	OIL TEMP	OR PREGS	AMP	VOLT
TRAMO 1	370'	-49	433	-33	0.76	Nº1	762	99.1	852	95	90	41	90	28
TRAMO 2						Nº2	803	99.2	866	96	70	43	90	118
TRAMO 3	400'	-52	421	-38	0.74	Nº1	670	99.4	852	95	90	42	90	28
TRAMO 4						Nº2	706	99.6	866	96	80	42	90	118

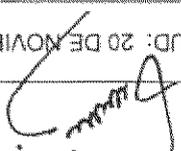
PARAMETROS DE MOTOR					
TRAMO	DE	A	PARCIAL	TOTALES	
TRAMO 1	DE PARTIDA	A ARRIBO	PARCIAL	TOTALES	
TRAMO 2	DE PARTIDA	A ARRIBO	PARCIAL	TOTALES	
TRAMO 3	DE PARTIDA	A ARRIBO	PARCIAL	TOTALES	
TRAMO 4	DE PARTIDA	A ARRIBO	PARCIAL	TOTALES	

TIPO DE VUELO					
A	ADSTRABERNO	CONSTRABERNO	INSTRABERNO	CT	CERTIFICACION
F	FERRY	RENTAS	INTERCONAL	O	OTRO

REFERENCIAS APLICABLES AL MEL		
ATA	ITEM	REFERENCIA

Nº	REPORTE DISCREPANCIAS INCIDENCIAS OPERACIONALES	REPORTE REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO EFECTUADAS	LIC/NOMBRE	FIRMA/FECHA

SE EFECTUO MANTENIMIENTO DE PRE-FLIGHT

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<p>FECHA DE VUELO: 21 DE NOVIEMBRE 2013.</p> <p>HORA DE SALIDA: 07:40</p> <p>FECHA DE REGRESO: 21 DE NOVIEMBRE 2013.</p> <p>HORA DE REGRESO: 13:35</p> <p>TIEMPO TOTAL DE VUELO: 4:55</p> <p>PERNOCTAS: 0</p> <p>ESPERA: 0</p>	<p>F O L I O: NAFIN 001/11/2013</p> <p>Ruta:</p> <p>Toluca-Cancun 21-Nov-13 07:40 - 09:45 Cancun-Mérida 21-Nov-13 10:10 - 11:00 Mérida-Toluca 21-Nov-13 11:35 - 13:35</p> <p>AERONAVE: Hawker 800 MATRICULA: XA-UVH</p>
<p>MOTIVO DEL VUELO: Reunión Anual de Consejeros Consultivos de la Región Sur</p> <p>INSTITUCION SOLICITANTE: Nacional Financiera, S.N.C.</p> <p>NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ</p>	
<p>CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.</p> <p>FIRMA: </p> <p>FECHA DE SOLICITUD: 20 DE NOVIEMBRE 2013</p>	<p>LISTA DE PASAJEROS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dr. Federico Balli González 2. Lic. Narciso Campos (Toluca-Cancun) 3. Diana Reyes Ruiz <p>AUTORIZO:</p>
<p>CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.</p> <p>FIRMA: </p> <p>FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.</p>	<p>NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ</p> <p>CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.</p>

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<u>SOLICITUD DE COMISARIATO</u>	
FOLIO: NAFIN 001/11/2013 Ruta: Toluca-Cancún 21-Nov-13 07:40 – 09:45 Cancún-Mérida 21-Nov-13 10:10 – 11:00 Mérida-Toluca 21-Nov-13 11:35 – 13:35 AERONAVE: Hawker 800 MATRICULA: XA-UVH	FECHA DE VUELO: 21 DE NOVIEMBRE 2013. HORA DE SALIDA: 07:40 FECHA DE REGRESO: 21 DE NOVIEMBRE 2013. HORA DE REGRESO: 13:35 TIEMPO TOTAL DE VUELO: 4:55 PERNOCTAS: 0 ESPERA: 0
SE SOLICITA SERVICIO DE: COMISARIATO A BORDO DEL AVION	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ	
CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FIRMA: 
	FECHA DE SOLICITUD: 20 DE NOVIEMBRE 2013.
<u>AUTORIZO:</u>	
NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FIRMA:  FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2013.

EOLO PLUS, AFRONAVE
S.A. DE C.V.
TRABAJE AVISADO

PLACA: 200204770
 MOTOR: 205C0763

COMANDO: [REDACTED]
 PERIODO: [REDACTED]
 RECORRIDO: [REDACTED]

TRAMO	TIPO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO
TRAMO 1	SALE	00:05	00:00	02:00	1	360	360	2292.9	620
TRAMO 2	SALE	01:45	02:00						
TRAMO 3	SALE								
TRAMO 4	SALE								
TOTALES		01:45	02:00	1					

TRAMO	TIPO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO
TRAMO 1	SALE	00:05	00:00	02:00	1	360	360	2292.9	620
TRAMO 2	SALE	01:45	02:00						
TRAMO 3	SALE								
TRAMO 4	SALE								
TOTALES		01:45	02:00	1					

TRAMO	TIPO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO
TRAMO 1	SALE	00:05	00:00	02:00	1	360	360	2292.9	620
TRAMO 2	SALE	01:45	02:00						
TRAMO 3	SALE								
TRAMO 4	SALE								
TOTALES		01:45	02:00	1					

TRAMO	TIPO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO
TRAMO 1	SALE	00:05	00:00	02:00	1	360	360	2292.9	620
TRAMO 2	SALE	01:45	02:00						
TRAMO 3	SALE								
TRAMO 4	SALE								
TOTALES		01:45	02:00	1					

TRAMO	TIPO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO
TRAMO 1	SALE	00:05	00:00	02:00	1	360	360	2292.9	620
TRAMO 2	SALE	01:45	02:00						
TRAMO 3	SALE								
TRAMO 4	SALE								
TOTALES		01:45	02:00	1					

TRAMO	TIPO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO
TRAMO 1	SALE	00:05	00:00	02:00	1	360	360	2292.9	620
TRAMO 2	SALE	01:45	02:00						
TRAMO 3	SALE								
TRAMO 4	SALE								
TOTALES		01:45	02:00	1					

TRAMO	TIPO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO
TRAMO 1	SALE	00:05	00:00	02:00	1	360	360	2292.9	620
TRAMO 2	SALE	01:45	02:00						
TRAMO 3	SALE								
TRAMO 4	SALE								
TOTALES		01:45	02:00	1					

TRAMO	TIPO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO
TRAMO 1	SALE	00:05	00:00	02:00	1	360	360	2292.9	620
TRAMO 2	SALE	01:45	02:00						
TRAMO 3	SALE								
TRAMO 4	SALE								
TOTALES		01:45	02:00	1					

TRAMO	TIPO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO
TRAMO 1	SALE	00:05	00:00	02:00	1	360	360	2292.9	620
TRAMO 2	SALE	01:45	02:00						
TRAMO 3	SALE								
TRAMO 4	SALE								
TOTALES		01:45	02:00	1					

TRAMO	TIPO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO
TRAMO 1	SALE	00:05	00:00	02:00	1	360	360	2292.9	620
TRAMO 2	SALE	01:45	02:00						
TRAMO 3	SALE								
TRAMO 4	SALE								
TOTALES		01:45	02:00	1					

TRAMO	TIPO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO	VALOR	FECHA	HORA	COMANDO
TRAMO 1	SALE	00:05	00:00	02:00	1	360	360	2292.9	620
TRAMO 2	SALE	01:45	02:00						
TRAMO 3	SALE								
TRAMO 4	SALE								
TOTALES		01:45	02:00	1					

ORIGINAL

ELO PLUS
S.A. DE C.V. AERONAVE MARCA MODELO 281.82 MOTOR FABRICACION 1989 MATRÍCULA XA-UVH PA. 21 H. 11 M. 13 FOLIO Nº 288

TRIPULACION

GRUPO	ESTADO	SEÑAL	SEÑAL						
PILOTO	2105	2055	350'	350'	22355	615	23653	2310	SALE / LIEGA
COPILOTO	2235	2740	1	350'	350'	22399	2650	SALE / LIEGA	
OTRO	01:30	01:45							

CONTROL DE RUTA

UNIDAD	TIPO	VALOR	UNIDAD	TIPO	VALOR	UNIDAD	TIPO	VALOR
UNIDAD 1	VALOR	2105	UNIDAD 1	VALOR	2055	UNIDAD 1	VALOR	350'
UNIDAD 2	VALOR	2235	UNIDAD 2	VALOR	2740	UNIDAD 2	VALOR	1
UNIDAD 3	VALOR	01:30	UNIDAD 3	VALOR	01:45	UNIDAD 3	VALOR	

UNIDAD	TIPO	VALOR	UNIDAD	TIPO	VALOR
UNIDAD 1	VALOR	2105	UNIDAD 1	VALOR	2055
UNIDAD 2	VALOR	2235	UNIDAD 2	VALOR	2740
UNIDAD 3	VALOR	01:30	UNIDAD 3	VALOR	01:45

PARAMETROS DE MOTOR

UNIDAD	TIPO	VALOR	UNIDAD	TIPO	VALOR
UNIDAD 1	VALOR	2105	UNIDAD 1	VALOR	2055
UNIDAD 2	VALOR	2235	UNIDAD 2	VALOR	2740
UNIDAD 3	VALOR	01:30	UNIDAD 3	VALOR	01:45

TIPO DE VUELO

UNIDAD	TIPO	VALOR	UNIDAD	TIPO	VALOR
UNIDAD 1	VALOR	2105	UNIDAD 1	VALOR	2055
UNIDAD 2	VALOR	2235	UNIDAD 2	VALOR	2740
UNIDAD 3	VALOR	01:30	UNIDAD 3	VALOR	01:45

REPORTE DISCREPANCIAS INCIDENCIAS OPERACIONALES

SE FICION Absorbencia gr Res: Vuelo
Golpeando al ATAS Clotico: Organo

21/05/2015

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

F O L I O: NAFIN 002/11/2013

FECHA DE VUELO: 21 DE NOVIEMBRE 2013.

Ruta:

HORA DE SALIDA: 14:55

Toluca-Mérida	21-Nov-13	14:55 – 16:40
Mérida-Cancún	22-Nov-13	11:05 – 11:55
Cancún-Mérida	22-Nov-13	13:00 – 13:50
Mérida- Toluca	22-Nov-13	18:00 – 20:00

FECHA DE REGRESO: 22 DE NOVIEMBRE 2013.

HORA DE REGRESO: 20:00

TIEMPO TOTAL DE VUELO: 5:25

AERONAVE: Hawker 800
MATRICULA: XA-UVH

PERNOCTAS: 1
ESPERA: 0

MOTIVO DEL VUELO: Reunión Anual de Consejeros Consultivos de la Región Sur

INSTITUCION SOLICITANTE: Nacional Financiera, S.N.C.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ

CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.

FIRMA:



FECHA DE SOLICITUD: 24 DE OCTUBRE 2013

LISTA DE PASAJEROS:

1. Dr. Jacques Rogozinski (Toluca-Mérida-Toluca)
2. Sra. Janet Rogozinski ((Toluca-Mérida-Toluca)
3. Lic. José Elías Sahab (Toluca-Mérida-Toluca)
4. Lic. Rebeca Pizano (Toluca-Mérida-Toluca)
5. Lic. Luis Dantón Martínez (Toluca-Mérida-Toluca)
6. Lic. Juan Pablo Newman (Toluca-Mérida-Toluca)
7. Lic. Alejandro Rodríguez (Toluca-Mérida)
8. Dr. David Konzevik (Toluca-Mérida-Toluca)
9. Dr. Federico Ballí González. (Mérida Toluca)
10. Dr. Fernando Aportela (Mérida-Cancún)
11. Lic. Alejandro Marquinez (Mérida-Cancún)

AUTORIZÓ:

NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ

FIRMA:

CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2013.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<u>SOLICITUD DE COMISARIATO</u>	
FOLIO: NAFIN 002/11/2013 Ruta: Toluca-Mérida 21-Nov-13 14:55 - 16:40 Mérida-Cancún 22-Nov-13 11:05 - 11:55 Cancún-Mérida 22-Nov-13 13:00 - 13:50 Mérida-Toluca 22-Nov-13 18:00 - 20:00 AERONAVE: Hawker 800 MATRICULA: XA-UVH	FECHA DE VUELO: 21 DE NOVIEMBRE 2013. HORA DE SALIDA: 14:55 FECHA DE REGRESO: 22 DE NOVIEMBRE 2013. HORA DE REGRESO: 20:00 TIEMPO TOTAL DE VUELO: 5:25 PERNOCTAS: 1 ESPERA: 0
SE SOLICITA SERVICIO DE: COMISARIATO A BORDO DEL AVION	
SANDWICHES Y BEBIDAS PARA 8 PERSONAS	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ	
CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FIRMA: 
	FECHA DE SOLICITUD: 24 DE OCTUBRE 2013.
<u>AUTORIZÓ:</u>	
NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ	FIRMA: 
CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2013.

PUEBLO BONITO AIR SA DE CV

BITÁCORA DE VUELO

Folio 005
 Fecha 12/13
 Mat. Club CAR
 Vozes HAWKER
 Motor BC3XP
 N/S 258090
 A/c. Tab. (caca) 2005

REGIÓN DE DATOS Y VUELO	REMIOS DE COMBUSTIBLE	RENTAS	USADO
02/10/13 TLU PUS 34,000 37100	2339 CCY1 0100 0110 P10	0100 0110	4,200 1730
REGIÓN DE DATOS Y VUELO	REMIOS DE COMBUSTIBLE	RENTAS	USADO
02/10/13 TLU PUS 34,000 37100	2339 CCY1 0100 0110 P10	0100 0110	4,200 1730

REGIÓN DE DATOS Y VUELO	REMIOS DE COMBUSTIBLE	RENTAS	USADO
073 230 400C	410 45/25	9837 100 913	700 700
02/10/13 TLU PUS 34,000 37100	2339 CCY1 0100 0110 P10	0100 0110	4,200 1730

OBSERVACIONES PASAJEROS:
 Juan Pablo Newman - Diana Reyes
 Luis Baston - Rigo Espinosa
 Mobern Pizarro

CARGA (LTS) SALE LEGA USADO
 34,000
 33,950

PUEBLO BONITO AIR SA DE CV

BITÁCORA DE VUELO

SECCIÓN DE PLAN DE VUELO

FOLIO: 006
 Fecha: 28 / 12 / 13
 Material: KARER
 Marca: -AWKER
 Modelo: SOXXP
 N.º: 258650
 Año fabric: 2005

AEROPUERTO DE ORIGEN	AEROPUERTO DE DESTINO	AEROPUERTO DE TRANSITO	AEROPUERTO DE DESTINO	AEROPUERTO DE TRANSITO	AEROPUERTO DE DESTINO
03/11/13 EWR	72C	35,000	353	7223	2325 0100 0110. Mtu
REMIISIONES DE COMBUSTIBLE					
SECCIÓN DE DATOS DE VUELO DE CRUCE RO					
Velocidad	0.75	350	430	430	430
Altitud	300	1500	1500	1500	1500
SECCIÓN DE DATOS DE VUELO DE CRUCE RO					
Altitud	300	1500	1500	1500	1500

AEROPUERTO DE ORIGEN	AEROPUERTO DE DESTINO	AEROPUERTO DE TRANSITO	AEROPUERTO DE DESTINO	AEROPUERTO DE TRANSITO	AEROPUERTO DE DESTINO
03/11/13 EWR	72C	35,000	353	7223	2325 0100 0110. Mtu
03/11/13 EWR	72C	35,000	353	7223	2325 0100 0110. Mtu
03/11/13 EWR	72C	35,000	353	7223	2325 0100 0110. Mtu
03/11/13 EWR	72C	35,000	353	7223	2325 0100 0110. Mtu

OBSERVACIONES	REMARKS
OBSERVACIONES: <i>Passajeros</i> * Diana Reyes * Jorge Espinoza * Juan Pablo Neumann * Luis Davalos * Yelena Alvarez * Alejandro Rodriguez	REMARKS: * Diana Reyes * Jorge Espinoza * Juan Pablo Neumann * Luis Davalos * Yelena Alvarez * Alejandro Rodriguez
OBSERVACIONES: <i>Passajeros</i> * Diana Reyes * Jorge Espinoza * Juan Pablo Neumann * Luis Davalos * Yelena Alvarez * Alejandro Rodriguez	REMARKS: * Diana Reyes * Jorge Espinoza * Juan Pablo Neumann * Luis Davalos * Yelena Alvarez * Alejandro Rodriguez

OBSERVACIONES	REMARKS
OBSERVACIONES: <i>Passajeros</i> * Diana Reyes * Jorge Espinoza * Juan Pablo Neumann * Luis Davalos * Yelena Alvarez * Alejandro Rodriguez	REMARKS: * Diana Reyes * Jorge Espinoza * Juan Pablo Neumann * Luis Davalos * Yelena Alvarez * Alejandro Rodriguez

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<u>SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA</u>	
F O L I O: NAFIN 001/12/2013	FECHA DE VUELO: 2 DE DICIEMBRE 2013.
Ruta:	HORA DE SALIDA: 17:40
Toluca-Puerto Vallarta 02-Dic-13 17:40 – 18:50	FECHA DE REGRESO: 3 DE DICIEMBRE 2013.
Puerto Vallarta-Toluca 03-Dic-13 16:25 – 17:35	HORA DE REGRESO: 17:35
AERONAVE: Hawker 800XP	TIEMPO TOTAL DE VUELO: 2:20
MATRICULA: XA-RED	PERNOCTAS: 1
	ESPERA: 0
MOTIVO DEL VUELO: REUNIÓN ANUAL DE CONSEJEROS CONSULTIVOS DE LA REGION OCCIDENTE	
INSTITUCION SOLICITANTE: Nacional Financiera, S.N.C.	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ	
CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FIRMA: 
	FECHA DE SOLICITUD: 27 DE NOVIEMBRE 2013
LISTA DE PASAJEROS:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dr. Jacques Rogozinski (Pto. Vallarta-Toluca) 2. Sra. Janet Rogozinski (Pto Vallarta-Toluca) 3. Lic. Rebeca Pizano 4. Lic. Luis Dantón Martínez 5. Lic. Juan Pablo Newman 6. Lic. Alejandro Rodríguez (Pto Vallarta-Toluca) 7. Diana Reyes Ruiz 8. Lic. Jorge Espinosa de los Reyes 	
<u>AUTORIZÓ:</u>	
NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ	FIRMA: 
CARGO: : COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FECHA: 27 DE NOVIEMBRE 2013

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

SOLICITUD DE COMISARIATO

FOLIO: NAFIN 001/12/2013

FECHA DE VUELO: 2 DE DICIEMBRE 2013.

Ruta:

HORA DE SALIDA: 17:40

Toluca-Puerto Vallarta 02-Dic-13 17:40 - 18:50
 Puerto Vallarta-Toluca 03-Dic-13 16:25 - 17:35

FECHA DE REGRESO: 3 DE DICIEMBRE 2013.

HORA DE REGRESO: 17:35

AERONAVE: Hawker 800XP
 MATRICULA: XA-RED

TIEMPO TOTAL DE VUELO: 2:20

PERNOCTAS: 1
 ESPERA: 0

SE SOLICITA SERVICIO DE: COMISARIATO A BORDO DEL AVION

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ

CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA
 DIRECCION GENERAL.

FIRMA:



FECHA DE SOLICITUD: 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.

AUTORIZÓ:

NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ

FIRMA:

CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA
 DIRECCION GENERAL.



FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2013.



EOLPLUS
S.A. DE C.V.

ERONAVE

USUCA
BOJABATE

MARCA
C-454-211-43-14

NUMERO DE SERIE
5981

AÑO DE FABRICACION
1981

MARCA
XA-OHS

PA. REG. AER.
04 12 13

FOLIO No.
226

COORDINATE
FRUEN OYCAL
SERIFICANDO

CONTROL DE RUIA

TRAYAO	VELO	CAJAO	AIZ	ALT 1	ALT 2	ALT 3	OCUPATIVO	UN	PRIN DE	CONDISTIBLE (Pa)	PALEZOS	PLAZOS
TRAYAO 1	VELO	CAJAO	AIZ	ALT 1	ALT 2	ALT 3	OCUPATIVO	UN	PRIN DE	CONDISTIBLE (Pa)	PALEZOS	PLAZOS
CE KIAD	1410	1400										
A HURT	1825	1830	1	380	3780			475	1764	CAJAO 10100	Ferrallido Armatara R.	MACTO Camps O.
PARCIAL	04:15	04:30								CONDIST 10100	Alisquino Maraviz F.	
										CONDIST 10100	Karla Valpierrez P.	
TRAYAO 2	VELO	CAJAO	AIZ	ALT 1	ALT 2	ALT 3	OCUPATIVO	UN	PRIN DE	CONDISTIBLE (Pa)	PALEZOS	PLAZOS
CE												
A												
PARCIAL												
TRAYAO 3	VELO	CAJAO	AIZ	ALT 1	ALT 2	ALT 3	OCUPATIVO	UN	PRIN DE	CONDISTIBLE (Pa)	PALEZOS	PLAZOS
CE												
A												
PARCIAL												
TRAYAO 4	VELO	CAJAO	AIZ	ALT 1	ALT 2	ALT 3	OCUPATIVO	UN	PRIN DE	CONDISTIBLE (Pa)	PALEZOS	PLAZOS
CE												
A												
PARCIAL												
TOTALS	0415	0430										

PARAMETROS DE MOTOR

TRAYAO	ATMOS/VELO	SAT	TAS	GMT	MACH	MOTOR	FF	N1	IIT	N2	UL	GT	AAMP	VOLT	A	CONDISTIBLE (Pa) <th>PALEZOS</th> <th>PLAZOS</th>	PALEZOS	PLAZOS	
1	380	-55	461	-27	.80	No.1	116	734	759	913	120	80	400	119					
						No.2	116	938	761	912	120	75	405	118					
						No.1													
						No.2													

TIPO DE VUELO

<input checked="" type="checkbox"/> A	<input checked="" type="checkbox"/> B	<input checked="" type="checkbox"/> C	<input checked="" type="checkbox"/> D	<input checked="" type="checkbox"/> E	<input checked="" type="checkbox"/> F	<input checked="" type="checkbox"/> G	<input checked="" type="checkbox"/> H	<input checked="" type="checkbox"/> I	<input checked="" type="checkbox"/> J	<input checked="" type="checkbox"/> K	<input checked="" type="checkbox"/> L	<input checked="" type="checkbox"/> M	<input checked="" type="checkbox"/> N	<input checked="" type="checkbox"/> O	<input checked="" type="checkbox"/> P	<input checked="" type="checkbox"/> Q	<input checked="" type="checkbox"/> R	<input checked="" type="checkbox"/> S	<input checked="" type="checkbox"/> T	<input checked="" type="checkbox"/> U	<input checked="" type="checkbox"/> V	<input checked="" type="checkbox"/> W	<input checked="" type="checkbox"/> X	<input checked="" type="checkbox"/> Y	<input checked="" type="checkbox"/> Z
---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------

REFERENCIAS APLICABLES AL MUEL

REPORTE DISCREPANCIAS INCIDENCIAS OPERACIONALES

EOLO PLUS S.A. DE C.V.
AERONAVE
 MARCA: BOMBARDIER
 MODELO: CL-600-2B14-611-3A
 NÚMERO DE SERIE: 9087
 AÑO DE FABRICACIÓN: 1991
 ULTIMA OLA: XA-OHS
 DIA: 03
 MES: DIC
 AÑO: 13
 OILIO NO.:

TRIPULACION

COMANDANTE	LCIN	20030019
PRIMER OFICIAL	LCIN	200107362
SOBRECARGO	LCIN	

CONTROL DE RUTA

TRAMO	VUELO	ALZ	ALT 1	ALT 2	ODOMETRO	MIN	COMBUSTIBLE (L)	PASAJEROS
DE HMTO A KIAD PARCIAL	1330 1325 0355	1 1	350	3498	1741	41.5	CARGA 7028 14000 4900 CONSUMO 9100	FRANCISCO MARTIN RODRIGUEZ ALEJANDRO MARGUIZ TRUJANO KARLA NEVILA PARRA
TRAMO 2	VUELO	ALZ	ALT 1	ALT 2	ODOMETRO	MIN	COMBUSTIBLE (L)	
DE A PARCIAL							CARGA SALE / LLEG- CONSUMO	
TRAMO 3	VUELO	ALZ	ALT 1	ALT 2	ODOMETRO	MIN	COMBUSTIBLE (L)	
DE A PARCIAL							CARGA SALE / LLEG- CONSUMO	
TRAMO 4	VUELO	ALZ	ALT 1	ALT 2	ODOMETRO	MIN	COMBUSTIBLE (L)	
DE A PARCIAL							CARGA SALE / LLEG- CONSUMO	
TOTALES	0355							

PARAMETROS DE MOTOR

TRAMO	ALTIMETRO (FT)	DAT	TAS	OAT	MACH	BOTAS	FF	HT	ITT	N2	TEIP	AMP	VOLT
I	350	46	411	-17	.80	No.1	130	94.0	778	92.6	140	80	315
						No.2	130	94.0	773	92.3	140	75	405
						No.1							
						No.2							

TIPO DE VUELO

A	INTERNACIONAL	N	NACIONAL	CT	OTRO
F	FLIGHT	M	MULTIPLAZA	R	REPOSICION
					C

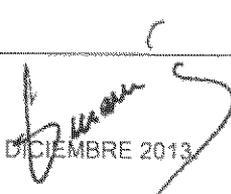
REFERENCIAS APLICABLES AL MEL

ATA	ITEM	CATEGORIA	REFERENCIA

REPORTES DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO EFECTUADAS

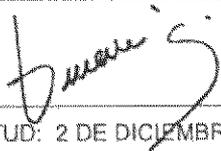
No.	REPORTES	DISCREPANCIAS	INCIDENCIAS OPERACIONALES	DESCRIPCION DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO EFECTUADAS	L.C.A. - USRE	FRM / FECH

Sr. Alejandro Ruiz Aguirre

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<u>SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA</u>	
F O L I O: NAFIN 002/12/2013 Ruta: Toluca-Washington 03-Dic-13 07:25 - 11:35 Washington-Toluca 04-Dic-13 08:00 - 12:30 AERONAVE: Challenger 601 MATRICULA: XA-OHS	FECHA DE VUELO: 3 DE DICIEMBRE 2013. HORA DE SALIDA: 07:25 FECHA DE REGRESO: 4 DE DICIEMBRE 2013. HORA DE REGRESO: 12:30 TIEMPO TOTAL DE VUELO: 8:40 PERNOCTAS: 1 ESPERA: 0
MOTIVO DEL VUELO: INSTITUCION SOLICITANTE: Secretaría de Hacienda y Crédito Público NOMBRE DEL SOLICITANTE: Humberto Javier García Leija	
CARGO: Secretario Particular Adjunto del Secretario de la SHCP	
	FECHA DE SOLICITUD: 02 DE DICIEMBRE 2013
LISTA DE PASAJEROS: 1. Dr. Fernando Aportela 2. Lic. Alejandro Marquinez 3. Lic. Karla Valenzuela Pérez 4. Lic. Narciso Campos (Washington-Toluca)	
<u>AUTORIZÓ:</u>	
NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ CARGO: : COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FIRMA:  FECHA: 02 DE DICIEMBRE 2013

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

SOLICITUD DE COMISARIATO

F O L I O: NAFIN 002/12/2013		FECHA DE VUELO: 3 DE DICIEMBRE 2013.	
Ruta:		HORA DE SALIDA: 07:25	
Toluca-Washington	03-Dic-13	07:25 – 11:35	FECHA DE REGRESO: 4 DE DICIEMBRE 2013.
Washington-Toluca	04-Dic-13	08:00 – 12:30	HORA DE REGRESO: 12:30
AERONAVE: Challenger 600 MATRICULA: XA-OHS		TIEMPO TOTAL DE VUELO: 8:40	
		PERNOCTAS: 1 ESPERA: 0	
SE SOLICITA SERVICIO DE: COMISARIATO A BORDO DEL AVION			
NOMBRE DEL SOLICITANTE: Humberto Javier García Leija			
CARGO: Secretario Particular Adjunto del Secretario de la SHCP			
		FECHA DE SOLICITUD: 2 DE DICIEMBRE DE 2013.	

<u>AUTORIZO:</u>			
NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ		FIRMA:	
CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.		FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2013.	

FE 15A

0001970



REDWINGS

BITACORA DE VUELO

Métrica: JA-STK NS Equipo: 259989 Fecha: 21 ENE 1988 Licencia: 20080152 Instructor: [REDACTED]
 # de Vuelo: STK 3044 # de Vuelo: STK 3044 Licencia: [REDACTED] Firma de Capitán: [REDACTED] No 113

FECHA	TIPO DE VUELO	# PAX	Ruta		Tiempos				Totales			Combustible		
			Origen	Destino	Salida	Despegue	Aterrizaje	Llegada	Vuelo	Calzo	Salida	Llegada	Usado	Cargado
2-ENE	VP	06	MMTO	MMAS	1612	1618	1706	1712	0048	0100	2500	1300	1200	140218207
2-ENE	VP	05	MMAS	MMPE	0018	0024	0112	0118	0048	0100	4200	2900	1200	16281
2-ENE	FE	0	MMPR	MMTO	0148	0154	0306	0312	0112	0124	2900	1400	1500	16224510
TOTAL:									0248	0324				

ANTERIOR	TIEMPOS		APU	CICLOS	
	Motor #1	Motor #2		Motor #1	Motor #2
11873.6	10767.5	11061.1	GARRET GTCP36-150 (P-303)	HONEYWELL TFE-731-SBR-1H P-107308	HONEYWELL TFE-731-SBR-1H P-107308
2.8	2.8	2.8			
11816.4	10770.3	11063.9			

TRAMO	RVSM		
	ALT.1	ALT.2	ALT. STBY
1	29000	28980	29200
2	29000	28980	29200
3	29020	29000	29220
4			
5			
6			

OBSERVACIONES:

Tramo	FL	SAT	IAS/MACH	OAT	LECTURA DE MOTORES		N1	ITT °C	N2	F/P LBS	PRESIÓN ACEITE	TEMP. ACEITE	TIPO DE VUELO
					MOTOR #1	MOTOR #2							
1													
2													
3	390	-56°C	276-73	-40°C			92.6	823	91	700	45	72	VE
4							92.7	800	92	620	43	65	VC
5													VP
6													FE
													MA

VD
VUELO DE REGISTRO
VE
VUELO DE ENTRENAMIENTO
VC
VUELO COMERCIAL
VP
VUELO PRIVADO
FE
FERRY
MA
TRANSFERENCIA DE VUELO

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA

F O L I O: NAFIN 001/01/2014

FECHA DE VUELO: Enero 22 de 2014.

R U T A: TOLUCA-AGS-PTO.VALLARTA-TOLUCA

HORA DE SALIDA: 10:12

Toluca – Aguascalientes: 10:12 – 11:12
 Aguascalientes – Pto. Vallarta: 18:18 – 19:18
 Pto. Vallarta – Toluca: (Ferry) 19:48 – 21:12

FECHA DE REGRESO: Enero 22 de 2014.

HORA DE REGRESO 21:12

AERONAVE: Hawker 800XP
 MATRICULA: XA-STK

TIEMPO TOTAL DE VUELO: 3:24

HORAS ESPERA: 4:36

PERNOCTAS:

MOTIVO DEL VUELO: GIRA DE TRABAJO CON GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EVENTO DE LANZAMIENTO DEL PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA RENOVACION DEL PARQUE VEHICULAR DE TAXIS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y REUNION DE PLANEACION ESTRATEGICA EN PUERTO VALLARTA.

INSTITUCION SOLICITANTE: Nacional Financiera, S.N.C.

NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ

CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.

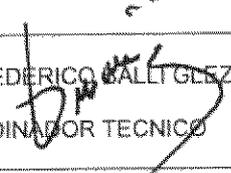
FIRMA: 

FECHA DE SOLICITUD: 15 DE ENERO DE 2014.

LISTA DE PASAJEROS:

- 1.- DR. JACQUES ROGOZINSKI
- 2.- LIC. JOSE ELIAS SAHAB
- 3.- LIC. REBECA PIZANO
- 4.- LIC. ALEJANDRO RODRIGUEZ
- 5.- LIC. JUAN CARLOS FLORES (sólo Toluca-Aguascalientes)
- 6.- LIC. LUIS DANTON MARTINEZ

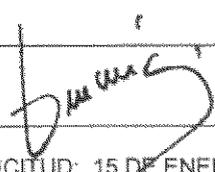
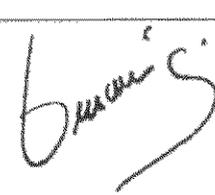
AUTORIZO:

NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ. 

FIRMA:

CARGO: COORDINADOR TECNICO

FECHA: 15 DE ENERO DE 2014.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA	
<u>SOLICITUD DE COMISARIATO</u>	
F O L I O: NAFIN 001/01/2014	FECHA DE VUELO: Enero 22 de 2014.
R U T A: TOLUCA-AGS-PTO.VALLARTA-TOLUCA	HORA DE SALIDA: 10:12
Toluca – Aguascalientes: 10:12 – 11:12	FECHA DE REGRESO: Enero 22 de 2014.
Aguascalientes – Pto. Vallarta: 18:18 – 19:18	HORA DE REGRESO 21:12
Pto. Vallarta – Toluca: (Ferry) 19:48 – 21:12	TIEMPO TOTAL DE VUELO: 3:24
AERONAVE: Hawker 800	HORAS ESPERA: 4:36
MATRICULA: XA-UVH	PERNOCTAS:
SE SOLICITA SERVICIO DE: COMISARIATO A BORDO DEL AVION DESAYUNO Y BEBIDAS.	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ	
CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FIRMA: 
	FECHA DE SOLICITUD: 15 DE ENERO 2014.
<u>AUTORIZÓ:</u>	
NOMBRE: DR. FEDERICO BALLI GONZALEZ	FIRMA: 
CARGO: COORDINADOR TECNICO DE LA DIRECCION GENERAL.	FECHA: 15 DE ENERO DE 2014.

Contadora Pública Nora Virginia García Pacheco, Subdirectora de Auditoría a Fondos Federales y Programas B de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública y Jefe de Grupo de la Auditoría 008/15, según consta en la Orden de Auditoría respectiva, hago constar:-----

Que las presentes copias, constantes de Veintiún hojas, son copia simple de las "Solicitudes del Servicio de Transportación Aérea, Comisariatos y Bitácoras de Vuelo", que obra en el archivo de la Dirección de Adquisiciones y Servicios de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito. -----

México, Distrito Federal, a doce de junio de dos mil quince.



C.P. Nora Virginia García Pacheco